

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo mediante el cual se otorga al Excelentísimo señor Embajador Antónío Chambers de Antas de Campos, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se deja insubsistente el acto administrativo contenido en el oficio por el que se revocó la autorización otorgada a Almacenadora General, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como almacén general de depósito	2
Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, para operar como tal	4
Tasas de recargos para el mes de septiembre de 2002	6

SECRETARIA DE ENERGIA

Manual de Organización General de la Secretaría de Energía	7
--	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se autoriza el reinicio del ejercicio de sus funciones al ciudadano David Cristóbal Alvarez Bernal, como corredor público número 5 en la plaza de Sinaloa, a partir del 1 de agosto de 2002	44
Resolución por la que se autoriza el reinicio del ejercicio de sus funciones al ciudadano Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, como corredor público número 21 en la plaza de Nuevo León, a partir del 1 de agosto de 2002	44
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 09/2002	44
Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-7/2002	45
Adición y renovación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de agosto de 2002	48
Aclaración al Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado el 14 de junio de 2002	49

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en Saltillo, Coahuila, otorgado en favor de Francisco Juaristi Septién	50
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en Ciudad Acuña, Coahuila, otorgado en favor de Francisco Juaristi Septién	51

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	53
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	53
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	54
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)	54
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)	54
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)	55

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Movimiento Indígena Popular	55
Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Movimiento Causa Nueva, A.C.	64
Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Poder Ciudadano	73

AVISOS

Judiciales y generales	82
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,*Inserciones* 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068*Suscripciones y quejas*: 35054 y 35056Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

260802-8.50

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXVII No. 18

México, D. F., Lunes 26 de agosto de 2002

CONTENIDO

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
BANCO DE MEXICO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
AVISOS**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO mediante el cual se otorga al Excelentísimo señor Embajador António Chambers de Antas de Campos, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción III y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador António Chambers de Antas de Campos, al término de su Misión Diplomática en México (1999-2202), sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador António Chambers de Antas de Campos, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Excelentísimo señor Embajador António Chambers de Antas de Campos, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiséis de agosto de dos mil dos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se deja insubsistente el acto administrativo contenido en el oficio por el que se revocó la autorización otorgada a Almacenadora General, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como almacén general de depósitos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-336.

Asunto: Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio que se menciona.

Almacenadora General, S.A.,
Organización Auxiliar del Crédito

Zona Poniente No. 361

66400, San Nicolás de los Garza, N.L.

ANTECEDENTES

I.- Esta Secretaría, mediante oficio número 101.- 1243 de fecha 14 de agosto de 1998, revocó la autorización otorgada a Almacenadora General, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como almacén general de depósito, en virtud de que no desvirtuó la irregularidad de haber realizado operaciones no autorizadas con la empresa A.G. Internacional, S.A. de C.V., mismas que llevaron a cabo en contravención a lo dispuesto en el artículo 23 fracción VIII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y porque su capital mínimo fijo pagado resultaba inferior al establecido en el punto segundo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1996, contraviniendo el artículo 8o. fracción I de la ley antes mencionada; colocándose por dichas irregularidades en los supuestos de revocación a que se refieren las fracciones II y V del artículo 78 de la citada ley.

II.- Almacenadora General, S.A., promovió juicio de amparo en contra del oficio mencionado, al cual correspondió el número 1190/98, radicado ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Nuevo León, quien mediante sentencia de fecha 12 de abril de 1999, resolvió negar el amparo y protección de la justicia federal contra los actos que reclamó del Congreso de la Unión, del Presidente de la República y del Secretario de Hacienda y Crédito Público, consistentes en la expedición, promulgación y refrendo de los artículos 78 y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, conceder dicha protección federal respecto de los actos reclamados del Secretario de Hacienda y Crédito Público, referentes a la revocación a su autorización y sobreseer el juicio por los actos de emisión y aplicación del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1996.

III.- Inconforme con la anterior resolución, Almacenadora General, S.A., interpuso el recurso de revisión, mismo que se radicó en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual por sentencia dictada el 14 de junio de 2000 resolvió confirmar el otorgamiento del amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa contra el acto del ciudadano Secretario de Hacienda y Crédito Público, consistente en la expedición del Acuerdo por el que se revocó su autorización para operar como almacén general de depósito, contenido en el oficio número 101.- 1243 del 14 de agosto de 1998, no otorgar el amparo y protección de la Justicia de la Unión en relación a la inconstitucionalidad planteada respecto del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al no haber expresado agravios contra la determinación del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Nuevo León, sobreseer el juicio de garantías respecto de la inconstitucionalidad del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al actualizarse una causal de improcedencia y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Cuarto Circuito en turno, en Monterrey, N.L., respecto a las cuestiones de legalidad, relativas a la emisión y aplicación del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1996.

IV.- El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, mediante resolución del 14 de noviembre de 2001, en la materia reservada, resolvió confirmar el sobreseimiento en lo que respecta al acto reclamado consistente en la emisión del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril de 1996.

En cumplimiento a las ejecutorias mencionadas, esta dependencia con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Queda insubsistente el acto administrativo contenido en el oficio número 101.- 1243 de fecha 14 de agosto de 1998, por el que se revocó la autorización otorgada a Almacenadora General, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como almacén general de depósito.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo señalado en el punto anterior, quedan insubsistentes los actos que derivan del acto administrativo de referencia, incluyendo la solicitud de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, para operar como tal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-1028.

Sr. Carlos Magaña Rojas
Interventor Gerente de
Banco Industrial, S.A.,
Institución de Banca Múltiple
Presente.

Esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría mediante oficio 101-1021 del 3 de junio de 1993, autorizó la "constitución y operación" de Banco de la Industria, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Que por oficio 102-E-367-DGBM-III-A-3201 del 11 de agosto de 1993, esta Secretaría resolvió modificar la autorización otorgada a Banco de la Industria, S.A., Institución de Banca Múltiple, en virtud de su cambio de denominación a Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por oficio 601-I-VJ-17320/98 del 20 de febrero de 1998, declaró la intervención con carácter de gerencia de Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, con el objeto de suspender, normalizar o, en su caso, liquidar las operaciones irregulares detectadas, y las que se detectaran durante la intervención; establecer una administración eficiente y evitar la realización de nuevas operaciones que infrinjan las disposiciones aplicables, así como aquellas que pudieran causar un mayor deterioro financiero a la Institución.

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante diverso 601-I-VJ-17321/98 de fecha 20 de febrero de 1998, lo designó a usted como Interventor Gerente de Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, nombramiento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, en la misma fecha.

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por oficio 601-II-112752 del 16 de mayo de 2002, hizo del conocimiento de esta Secretaría que Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme a su información financiera al 31 de marzo de 2002 recibida por esa Comisión, arroja pérdidas que afectan su capital mínimo, por lo que opinó que dicha institución de banca múltiple se ubica dentro del supuesto de revocación previsto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que esta Secretaría mediante oficio DGBA/DGABM/392/2002 de 29 de mayo de 2002, emplazó a Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la

Ley de Instituciones de Crédito, para que el día 12 de junio de 2002, en ejercicio de la garantía de audiencia, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la existencia de la causal de revocación en la que se ubica esa Institución de Banca Múltiple, prevista en el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, habiéndole otorgado de conformidad con el segundo párrafo de esta fracción, un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de dicho oficio, para que reintegrara su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de los límites legales.

Que el oficio descrito en el párrafo que antecede fue debidamente notificado a Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, el día 29 de mayo de 2002.

Que esta Secretaría por oficio DGBA/DGABM/408/2002 del 5 de junio de 2002, solicitó la opinión del Banco de México, respecto de la causal de revocación en que se ubica Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, a que se refiere el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que el día 12 de junio de 2002, el Interventor Gerente de Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la audiencia prevista en el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, manifestó a esta Secretaría que:

“... en su carácter de Interventor Gerente de Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, no está facultado para decidir respecto a la capitalización de la Institución, en virtud de que el aumento o reducción de capital social es una facultad exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo que estima estar en posibilidad de publicar la Primera Convocatoria a dicha Asamblea el veintidós de julio del año en curso, para celebrarse el día seis de agosto.” Agregó que “de no reunirse el quórum necesario en Primera Convocatoria, citaría de nueva cuenta a Asamblea el día ocho de agosto próximo para celebrar la Asamblea en Segunda Convocatoria el día trece del mismo mes y año.”

Que en virtud de lo manifestado por el Interventor Gerente de Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, se difirió la Audiencia que se señala en el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, hasta en tanto no se lleven a cabo los actos corporativos descritos por el propio Interventor Gerente.

Que por oficio S33/15638 del 2 de julio de 2002, el Banco de México manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría declare la revocación de la autorización otorgada a Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones

de Crédito, siempre y cuando en todo momento queden protegidos los derechos de los acreedores y del público en general.

Que usted, en su carácter de Interventor Gerente de Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de su garantía de audiencia, por escrito del 6 de agosto de 2002, en continuación de la Audiencia celebrada el 12 de junio del mismo año, manifestó a esta Secretaría lo que a su derecho convino en los siguientes términos:

“...que una vez llevados a cabo en tiempo y forma y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los actos convenientes y necesarios para que se decidiera sobre la capitalización de la Institución, en Primera Convocatoria a celebrarse el 10 de Julio del presente año, no se reunió el quórum necesario para la instalación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple. Por tal razón, fue convocada por segunda ocasión para celebrarse el día 5 de agosto de 2002. En esta vez sólo se

reunió el quórum para celebrar la Asamblea General Ordinaria, no así para la Asamblea Extraordinaria, por lo que no se resolvió lo relativo a la reintegración del capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de los límites legales. En tal virtud, Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, continúa ubicándose en el supuesto previsto por la fracción III del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Lo anterior, se hace de su conocimiento, en ejercicio del derecho de audiencia a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, con el objeto de que esa Dependencia adopte las medidas que resulten procedentes en términos de ley, rogándoles considerar este escrito como continuación a la Audiencia diferida...”.

Que habiendo transcurrido el plazo concedido a Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, para que reintegre su capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la Institución dentro de los límites legales, según se prevé en el artículo 28 fracción III segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y otorgado mediante el oficio DGBA/DGABM/392/2002 referido, dicho capital no fue reintegrado en la cantidad necesaria para mantener su operación.

Que en términos de las opiniones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, es claro que Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme a su información financiera al 31 de marzo de 2002, arroja pérdidas que afectan su capital mínimo.

Que por las razones expuestas con antelación, es claro y evidente que se surten y mantienen de manera inequívoca los supuestos señalados en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que esta Secretaría,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la revocación de la autorización otorgada a Banco de la Industria, S.A., Institución de Banca Múltiple, por oficio 101-1021 del 3 de junio de 1993, actualmente Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, según oficio 102-E-367-DGBM-III-A-3201 del 11 de agosto de 1993, por el que se resolvió modificar la autorización bajo la cual opera como tal, dado el cambio de su denominación social, en virtud de que se ubica en la causal de revocación prevista en el artículo 28 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que arroja pérdidas que afectan su capital mínimo.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la revocación de la autorización de referencia, Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, se pondrá en estado de disolución y liquidación, sin necesidad del acuerdo de su Asamblea de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito y 55 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario desempeñará el cargo y las funciones de liquidador.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, en los fideicomisos en los que Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, actúe como fiduciaria, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador, podrá convenir con alguna otra institución la sustitución de los deberes fiduciarios.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de la fecha en que surta efectos la presente Resolución y por lo tanto entre en liquidación Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, los pagos derivados de sus operaciones se suspenderán hasta en tanto el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de amplia circulación en el país e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales que correspondan.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de agosto de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

TASAS de recargos para el mes de septiembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de septiembre de 2002:

- I. 1.07% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.61% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de agosto de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACTA DE AUTORIZACION

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, he tenido a bien autorizar y expedir el presente Manual de Organización General, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., junio de 2002.- El Secretario de Energía, **Ernesto Martens Rebolledo**.- Rúbrica.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. ANTECEDENTES
- III. MARCO JURIDICO
- IV. ATRIBUCIONES
- V. ESTRUCTURA ORGANICA
- VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Oficina del Secretario

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Asuntos Internacionales
Unidad de Comunicación Social
Órgano Interno de Control en la SENER
Unidad de Promoción de Inversiones
Subsecretaría de Electricidad
Dirección General de Operación Financiera del Subsector Electricidad
Dirección General de Operaciones Productivas del Subsector Electricidad
Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares
Subsecretaría de Hidrocarburos
Dirección General de Operación Financiera del Subsector Hidrocarburos
Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos
Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
Dirección General de Gas L.P. y
Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente
Subsecretaría de Política Energética y Desarrollo Tecnológico
Dirección General de Formulación de Política Energética
Dirección General de Investigación y Desarrollo de Tecnología y Medio Ambiente
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Humanos
Dirección General de Programación y Presupuesto
Dirección General de Recursos y Servicios Generales
Unidad de Informática y Telecomunicaciones
Órganos Administrativos Desconcentrados
Comisión Reguladora de Energía
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

VII. ORGANIGRAMA

I. INTRODUCCION

México, al igual que los otros países del mundo, sustenta en gran medida su desarrollo económico y social en el uso de energéticos. En este sentido, el sector energía tiene un papel decisivo en la vida nacional: genera electricidad e hidrocarburos como insumos para la economía y la prestación de servicios públicos, aporta importantes contribuciones a los ingresos fiscales y da empleo a más de doscientos sesenta mil trabajadores.

El presente documento tiene como finalidad, en primer término, cumplir con la obligación que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo referente a la publicación por parte de las dependencias del Ejecutivo Federal de su manual de organización general; y, en segundo término, proporcionar a los servidores públicos de la SENER, de sus entidades coordinadas y al público en general, información relacionada con la estructura orgánica y el funcionamiento de la Dependencia.

El Manual General de Organización de la SENER se integra por varios capítulos: la evolución de la estructura orgánica y de las atribuciones que ha tenido esta Dependencia; los fundamentos jurídicos en que se basa la definición y conducción de la política energética nacional y la coordinación de las entidades paraestatales; las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confiere; su actual estructura orgánica; los objetivos y funciones de las áreas de la estructura básica de la SENER, así como la de sus órganos desconcentrados, y finalmente el organigrama de la Secretaría.

II. ANTECEDENTES

Uno de los primeros intentos por constituir la administración pública en el país se da con la publicación, el 8 de noviembre de 1821, del Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, mediante el cual se crearon cuatro Secretarías de Estado: Justicia

y Negocios Eclesiásticos, Guerra y Marina, Hacienda, así como Relaciones Interiores y Exteriores, delegando a esta última facultades para la atención de todas las ramas económicas.

El 22 de abril de 1853 mediante el Decreto, se establecen las *Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución*, con el cual se creó la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, misma que detentó la autoridad para despachar, entre otros, los siguientes asuntos: formación de la estadística general de la industria minera y mercantil, las medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles, y las exposiciones públicas de productos de la industria minera.

En 1917 con la expedición del Decreto publicado por la Presidencia de la República, el día 31 de marzo se da origen a la Secretaría de Industria y Comercio, con atribuciones para el despacho de los asuntos relacionados con el comercio, industria en general, cámaras y asociaciones industriales y comerciales, enseñanza comercial, minería, petróleo, propiedad mercantil e industrial, estadística minera, entre otros.

El 7 de diciembre de 1946, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado creó la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa con la finalidad de atender los asuntos relacionados con la custodia y salvaguarda de los bienes nacionales.

Debido al incremento de las actividades económicas del país y de conformidad con las reformas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 23 de diciembre de 1958, la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa se convierte en la Secretaría de Patrimonio Nacional (SEPANAL), con las mismas funciones, así como con las relativas a la organización, reglamentación, control y vigilancia de las Juntas Federales de Mejoras Materiales. Asimismo, se le confieren las funciones referentes a la posesión, vigilancia, conservación y/o administración de los bienes de propiedad originaria del Estado, mismos que constituyen los recursos naturales renovables y no renovables.

Con fecha 13 de marzo de 1959 se constituye la Junta de Gobierno de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, área administrativa del titular del ramo que asume las funciones de la SEPANAL, en lo relativo al control, vigilancia y coordinación de organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Posteriormente, el 25 de agosto del mismo año, se publica el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para definir con precisión todo aquello que se relaciona con la industria petrolera y delimitar el campo de acción reservado de forma exclusiva a la nación, así como aquellos campos en los que podían intervenir los particulares y los procedimientos para la obtención de los permisos y autorizaciones respectivas; estas funciones se encargaron a un organismo consultivo denominado Comisión Petroquímica Mexicana.

Con la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1976, se abroga la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Esta nueva Ley crea la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial (SEPAFIN), que conserva entre otras atribuciones la posesión, vigilancia, conservación o administración de los bienes de propiedad originaria, mismos que constituyen recursos naturales no renovables.

Posteriormente y según lo dispuesto en el acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 17 de enero de 1977, a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial se le adscribieron para su coordinación las industrias que en el ramo eran parte de la Subsecretaría de Patrimonio Nacional, la cual posteriormente se transformó en la Subsecretaría de la Industria Paraestatal. En lo general la Dependencia se orientó a vigilar y dirigir la exploración, evaluación y explotación de los recursos patrimoniales del Estado.

De igual forma, mediante la participación del Titular de la Dependencia en los Organos de Gobierno de los Institutos Mexicano del Petróleo, Nacional de Investigaciones Nucleares y de Investigaciones Eléctricas, se avocó a la coordinación y fomento de las actividades de investigación y desarrollo en materia de energía y petroquímica básica.

Con fundamento en las reformas y adiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal aprobadas por el H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1982, la Secretaría de

Patrimonio y Fomento Industrial se transformó en la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP), acción que formó parte del proceso de modernización administrativa emprendida por el Ejecutivo Federal, quien consideró necesario lograr un mayor grado de especialización en el área de energéticos, de la minería y de la industria básica y estratégica.

La nueva SEMIP, transfirió a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las funciones relacionadas con el fomento industrial.

El día 28 de diciembre de 1994, como resultado de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal propuesta por el Ejecutivo Federal y aprobada por el H. Congreso de la Unión, la SEMIP se transforma en Secretaría de Energía (SENER), y se le confiere la facultad de conducir la política energética del país, con lo que fortalece su papel como coordinadora del sector energía al ejercer los derechos de la nación sobre los recursos no renovables: petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radiactivos, aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear, así como el manejo óptimo de los recursos materiales que se requieren para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer la energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público; con objeto de que estas funciones estratégicas las realice el Estado, promoviendo el desarrollo económico, en la función de administrar el patrimonio de la nación y preservar nuestra soberanía nacional.

Para dar cumplimiento a las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía y en el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, en el año de 1996 se definen acciones de reestructuración y redimensionamiento de la Secretaría, que son concretadas en las reformas y adiciones al Reglamento Interior, mismo que es publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 1997.

En el año 2001, los cambios en un mundo cada vez más globalizado incidieron en el rumbo de la economía de nuestro país e hicieron necesario modernizar y fortalecer la estructura de la Dependencia, con la finalidad de que respondiera a las nuevas tendencias mundiales y a las exigencias de una sociedad mexicana cada vez más participativa y demandante de mejores servicios.

El proceso de reestructuración partió de un diagnóstico integral que abarcó la revisión de las atribuciones conferidas a la Dependencia, de las funciones desempeñadas por las diferentes unidades administrativas, del nivel de conducción, supervisión y control efectuado sobre las entidades del sector, así como del posicionamiento de la Dependencia con sus similares internacionales.

Este diagnóstico permitió visualizar el marco de actuación de la Dependencia y si éste era congruente con el proyecto de nación planteado por la nueva administración, basado en la opinión pública y en las tendencias mundiales.

El proceso de reestructuración buscó principalmente la especialización de la Secretaría en subsectores: electricidad, hidrocarburos y tecnología energética, considerando el importante y necesario papel de la formulación de la política energética nacional.

Así, la Secretaría de Energía dispone desde el 19 de junio de 2001 de tres subsecretarías de estado y una oficialía mayor, con sus direcciones generales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interior, publicado en el D.O.F. el 4 de junio de 2001.

De esta forma y con la aplicación de estrategias de innovación y calidad, modernización, racionalización y optimización de recursos, profesionalización del capital humano y el aprovechamiento de nuevas tecnologías, es como la Secretaría de Energía orienta su quehacer al diseño de políticas públicas energéticas y a la conducción estratégica de las actividades de su sector coordinado, a fin de garantizar el suministro de energéticos de manera eficiente, con calidad, seguro, rentable y respetuoso del medio ambiente, con lo que reafirma su carácter rector sobre el ámbito energético en México.

III. MARCO JURIDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5/II/1917, sus reformas y adiciones.

1. LEYES

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28/XII/1963 sus reformas y adiciones
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 27/XII/1993 y sus reformas
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 30/XII/1975 y sus reformas
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31/XII/1982 y sus reformas
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13/III/2002
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29/XII/1976 sus reformas y adiciones
- Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 10/I/1936 sus reformas y adiciones
- Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 11/V/1995 y su reforma
- Ley de Planeación.
D.O.F. 5/I/1983 y su reforma
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4/VII/1994 y sus reformas
- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14/V/1986 sus reformas y adiciones
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 31/XII/1976 y sus reformas
- Ley General de Deuda Pública.
D.O.F. 31/XII/1976 y reformas y adiciones
- Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal correspondiente.
D.O.F. 01/01/2002
- Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal correspondiente.
D.O.F. 01/01/2002
- Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27/XII/1993 y sus reformas
- Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27/VII/1993 y sus reformas
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
D.O.F. 4/VIII/1934 sus reformas y adiciones
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24/XII/1986
- Ley sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2/I/1992
- Ley Federal de Competencia Económica.
D.O.F. 24/XII/1992
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 8/I/1982, sus reformas y adiciones
- Ley de Expropiación.
D.O.F. 25/XI/1936 y sus reformas.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4/II/2000
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4/II/2000
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28/II/1988 y su reforma
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 1/VII/1992 y sus reformas
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11/VII/2002
- Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.
D.O.F. 22/XII/1975, sus reformas y adiciones
- Ley del Sistema de Horarios de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 29/XII/2001
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
D.O.F. 31/X/1995
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Energía Nuclear.
D.O.F. 4/II/1985 y su reforma
- Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
D.O.F. 31/XII/1974
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
D.O.F. 29/XI/1958 y reformas y adiciones
- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
D.O.F. 16/VII/1992 y sus reformas
- Ley de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 5/VII/2002
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 5/VII/2002

2. CODIGOS

- Código Civil Federal.
D.O.F. 26/V/1928 sus reformas y adiciones
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14/VIII/1931 sus reformas y adiciones
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24/II/1943 sus reformas y adiciones
- Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30/VIII/1934 sus reformas y adiciones
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31/XII/1981 sus reformas y adiciones
- Código de Comercio.
D.O.F. 15/IX/1889 sus reformas y adiciones

3. REGLAMENTOS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 4/VI/2001
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20/VIII/2001 Fe de erratas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20/VIII/2001
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26/I/1990 y sus reformas

- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 18/XI/1981 sus reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
D.O.F. 16/V/1989
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 30/XII/1993
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
D.O.F. 4/III/1998
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
D.O.F. 25/XI/1988
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14/I/1999.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.
D.O.F. 30/III/1990 (en trámite para publicación en el D.O.F. el nuevo reglamento)
- Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
D.O.F. 31 de mayo de 1993 sus reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.
D.O.F. 10/XI/1998
- Reglamento General de Seguridad Radiológica.
D.O.F. 22/XI/1988
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
D.O.F. 25/VIII/1958
- Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.
D.O.F. 10/VIII/1972
- Reglamento de Trabajos Petroleros.
D.O.F. 27/II/1974
- Reglamento de Gas Natural.
D.O.F. 8/XI/1995
- Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
D.O.F. 28/VI/1999

4. DECRETOS

- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.
D.O.F. 30/V/2001
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2001-2006.
D.O.F. 11/I/2002
- Decreto por el que se crea la Comisión Reguladora de Energía como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
D.O.F. 4/X/1993
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 20/IX/1999
- Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.
D.O.F. 9/II/1994
- Decreto por el que se crea el Instituto de Investigaciones Eléctricas.
D.O.F. 1/XII/1975 y su modificación
- Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 1/III/2002
- Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado.
D.O.F. 26/VIII/1965, sus reformas y modificaciones

- Decreto por el que se determina que el Gas Licuado de Petróleo quedará sujeto al precio máximo de venta a usuarios finales que fije la Secretaría de Economía.
D.O.F. 5/IX/2001 vigente hasta el 31 de agosto de 2002
- 5. ACUERDOS, ESTATUTOS, DIRECTIVAS, CRITERIOS Y RESOLUCIONES.**
- Acuerdo mediante el cual se crea la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República.
D.O.F. 4/X/2000 y reforma
- Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de Carácter Permanente.
D.O.F. 4/X/2000
- Acuerdo que establece las Facultades de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República.
D.O.F. 8/V/1996
- Acuerdo por el que se reforma la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, y se abroga el diverso por el que se crean las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de opinión pública e imagen, ambas de la Presidencia de la República, publicado el 4 de enero de 2001.
D.O.F. 3/VII/2001
- Acuerdo por el que se establece que habrá un Consejero Presidencial de Seguridad Nacional.
D.O.F. 8/I/2001
- Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan.
D.O.F. 9/I/2001
- Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla-Panamá.
D.O.F. 5/VII/2001
- Acuerdo por el que se expiden los requisitos mínimos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán considerar para seleccionar a las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, interesados en realizar la evaluación de resultados de los programas gubernamentales sujetos a reglas de operación en el ejercicio fiscal 2002.
D.O.F. 30/IV/2002
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.
D.O.F. 19/V/1999
- Acuerdo que establece el Formato de Portada de los Dictámenes de Verificación de las Instalaciones Eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública.
D.O.F. 10/I/2002
- Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.
D.O.F. 8/IV/2002
- Acuerdo que establece los lineamientos generales para la continuación del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 15/III/2000
- Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
D.O.F. 15/III/2001
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 28 de marzo de 2002
- Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.
D.O.F. 9/XI/2000

- Estatuto Orgánico de Luz y Fuerza del Centro.
D.O.F. 21/III/2000
- Directivas sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-96.
D.O.F. 20/III/1996
- Directivas de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-002-96.
D.O.F. 03/VI/1996
- Directivas sobre la determinación de las zonas geográficas para la distribución de gas natural DIR-GAS-003-96.
D.O.F. 27/IX/1996
- Directivas sobre la venta de primera mano de gas natural DIR-GAS-004-00.
D.O.F. 23/II/2000
- Criterios de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Economía en materia de opinión favorable para la expedición de los permisos previos de importación de gas licuado de petróleo.
D.O.F. 19/VII/2001
- Resolución sobre la modificación del mecanismo transitorio para la determinación del precio del gas licuado de petróleo objeto de la venta de primera mano.
D.O.F. 27/VII/2001

6. MANUALES

- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 4 de mayo de 2000 y modificación
- Manual de Servicios al Público en Materia de Energía Eléctrica.
D.O.F. 29/VII/1993 se abrogaron dos capítulos
- Manual de Disposiciones relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica.
D.O.F. 20/X/2000 y su modificación

7. PLANES Y PROGRAMAS

- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30/V/2001
- Programa Sectorial de Energía 2001-2006.
D.O.F. 11/I/2002
- Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F. 17/VII/2002

8. OTRAS DISPOSICIONES

- Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13/VIII/2001
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Energía, depositadas en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y registradas el 30 de agosto de 2001 (quedan abrogadas las registradas el 11 de febrero de 1998).

IV. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Conducir la política energética del país;
- Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;

- Conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación en materia ecológica;
- Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;
- Promover la participación de los particulares, en los términos de las disposiciones aplicables, en la generación y aprovechamiento de energía, con apego a la legislación en materia ecológica;
- Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;
- Otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;
- Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético, y proponer, en su caso, las acciones conducentes;
- Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radiactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- Llevar el catastro petrolero, y
- Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Oficina del Secretario

- Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Dirección General de Asuntos Internacionales.
- Unidad de Comunicación Social.
- Organismo Interno de Control en la SENER.
- Unidad de Promoción de Inversiones.

2. Subsecretaría de Electricidad

- Dirección General de Operación Financiera del Subsector Electricidad.
- Dirección General de Operaciones Productivas del Subsector Electricidad.
- Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares.

3. Subsecretaría de Hidrocarburos

- Dirección General de Operación Financiera del Subsector Hidrocarburos.
- Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos.
- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- Dirección General de Gas L.P.
- Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente.

4. Subsecretaría de Política Energética y Desarrollo Tecnológico

- Dirección General de Formulación de Política Energética.
- Dirección General de Investigación y Desarrollo de Tecnología y Medio Ambiente.

5. Oficialía Mayor

- Dirección General de Recursos Humanos.

- Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Dirección General de Recursos y Servicios Generales.
- Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

6. Organos Administrativos Desconcentrados

- Comisión Reguladora de Energía.
- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
- Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

OFICINA DEL SECRETARIO

Objetivo:

Conducir y administrar la política energética del país, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y normatividad vigentes en la materia, con objeto de garantizar el suministro de energéticos que requiere el desarrollo nacional.

Funciones:

- Dictar la instrumentación de estrategias para desarrollar dirigir y controlar la conducción de la política energética del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ordenar el control y verificación del cumplimiento de las políticas que se fijan por el Presidente de la República y realizar su evaluación.
- Instruir sobre el desarrollo y aplicación de políticas de importación y exportación en materia de energéticos y de combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras Dependencias.
- Llevar a cabo acuerdos y convenios en materia de energía con otras Dependencias de la Administración Pública Federal o, en su caso, con los gobiernos estatales y municipales.
- Otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética, con estricto apego a la normatividad en vigor.
- Instruir el desarrollo de las actividades y eventos que corresponda realizar a la Secretaría, en sus relaciones con el Congreso de la Unión y sus integrantes, recibir las solicitudes de información y gestión sobre asuntos específicos que presenten y proveer lo conducente para asegurar una relación y comunicación, permanente y oportuna, de conformidad con los lineamientos que emita la Dependencia competente.
- Dirigir las acciones y la elaboración de estudios para acordar con el Presidente de la República, los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector correspondiente.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Presidente de la República y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.
- Dictar la elaboración de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, sobre los asuntos de competencia de la Secretaría y del sector correspondiente, así como presentarlos para autorización del Jefe del Poder Ejecutivo Federal.
- Instruir sobre la integración del informe por escrito que presenta el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en la apertura de sesiones ordinarias de cada año, para proporcionar la información necesaria sobre el estado que guarda su ramo y el sector coordinado.
- Instruir sobre la integración del informe que remite el Ejecutivo Federal a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el mes de marzo de cada año, para proporcionar la información sobre las acciones y resultados del Plan Nacional de Desarrollo y del programa sectorial.
- Instruir sobre la elaboración de estudios para proponer la creación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que corresponda coordinar a la Secretaría, así como para

emitir opinión sobre la transformación, fusión, escisión, enajenación, disolución, extinción y liquidación, según corresponda, de las entidades paraestatales coordinadas.

- Coordinar la evaluación permanente del desempeño de las actividades encomendadas a las entidades paraestatales que coordina la Secretaría, con apego al marco normativo y programático establecido.
- Presentar para autorización del Jefe del Poder Ejecutivo Federal, propuestas de políticas públicas para el sector energético nacional, así como, los programas sectorial y especiales.
- Ordenar y dirigir el referendo para su validez y observancia constitucionales, de los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes presidenciales, que correspondan.
- Actuar en representación del Presidente de la República en los juicios constitucionales, en los términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el titular del Poder Ejecutivo Federal y en los términos de este Reglamento.
- Ordenar la preparación de información para dar cuenta al Congreso de la Unión, luego de que inicie el periodo ordinario de sesiones, del estado que guarda su ramo y sobre el avance y grado de cumplimiento de objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional y del resultado de las acciones previstas.
- Comparecer ante los órganos del Poder Legislativo, cuando éstos se lo requieran a través de los cauces legales existentes, para explicar o justificar actos relacionados con la gestión que tiene encomendada la Secretaría.
- Participar en el nombramiento y remoción de los servidores públicos de la Dependencia, así como de los representantes de la misma en comisiones, entidades federativas y organismos nacionales e internacionales.
- Autorizar la organización y funcionamiento de la Dependencia, así como de los comités necesarios y la adscripción orgánica de las unidades administrativas de asesoría y apoyo técnico de la misma; así como expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y los demás manuales de organización específicos, de procedimientos administrativos y de servicios al público.
- Autorizar el programa y anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como las modificaciones respectivas para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Presidir los órganos de gobierno, cuando así lo determinen las disposiciones jurídicas aplicables, y designar, cuando así proceda, a la persona que presida a los mismos.
- Instruir, cuando proceda, al órgano de gobierno sobre la indicación del Presidente de la República, para que proceda a la designación del director general del organismo descentralizado y de la empresa de participación estatal mayoritaria correspondiente.
- Ejecutar funciones de carácter de no delegables que le confiera el titular del Poder Ejecutivo Federal y las que con la misma naturaleza le otorguen las disposiciones legales vigentes.
- Expedir las Normas Oficiales Mexicanas que regirán aspectos técnicos concernientes a las actividades propias de las entidades del sector, así como de los particulares que cuentan con autorización para ejercer actividades afines al mismo.
- Promover, fomentar y estimular la participación del sector empresarial privado en las actividades propias del ramo de la energía, conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos vigentes.
- Participar, cuando así se requiera, en eventos de carácter internacional para fundamentar la posición política y económica que asume el país, ante situaciones vinculadas con el mercado energético mundial, y particularmente con el posicionamiento económico, comercial y tecnológico del sector energético nacional.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Objetivo:

Coadyuvar a que el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría y a sus servidores públicos se lleven a cabo con apego a la legalidad y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y prestar toda clase de servicios legales.

Funciones:

- Representar legalmente al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus servidores públicos, en los procedimientos que requieran su intervención, y representar a la Dependencia cuando no corresponda a otra unidad administrativa, así como atender los asuntos de orden jurídico que correspondan.
- Representar al Secretario y sólo por ausencias a los Subsecretarios, Oficial Mayor y a las unidades administrativas de la Secretaría en materia fiscal y administrativa.
- Representar al Presidente de la República y al Secretario, así como apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría que deban rendir o suscribir toda clase de actos e informes procesales, en materias de amparo y de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad.
- Representar al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus servidores públicos en los procedimientos en materia penal, y en los que se puedan afectar los bienes de la Secretaría.
- Conocer del procedimiento administrativo en materia de recursos contra determinaciones de esta unidad administrativa, y dictar la resolución correspondiente.
- Representar al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus servidores públicos en materia laboral ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Instrumentar actas administrativas por incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y emitir opinión en caso de sanción.
- Representar al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus servidores públicos en materia fiscal y administrativa ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Presentar para aprobación del Secretario, los anteproyectos de ordenamientos jurídicos en materias de competencia de la Secretaría, incluyendo las convenciones internacionales, así como opinar sobre anteproyectos que elaboren las entidades paraestatales.
- Opinar o elaborar informes sobre los anteproyectos de ordenamientos jurídicos que sean turnados a la Secretaría por Dependencias de la Administración Pública Federal.
- Proporcionar asesoría jurídica al Secretario, así como apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de la Secretaría y ser órgano de consulta de las mismas.
- Emitir opinión sobre los convenios, contratos y actos jurídicos que celebren las unidades administrativas de la Secretaría.
- Opinar y registrar sobre los documentos que deban publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, cuando así lo solicitan las unidades administrativas de la Secretaría, los órganos descentralizados y las entidades paraestatales sectorizadas, así como ordenar su publicación en dicho medio.
- Autorizar la difusión y publicación de las disposiciones jurídicas y sus criterios de interpretación, aplicables a la Secretaría.
- Asistir a las unidades administrativas de la Secretaría que deban elaborar, rendir o suscribir toda clase de actos e informes procesales, ante autoridades administrativas y judiciales en toda clase de asuntos del orden administrativo y judicial.
- Encauzar la defensa jurídica de los intereses de la Secretaría que realicen las unidades administrativas, y efectuar revisiones de legalidad derivadas de la misma.

- Suplir al Secretario en ausencia de los Subsecretarios y el Oficial Mayor, en los juicios de amparo en que deba intervenir, en forma indistinta el Director General de Asuntos Jurídicos y los Directores de Legislación, de lo Contencioso y de Estudios y Consultas.
- Suplir al Secretario en sus ausencias en los asuntos de la competencia de esta unidad administrativa.
- Los Directores de Legislación, de lo Contencioso y de Estudios y Consultas, así como los Subdirectores de Formulación de Proyectos en Materia de Electricidad, de Juicios Constitucionales, de Asuntos Laborales y Fiscales Administrativos, de Asuntos Penales y Civiles y de Estudios Normativos, podrán suscribir en forma indistinta aquellos actos de autoridad en el ámbito de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, derivados de la aplicación de las leyes y disposiciones administrativas.
- Los Directores de Legislación, de lo Contencioso y de Estudios y Consultas, los Subdirectores de Juicios Constitucionales, de Asuntos Laborales y Fiscales Administrativos y Asuntos Penales y Civiles, así como los Jefes de Departamento de Juicios de Amparo y Controversias Constitucionales, de Controversias Laborales y Asuntos Fiscales Administrativos y de Procedimientos Penales y Civiles, podrán ejercer en forma indistinta las atribuciones señaladas en las fracciones II a VIII anteriores.
- Las ausencias del Director General de Asuntos Jurídicos serán suplidas indistintamente por el Director de Legislación o por el Director de lo Contencioso o por el Director de Estudios y Consultas.
- Las ausencias del Director de Legislación serán suplidas por el Subdirector de Formulación de Proyectos en Materia de Electricidad.
- Las ausencias del Director de lo Contencioso serán suplidas indistintamente por los Subdirectores de Juicios Constitucionales, de Asuntos Laborales y Fiscales Administrativos y Asuntos Penales y Civiles, así como los Jefes de Departamento de Juicios de Amparo y Controversias Constitucionales, de Controversias Laborales y Asuntos Fiscales Administrativos y de Procedimientos Penales y Civiles.
- Las ausencias del Director de Estudios y Consultas serán suplidas por el Subdirector de Estudios Normativos.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Objetivo:

Impulsar una adecuada inserción del sector energético mexicano en los mercados energéticos internacionales, coadyuvando a que la actividad de la Secretaría sea un verdadero instrumento de promoción y concreción de los intereses energéticos de México en el mundo.

Funciones:

- Coordinar el seguimiento a los avances que en materia de energía alcance la comunidad internacional, con el fin de difundirlos en nuestro país.
- Coordinar el seguimiento a los compromisos internacionales asumidos por México en materia energética.
- Definir, en coordinación con otras áreas de la Secretaría y del sector energético, así como las Dependencias del Ejecutivo correspondientes, los lineamientos que habrán de normar la participación de México en materia de energía en los foros internacionales.
- Difundir a nivel internacional la política energética del país.
- Elaborar el programa anual de trabajo de la Secretaría en lo relativo al sector energético internacional.
- Elaborar y mantener actualizados los perfiles energéticos de los distintos países, así como el desarrollo de sus políticas energéticas.
- Encabezar las delegaciones del sector energético nacional que participen en negociaciones y en reuniones internacionales de carácter gubernamental.
- Fungir como interlocutor y enlace entre la Secretaría y los organismos internacionales en los que México participa en materia de energía.

- Mantener actualizado el registro de denominación, funciones, naturaleza y cobertura de los organismos internacionales vinculados con el sector energético.
- Analizar y evaluar los convenios y acuerdos internacionales en los que participe el sector energético nacional, con base en los intereses de México y conforme a los principios de política exterior.
- Promover y coordinar la participación del Secretario del Ramo, y de otros funcionarios del sector energético, en eventos internacionales, tanto en foros multilaterales como en encuentros bilaterales.
- Proponer y organizar la celebración en México de seminarios, congresos y conferencias de carácter internacional propiciando la participación de expertos nacionales e internacionales relacionados con el sector.
- Representar a la Secretaría y coordinar las actividades del sector energético en el ámbito internacional.

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

Objetivo:

Diseñar la política de comunicación social a fin de difundir de manera permanente a la opinión pública las actividades, avances y desarrollo del sector energético.

Funciones:

- Elaborar la política, normas y lineamientos de comunicación social de la Dependencia, de acuerdo con las directrices que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía vigente, para la difusión a los medios de comunicación.
- Coordinar la producción, edición y difusión de materiales impresos y audiovisuales elaborados por la Dependencia, así como medir el impacto interno y con la sociedad.
- Establecer la política de atención a medios de comunicación, así como las directrices para la contratación de los servicios que éstos ofrecen, para la difusión de la información de la Secretaría.
- Consolidar la información que emitan los medios de comunicación sobre la actuación a nivel nacional e internacional de la Dependencia y sus funcionarios, frente a hechos que impacten a la comunidad y que sean de interés para los servidores públicos del sector.
- Coordinar la realización de entrevistas y conferencias de prensa con los medios de comunicación en los que participen el C. Secretario o funcionarios de la Dependencia, así como elaborar y difundir los boletines de prensa, con el propósito de dar a conocer a la opinión pública los logros del sector.
- Asesorar y coordinar a las unidades administrativas y entidades del sector, en lo relativo a lineamientos de comunicación social que se establezcan para mantener informada a la opinión pública.
- Desarrollar de conformidad con las directrices establecidas por el titular de la Dependencia, la información que de manera responsable se transmita a la opinión pública, a través de los medios de comunicación, sobre las medidas que en política energética adopte el sector, así como de las acciones encaminadas a su desarrollo.
- Difundir los eventos en los que participa la Secretaría, como foros nacionales e internacionales especializados, así como informar sobre las actividades que realizan las distintas áreas enfocadas al desarrollo del sector.
- Establecer vínculos de asesoría, coordinación y apoyo con las entidades coordinadas, organismos desconcentrados, para el logro de las metas y objetivos del sector en materia de comunicación social.
- Instalar los vínculos de coordinación y apoyo con sus similares del Gobierno Federal en materia de comunicación social.
- Instalar los vínculos de coordinación y apoyo con las entidades y organismos descentralizados del sector energético sobre la producción, edición y difusión de materiales impresos y audiovisuales elaborados por la Dependencia, así como constituir, preservar y

actualizar permanentemente el banco de datos hemerográficos y material audiovisual de la Secretaría para consulta pública.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SENER

Conforme al artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde al Organismo Interno de Control, dependiente funcional y jerárquicamente de la SECODAM, ejercer orgánicamente en la Secretaría de Energía las funciones que le marca el Reglamento Interior de la propia SECODAM en el artículo 26 y las relativas al de la Secretaría de Energía en su artículo 43.

Objetivo:

Contribuir en la Secretaría a que su funcionamiento se apegue a la misión y objetivos establecidos, así como a la atención de las necesidades de la ciudadanía mediante la detección de áreas de oportunidad que permitan prevenir prácticas de corrupción e impunidad, brindando asesoría permanente para la mejora de los controles internos establecidos en sus procesos administrativos y servicios públicos, lo que coadyuvará a que la gestión de la Dependencia se lleve a cabo dentro de un marco de rendición de cuentas claro y transparente, como resultado de una adecuada administración de los recursos que le son asignados.

Funciones:

- Evaluar el funcionamiento y resultados de las áreas de la Dependencia y promover la mejora de su desempeño, mediante el establecimiento o mejoramiento de los sistemas de control.
- Evaluar el costo-beneficio de los sistemas de control y evaluar la procedencia de su aplicación o identificar las adecuaciones necesarias para incrementar su eficiencia.
- Fomentar en las áreas de la Dependencia esquemas de autocontrol y autoevaluación que contribuyan a mejorar su desempeño.
- Promover la implantación de indicadores de gestión para medir el desempeño de las áreas y sustentar acciones de mejora de procesos y servicios.
- Difundir, promover, asesorar y vigilar en las áreas de la Dependencia el cumplimiento del marco normativo vigente.
- Realizar auditorías selectivas y especializadas en áreas sustantivas y/o críticas de la Dependencia, para proponer las acciones necesarias orientadas a prevenir o corregir las causas de las deficiencias o conductas irregulares.
- Obtener en las auditorías efectuadas a las diversas áreas de la Dependencia resultados válidos, significativos y debidamente fundamentados.
- Facilitar y promover la presentación de sugerencias, quejas y denuncias, así como atenderlas con agilidad, informando con oportunidad a los interesados el resultado de las mismas.
- Coadyuvar con la Unidad de Vinculación para la Transparencia en el establecimiento de una comunicación activa y transparente con los medios de comunicación, para informar a la ciudadanía los resultados de la gestión de la Dependencia.
- Asegurar transparencia, imparcialidad, legalidad y oportunidad en el desahogo de los procedimientos de responsabilidades e inconformidades, así como aplicar sin excepción las sanciones correspondientes.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones emitidas por el Organismo Interno de Control que sean impugnadas por los particulares o servidores públicos ante los Tribunales Federales.
- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que puedan ser constitutivos de delitos o daños y promover la formulación de querrelas, dando seguimiento al proceso hasta su conclusión.
- Realizar las funciones asignadas al Organismo Interno de Control en los órganos desconcentrados que no cuenten con Titular del mismo.

UNIDAD DE PROMOCION DE INVERSIONES

Objetivo:

Fomentar la participación de particulares u organismos privados nacionales y extranjeros en la ejecución de proyectos estratégicos del sector de la energía del país, coadyuvar a su adecuada canalización ante las instancias administrativas correspondientes y, de ser el caso, apoyar la tramitación de los convenios, autorizaciones o permisos específicos que regirán su operación,

ciéndose en todo momento a lo prescrito por la normatividad constitucional vigente y a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y programas de mediano y largo plazo respectivos.

Funciones:

- Coordinar acciones y estudios para apoyar al inversionista con información precisa, así como con la adecuada inducción sobre aspectos de orden legal, económico, político y social, vinculados con las políticas de inversión privada, promovidas por el gobierno federal, o bien por las instancias, locales y regionales.
- Coordinar el diseño, establecimiento y operación del sistema de información sobre oportunidades de inversión de capital privado en actividades del sector energético, así como el registro de inversionistas potenciales, sean éstos particulares u organizaciones o instituciones nacionales o extranjeras.
- Captar, expresar y transmitir los intereses y/o desacuerdos entre los sectores público y privado (nacional y/o extranjero), relativos al sector energético ante las distintas entidades públicas, respecto a trámites, procesos y decisiones que le competan.
- Dirigir y supervisar acciones para promover y apoyar procesos de desincorporación de activos e instalaciones energéticas, de conformidad con las leyes en vigor, y con estricto apego a criterios de interés público y respeto a la soberanía nacional.
- Operar como ventanilla única para la recepción, atención especializada y adecuada canalización de las iniciativas de inversión privada en actividades del sector energético ante las instancias correspondientes.
- Dirigir y coordinar estudios para analizar la consistencia, factibilidad y rentabilidad económica y social de los proyectos de inversión de particulares nacionales o extranjeros que pretendan llevarse a cabo en el sector energético nacional, solicitando para tal fin la participación especializada de las diferentes áreas sustantivas de la Dependencia, de otras instancias del sector coordinado y de los gobiernos federal, estatal y municipal.

SUBSECRETARIA DE ELECTRICIDAD

Objetivo:

Contribuir al óptimo desarrollo del subsector eléctrico, así como de las actividades nucleares, mediante el establecimiento y evaluación de estrategias y programas, y la coordinación de las entidades paraestatales del subsector, en beneficio de la Nación.

Funciones:

- Elaborar la agenda de trabajo en acuerdo con el C. Secretario para analizar y determinar los asuntos a desarrollar en el ámbito de su competencia, que permitan cumplir con los objetivos de la Dependencia.
- Coordinar la elaboración e instrumentación de los programas de corto, mediano y largo plazos donde se establezcan las estrategias dirigidas por el C. Secretario que permitan dar cumplimiento a los objetivos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Energía vigente.
- Dirigir a las entidades coordinadas y a los organismos desconcentrados dentro de su ámbito de competencia, con el propósito de vigilar el cumplimiento de las metas del Programa Sectorial de Energía vigente.
- Supervisar que las áreas del ámbito de su competencia desarrollen sus actividades dentro del marco institucional contenido en los programas de operación del subsector electricidad.
- Diseñar las políticas, normas y lineamientos que permitan operar a las unidades administrativas del ámbito de su competencia con la eficiencia requerida por el subsector electricidad.

- Atender oportunamente los recursos administrativos e impugnaciones interpuestas en contra de los actos administrativos emitidos por los servidores públicos, en lo relativo al subsector electricidad.
- Desarrollar con las áreas del ámbito de su competencia los programas que permitan cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente, así como determinar su costo, previendo posibles alternativas de participación privada.
- Formular los programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo donde se contemplen los proyectos estratégicos que permitan un desarrollo sustentable del subsector electricidad, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades.
- Consolidar y validar la información que emitan las unidades administrativas a su cargo con la finalidad de difundirla, previa autorización del C. Secretario.
- Asesorar cuando le sea requerido con la información y/o cooperación técnica de acuerdo a las políticas de operación dictadas por el C. Secretario.
- Coordinar la integración de información del ámbito de su competencia solicitada por el H. Congreso de la Unión o sus integrantes, verificando que cumpla con los requisitos solicitados.
- Representar al C. Secretario en todos aquellos actos que el titular de la Dependencia determine, así como en las reuniones de trabajo con organismos intergubernamentales donde se tengan que suscribir acuerdos relacionados con el desarrollo del subsector electricidad.
- Suplir al C. Secretario en las apelaciones de carácter laboral, administrativas, civiles y penales que se interpongan al personal de las unidades administrativas de su ámbito de competencia.
- Consolidar la información relativa a la participación de la Subsecretaría en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente, con el propósito de integrarlo al informe que rendirá el C. Secretario ante el H. Congreso de la Unión.
- Desarrollar en coordinación con las Subsecretarías de Política Energética y Desarrollo Tecnológico y de Hidrocarburos, así como con la Oficialía Mayor, los informes del sector que serán enviados al H. Congreso de la Unión para su evaluación de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Verificar que en la información que servirá para la programación presupuestación del siguiente ejercicio fiscal se encuentren contemplados los proyectos estratégicos que permitan dar continuidad al desarrollo del subsector electricidad.
- Consolidar la información relativa a la participación de la Subsecretaría para conformar a nivel Dependencia los logros obtenidos en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente, para su integración en el informe presidencial que rendirá el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el H. Congreso de la Unión.
- Coordinar la integración de información relativa a la participación de la Subsecretaría en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Energía vigente, con el propósito de integrarlo al informe que rendirá el C. Secretario ante el H. Congreso de la Unión.
- Diseñar el marco normativo con las políticas, normas y lineamientos de mejora regulatoria para su aplicación en las unidades administrativas del ámbito de su competencia y emitir los informes que serán enviados a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su registro y publicación.
- Coordinar la integración y control de la información que emitan las unidades administrativas en la esfera de su competencia para el registro, implantación, verificación y seguimiento del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de electricidad.

- Dirigir, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas del ámbito de su competencia, la elaboración del marco jurídico y normativo que servirá para el diseño de los anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y normas que se le presentarán al C. Secretario, para su aprobación y difusión en los medios oficiales correspondientes.
- Dirigir la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de electricidad.
- Determinar con aprobación del C. Secretario, la delegación de facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones o de las que le sean señaladas por suplencia; tratándose de asuntos o actos jurídicos que incluyan diferentes unidades administrativas, los documentos tendrán que ser firmados por los respectivos titulares participantes.
- Determinar con aprobación del C. Secretario, la delegación de facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones o de las que le sean señaladas por suplencia a servidores públicos subalternos.
- Dirigir el establecimiento de las directrices y lineamientos de operación de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes, a través de la evaluación, aprobación y seguimiento operativo de las unidades de verificación de instalaciones eléctricas, y vigilar su desempeño, así como supervisar, sancionar y, en su caso, suspender aquellas que infrinjan la normatividad correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE OPERACION FINANCIERA DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD

Objetivo:

Coadyuvar al desempeño adecuado y eficiente en materia programático-presupuestal y financiera de las entidades del subsector electricidad, con apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes y de conformidad con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo vigente y los criterios, políticas, estrategias y programas específicos del sector energético.

Funciones:

- Coordinar y verificar el diseño y elaboración de los criterios de clasificación de las entidades del subsector electricidad, con base en las funciones que desempeñan y los objetivos que se persiguen en los ámbitos económico y social.
- Dirigir y coordinar la elaboración de estudios para la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, escisión, extinción o enajenación de las entidades coordinadas del subsector electricidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normas aplicables.
- Supervisar la actualización permanente del registro del personal designado como representante de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades del subsector electricidad y apoyar su participación con la asesoría, documentos e información necesaria para cumplir adecuadamente con su función.
- Coordinar y supervisar la captación, integración y validación de información que demanden las áreas de la Secretaría y de las entidades del subsector electricidad que tengan asignadas las funciones de planeación, incluyendo la requerida para la elaboración, revisión y adecuación del aporte del subsector al Plan Nacional de Desarrollo vigente, al programa sectorial y demás programas que determine el Presidente de la República.
- Dirigir, coordinar y supervisar con la asesoría de la Dirección General de Formulación de Política Energética, la formulación de los lineamientos de políticas y la información requerida para la elaboración de los programas institucionales.
- Dirigir, coordinar y supervisar los trabajos de recopilación, integración y validación de datos e informes de las entidades coordinadas del subsector electricidad, para preparar el informe anual de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial vigentes, así como los informes presidenciales y del Secretario de Energía.

- Coordinar y supervisar los trámites correspondientes ante las áreas competentes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de los asuntos que soliciten las entidades paraestatales coordinadas del subsector electricidad, en relación a sus programas operativos y presupuestos anuales, así como sus programas y proyectos de inversión que resulten procedentes.
- Coordinar conforme a los lineamientos generales que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño, elaboración y emisión de los lineamientos específicos para la formulación de los presupuestos anuales, programas y proyectos de inversión de las entidades coordinadas del subsector electricidad y supervisar su aplicación.
- Coordinar y supervisar las actividades relativas a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de las entidades coordinadas del subsector electricidad, evaluar su desempeño programático, presupuestal y financiero, así como promover acciones que permitan mejorar dichos procesos.
- Coordinar y supervisar los trámites correspondientes ante las unidades administrativas y Dependencias competentes del Ejecutivo Federal, de las solicitudes de modificación de precios y tarifas que presenten las entidades coordinadas del subsector electricidad, previa aprobación de sus respectivos órganos de gobierno.
- Coordinar y supervisar los trabajos de recopilación, análisis e integración de la información y documentación que se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en materia de gasto público y deuda de las entidades coordinadas del subsector electricidad.
- Verificar que las entidades coordinadas del subsector electricidad cumplan con las disposiciones legales y lineamientos normativos vigentes en materia presupuestal y financiera.
- Coordinar el análisis de la información necesaria para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios y aportaciones a las entidades coordinadas del subsector electricidad, y tramitar ante las autoridades competentes el otorgamiento de subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Apoyar a la Oficialía Mayor con la información necesaria que deban rendir las entidades del subsector electricidad para efectos de la Cuenta Pública.
- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades del subsector electricidad en la definición de los proyectos adicionales a los estratégicos y prioritarios, las unidades de medida y la denominación de las metas que serán la base para la elaboración de los programas anuales, la formulación del anteproyecto de presupuesto y el catálogo de unidades de medida y denominación de metas.
- Coordinar y supervisar la elaboración del documento que se enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los anteproyectos de presupuesto de gasto y financiamiento aprobados por el órgano de gobierno de las entidades del subsector electricidad, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Analizar y determinar conjuntamente con las entidades paraestatales coordinadas del subsector electricidad, las prioridades estratégicas, programas, presupuestos y proyectos de inversión, vigilando su congruencia con el programa sectorial vigente.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES PRODUCTIVAS DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD

Objetivo:

Promover un desempeño eficiente de las entidades del subsector electricidad, mediante el análisis, evaluación y seguimiento de los programas institucionales, proyectos de inversión y resultados operativos del subsector eléctrico nacional.

Funciones:

- Coordinar el diseño y elaboración de propuestas de las políticas de desarrollo establecidas por el Secretario, así como dar seguimiento a su aplicación y observancia.
- Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de lineamientos o bases de gestión de la Secretaría con las entidades coordinadas del subsector electricidad, así como el programa anual de información, visita y seguimiento.
- Emitir opiniones que enriquezcan el Documento de Prospectiva del Sector Eléctrico.
- Revisar y dar seguimiento a la política de investigación y desarrollo tecnológico en las entidades coordinadas del subsector eléctrico.
- Coordinar y supervisar la integración de la información y documentación que requieran los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades coordinadas del subsector eléctrico, en materia de operaciones productivas, para cumplir adecuadamente con su función.
- Supervisar la actualización permanente del registro, de los servidores públicos o personas independientes designados miembros o miembros presidentes de los consejos de administración en las empresas de participación estatal, en los organismos descentralizados no estratégicos o en las empresas de participación estatal prioritaria y apoyarlos con la asesoría, documentos e información necesaria para el desempeño de su responsabilidad.
- Emitir opiniones sobre las propuestas de modificación a las estructuras básicas y estatutos internos orgánicos de las entidades coordinadas.
- Coordinar la elaboración de propuestas para el establecimiento en las entidades coordinadas, de comités mixtos de productividad, de comités o subcomités técnicos especializados de apoyo a los órganos de gobierno, así como dar seguimiento a sus funciones y desempeño, cuando las autoridades superiores nos lo requieran.
- Coordinar y supervisar la elaboración de los documentos que se presenten ante los órganos de gobierno y administración de las entidades paraestatales coordinadas para la exacta observancia de la obligatoriedad del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial vigentes.
- Diseñar y promover acciones de concertación o coordinación con los representantes de los grupos sociales, los particulares o los gobiernos de los estados, según corresponda, para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial vigentes, así como dar atención y encauzar las consultas ciudadanas que corresponden a los asuntos del subsector eléctrico.
- Analizar y dar seguimiento con las entidades coordinadas, a la elaboración de los programas institucionales a corto, mediano y largo plazos, para asegurar su congruencia con el programa sectorial.
- Coordinar y supervisar la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas de las entidades, su congruencia con los objetivos y prioridades del programa sectorial, e instrumentar las medidas que procedan para corregir las posibles desviaciones.
- Elaborar propuestas para la celebración de convenios de desempeño entre las entidades del subsector electricidad y la Administración Pública Federal Centralizada; para el cumplimiento de metas y objetivos congruentes con los programas institucionales, cuando las autoridades superiores lo determinen.
- Participar en reuniones con los Comisarios Públicos para apoyar en la revisión de los informes y opiniones presentados en las juntas de Gobierno y en los Comités Técnicos y llevar el seguimiento correspondiente.
- Dirigir la elaboración de propuestas de coordinación intrasectorial, para complementar las actividades de las entidades paraestatales, sobre medidas de control adicionales, para los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno, y para asegurar la integración de los consejos de vigilancia y comités de control y auditoría en éstas y las subsidiarias de su competencia.
- Realizar propuestas para asegurar que en las entidades del subsector eléctrico estén debidamente integrados los consejos de vigilancia y comités de control y auditoría.

- Proponer mecanismos de coordinación dentro del sector que propicien la complementación de las actividades de las entidades coordinadas.
- Coordinar la elaboración de propuestas para la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, escisión, extinción o enajenación de la participación de las entidades paraestatales que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas y normas aplicables.
- Participar y opinar en la revisión de las manifestaciones de impacto regulatorio que elaboren los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal coordinados del subsector y someter a consideración del Subsecretario de Electricidad, las autorizaciones para su presentación.

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y RECURSOS NUCLEARES

Objetivo:

Coadyuvar a la preservación y seguridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente, mediante el establecimiento, aplicación y evaluación de acciones de regulación de instalaciones eléctricas y nucleares.

Funciones:

- Coordinar la formulación de políticas y programas en materia de instalaciones eléctricas y recursos nucleares y promover su cumplimiento.
- Coordinar acciones de fomento y vigilancia sobre la observancia de condiciones técnicas y de seguridad, y demás normas relacionadas con las instalaciones eléctricas.
- Establecer acuerdos con las entidades paraestatales coordinadas del subsector electricidad para los programas de verificación o comprobación de sus instalaciones eléctricas. Así como solicitar y aprobar los correspondientes a las entidades de la Administración Pública Paraestatal del sector coordinado.
- Coordinar y supervisar las visitas de verificación o comprobación de las instalaciones eléctricas para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.
- Aprobar a las Unidades de Verificación para realizar la Evaluación de la Conformidad de las Instalaciones Eléctricas, así como realizar el seguimiento operativo de las mismas, y solicitarle los apoyos necesarios a fin de verificar que las instalaciones eléctricas, cumplan con las normas y disposiciones aplicables.
- Opinar sobre las peticiones, y dictaminar sobre el otorgamiento, modificación y cancelación de autorizaciones para la explotación y beneficio de minerales radiactivos, así como para la construcción y operación de instalaciones nucleares del país.
- Participar y coordinar, en su caso, en el análisis de los estudios y acciones de factibilidad para la explotación de minerales radiactivos, emitiendo la opinión correspondiente.
- Proponer para aprobación superior, la expedición y publicación de las declaratorias, con base en las determinaciones que se indican en el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. Así como coordinar y supervisar las actividades relativas al artículo 18 de dicha ley excepto en lo dispuesto en la fracción III.
- Proponer políticas para el uso pacífico de la energía nuclear estableciendo previamente la coordinación debida con las Unidades Administrativas competentes.
- Coordinar las actividades para evaluar, apoyar y dar seguimiento a los programas relacionados con la gestión de los desechos radiactivos, así como de los planes y programas de emergencias radiológicas de los confinamientos de desechos radiactivos.
- Coordinar las actividades interinstitucionales para el transporte de combustible nuclear, coadyuvando en la proyección y definición de estrategias y acciones para su correcta ejecución.
- Intervenir en la elaboración de normas oficiales mexicanas en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, el aprovechamiento de los combustibles nucleares y los usos de la energía, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

- Elaborar los lineamientos necesarios para establecer las bases de las verificaciones de las instalaciones eléctricas.
- Supervisar y en su caso sancionar conforme a derecho a las unidades de verificación aprobadas por la Secretaría.
- Analizar y resolver los recursos administrativos de su competencia.
- Coordinar los análisis para aprobar los programas de prevención de accidentes de quienes realicen actividades altamente riesgosas, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos y que sean remitidas por la Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente.
- Coordinar estudios para elaborar, expedir, promover, modificar y cancelar normas oficiales mexicanas para satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad en materia de electricidad. Así como participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan.
- Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización y en los subcomités y grupos de trabajo relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, y presidir los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de la Dependencia que le designe el Subsecretario del Ramo.
- Vigilar el cumplimiento de lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en particular con los capítulos II y V, comprendidos en el Título Tercero de ambos ordenamientos, en lo referente a la elaboración y modificación de las normas oficiales mexicanas, así como al funcionamiento y competencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.
- Coordinar acciones para promover y convenir con los colegios de profesionales en las ramas afines a instalaciones eléctricas, la elaboración y observancia de las normas oficiales mexicanas que se emitan en la materia.
- Coordinar y supervisar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en las materias que correspondan a su ámbito de aplicación y aprobar al personal acreditado que se requiera para dicha evaluación.
- Participar, dirigir y supervisar, en su caso, en el ámbito de su competencia, la elaboración de anteproyectos de carácter legal, reglamentario, normativo, metodológico y demás actos administrativos de carácter general de naturaleza análoga, para establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia, así como sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio, a efecto de obtener su dictamen, publicación, inscripción y actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios y difusión por los conductos establecidos.
- Coordinar y ejecutar las acciones de promoción y difusión de las disposiciones jurídicas, formatos de trámites e información que sean materias de su competencia.
- Atender y derivar ante las instancias competentes dentro de los términos legales y reglamentarios las consultas vinculadas a los artículos 25, 27 y 28 Constitucionales.
- Suscribir conforme a derecho, documentos relativos a visitas de verificación o comprobación, así como las resoluciones, recursos administrativos, sanciones, clausuras, revocaciones de permisos y aprobaciones de unidades de verificación de su competencia.

SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

Objetivo:

Contribuir al óptimo desarrollo del subsector hidrocarburos, mediante el establecimiento y evaluación de estrategias y programas, y la coordinación de las entidades paraestatales del subsector, en beneficio de la Nación.

Funciones:

- Elaborar la agenda de trabajo en acuerdo con el C. Secretario para analizar y determinar los asuntos a desarrollar en el ámbito de su competencia, que permitan cumplir con los objetivos de la Dependencia.
- Coordinar la elaboración e instrumentación de los programas de corto, mediano y largo plazos donde se establezcan las estrategias dirigidas por el C. Secretario que permitan dar cumplimiento a los objetivos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Energía vigente.
- Dirigir a las entidades coordinadas y a los organismos desconcentrados dentro de su ámbito de competencia, con el propósito de vigilar el cumplimiento de las metas del Programa Sectorial de Energía vigente.
- Supervisar que las áreas del ámbito de su competencia desarrollen sus actividades dentro del marco institucional contenido en los programas de operación del subsector hidrocarburos.
- Diseñar las políticas, normas y lineamientos que permitan operar a las unidades administrativas del ámbito de su competencia con la eficiencia requerida por el subsector hidrocarburos.
- Atender oportunamente los recursos administrativos e impugnaciones interpuestas en contra de los actos administrativos emitidos por los servidores públicos, en lo relativo al subsector hidrocarburos.
- Desarrollar con las áreas del ámbito de su competencia los programas que permitan cumplir con los objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente, así como determinar su costo, previendo posibles alternativas de participación privada.
- Formular los programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo donde se contemplen los proyectos estratégicos que permitan un desarrollo sustentable del subsector hidrocarburos, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades.
- Consolidar y validar la información que emitan las unidades administrativas a su cargo con la finalidad de difundirla, previa autorización del C. Secretario.
- Asesorar cuando le sea requerido con la información y/o cooperación técnica de acuerdo a las políticas de operación dictadas por el C. Secretario.
- Coordinar la integración de información del ámbito de su competencia solicitada por el H. Congreso de la Unión o sus integrantes, verificando que cumpla con los requisitos solicitados.
- Representar al C. Secretario en todos aquellos actos que el titular de la Dependencia determine, así como en las reuniones de trabajo con organismos intergubernamentales donde se tengan que suscribir acuerdos relacionados con el desarrollo del subsector hidrocarburos.
- Suplir al C. Secretario en las apelaciones de carácter laboral, administrativas, civiles y penales que se interpongan al personal de las unidades administrativas de su ámbito de competencia.
- Consolidar la información relativa a la participación de la Subsecretaría en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Energía vigente, con el propósito de integrarlo al informe que rendirá el C. Secretario ante el H. Congreso de la Unión.
- Desarrollar en coordinación con las Subsecretarías de Política Energética y Desarrollo Tecnológico y de Electricidad, así como con la Oficialía Mayor, los informes del sector que serán enviados al H. Congreso de la Unión para su evaluación de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Verificar que en la información que servirá para la programación presupuestación del siguiente ejercicio fiscal se encuentren contemplados los proyectos estratégicos que permitan dar continuidad al desarrollo del subsector hidrocarburos.

- Consolidar la información relativa a la participación de la Subsecretaría para conformar a nivel Dependencia los logros obtenidos en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente, para su integración en el informe presidencial que rendirá el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el H. Congreso de la Unión.
- Coordinar la integración de información relativa a la participación de la Subsecretaría en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Energía vigente con el propósito de integrarlo al informe que rendirá el C. Secretario ante el H. Congreso de la Unión.
- Diseñar el marco normativo con las políticas, normas y lineamientos de mejora regulatoria para su aplicación en las unidades administrativas del ámbito de su competencia y emitir los informes que serán enviados a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su registro y publicación.
- Coordinar la integración y control de la información que emitan las unidades administrativas de su esfera de su competencia para el registro, implantación, verificación y seguimiento del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de hidrocarburos.
- Dirigir, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas del ámbito de su competencia la elaboración del marco jurídico y normativo que servirá para el diseño de los anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y normas que se le presentarán al C. Secretario, para su aprobación y difusión en los medios oficiales correspondientes.
- Dirigir la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de hidrocarburos.
- Determinar con aprobación del C. Secretario, la delegación de facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones o de las que le sean señaladas por suplencia; tratándose de asuntos o actos jurídicos que incluyan diferentes unidades administrativas, los documentos tendrán que ser firmados por los respectivos titulares participantes.
- Determinar con aprobación del C. Secretario, la delegación de facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones o de las que le sean señaladas por suplencia a servidores públicos subalternos.
- Dirigir el establecimiento de las directrices y lineamientos de operación de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes, a través de la evaluación, aprobación y seguimiento operativo de las unidades de verificación de gas LP, y vigilar su desempeño, así como supervisar, sancionar y, en su caso, suspender aquellas que infrinjan la normatividad correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE OPERACION FINANCIERA DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS

Objetivo:

Coadyuvar al desempeño adecuado y eficiente en materia programático-presupuestal y financiera de las entidades del subsector hidrocarburos, con apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes y de conformidad con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo vigente y los criterios, políticas, estrategias y programas específicos del sector energético.

Funciones:

- Coordinar y verificar el diseño y elaboración de los criterios de clasificación de las entidades del subsector hidrocarburos, con base en las funciones que desempeñan y los objetivos que se persiguen en los ámbitos económico y social.
- Dirigir y coordinar la elaboración de estudios para la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, escisión, extinción o enajenación de las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normas aplicables.
- Supervisar la actualización permanente del registro del personal designado como representante de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades del subsector hidrocarburos y apoyar su participación con la asesoría, documentos e información necesaria para cumplir adecuadamente con su función.

- Coordinar y supervisar la captación, integración y validación de información que demanden las áreas de la Secretaría y de las entidades del subsector hidrocarburos que tengan asignadas las funciones de planeación, incluyendo la requerida para la elaboración, revisión y adecuación del aporte del subsector al Plan Nacional de Desarrollo vigente, al programa sectorial y demás programas que determine el Presidente de la República.
- Dirigir, coordinar y supervisar con la asesoría de la Dirección General de Formulación de Política Energética, la formulación de los lineamientos de políticas y la información requerida para la elaboración de los programas institucionales.
- Dirigir, coordinar y supervisar los trabajos de recopilación, integración y validación de datos e informes de las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos, para preparar el informe anual de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial vigentes, así como los informes presidenciales y del Secretario de Energía.
- Coordinar y supervisar los trámites correspondientes ante las áreas competentes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de los asuntos que soliciten las entidades paraestatales coordinadas del subsector hidrocarburos, con relación a sus programas operativos y presupuestos anuales, así como sus programas y proyectos de inversión que resulten procedentes.
- Coordinar conforme a los lineamientos generales que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño, elaboración y emisión de los lineamientos específicos para la formulación de los presupuestos anuales, programas y proyectos de inversión de las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos y supervisar su aplicación.
- Coordinar y supervisar las actividades relativas a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos, evaluar su desempeño programático, presupuestal y financiero, así como promover acciones que permitan mejorar dichos procesos.
- Coordinar y supervisar los trámites correspondientes ante las unidades administrativas y Dependencias competentes del Ejecutivo Federal, de las solicitudes de modificación de precios y tarifas que presenten las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos, previa aprobación de sus respectivos órganos de gobierno.
- Coordinar y supervisar los trabajos de recopilación, análisis e integración de la información y documentación que se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en materia de gasto público y deuda de las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos.
- Verificar que las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos cumplan con las disposiciones legales y lineamientos normativos vigentes en materia presupuestal y financiera.
- Coordinar el análisis de la información necesaria para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios y aportaciones a las entidades coordinadas del subsector hidrocarburos, y tramitar ante las autoridades competentes el otorgamiento de subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Apoyar a la Oficialía Mayor con la información necesaria que deban rendir las entidades del subsector hidrocarburos para efectos de la Cuenta Pública.
- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades del subsector hidrocarburos en la definición de los proyectos adicionales a los estratégicos y prioritarios, las unidades de medida y la denominación de las metas que serán la base para la elaboración de los programas anuales, la formulación del anteproyecto de presupuesto y el catálogo de unidades de medida y denominación de metas.
- Coordinar y supervisar la elaboración del documento que se enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los anteproyectos de presupuesto de gasto y

financiamiento aprobados por el órgano de gobierno de las entidades del subsector hidrocarburos, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

- Analizar y determinar conjuntamente con las entidades paraestatales coordinadas del subsector hidrocarburos, las prioridades estratégicas, programas, presupuestos y proyectos de inversión, vigilando su congruencia con el programa sectorial vigente.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS

Objetivo:

Contribuir al desarrollo de una industria nacional de hidrocarburos moderna, dinámica, eficiente, competitiva y sustentable, mediante propuestas de lineamientos específicos que permitan aprovechar óptimamente la dotación de los recursos petroleros del país y apoyar su participación activa

en el mercado mundial.

Funciones:

- Formular, proponer y coordinar con las entidades sectorizadas el desarrollo del subsector hidrocarburos en materia industrial y comercial; instrumentando los mecanismos de evaluación, seguimiento y control que aseguren la congruencia del mismo con las políticas establecidas.
- Diseñar los indicadores de gestión que contribuyan a evaluar el desempeño de las entidades coordinadas por el subsector hidrocarburos y medir el cumplimiento de los programas operativos de corto, mediano y largo plazo, a través de recabar la información y efectuar las visitas de campo requeridas para ello.
- Verificar que la información incluida en los documentos de prospectiva sea congruente con los programas prioritarios y con los proyectos estratégicos del subsector hidrocarburos.
- Definir en coordinación con las entidades del subsector de hidrocarburos acciones para instrumentar la política de investigación y desarrollo tecnológico planteada por la Dirección General de Investigación y Desarrollo de Tecnología y Medio Ambiente, con el propósito de estructurar y mantener un portafolio de proyectos sustentable y competitivo a escala mundial, en cada una de ellas.
- Analizar la información que emitan las entidades paraestatales del subsector de hidrocarburos, y dar seguimiento a los indicadores estratégicos de los proyectos de gestión de las entidades.
- Verificar que las Secretarías Técnicas de los Consejos de Administración cuenten con los registros de los servidores públicos o personas independientes que hayan sido designados como miembros de éstos, quienes deberán recibir información específica y oportuna para el desempeño de sus funciones.
- Verificar el cumplimiento de las propuestas para la organización estructural de las entidades coordinadas del subsector de hidrocarburos.
- Diseñar lineamientos para apoyar la gestión operativa, comercial y estratégica de las entidades paraestatales ubicadas en el ámbito de transformación industrial de hidrocarburos, a fin de promover su desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del programa sectorial de energía vigente.
- Participar en los comités mixtos de productividad establecidos en las entidades del subsector hidrocarburos y promover la formación de grupos especializados para apoyar las funciones de los órganos de gobierno, así como dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos en el área de su competencia.
- Revisar que los documentos y propuestas sobre el subsector de transformación industrial de hidrocarburos presentados ante los órganos de gobierno y de administración de las entidades paraestatales coordinadas sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial de energía vigentes.

- Concertar esfuerzos con grupos sociales, de la iniciativa privada y de los gobiernos estatales, para impulsar la expansión de la industria nacional de hidrocarburos.
- Diseñar, proponer y previa aprobación implantar mecanismos de coordinación, para que los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo de las entidades del subsector de transformación industrial de hidrocarburos se elaboren en congruencia con el programa sectorial de energía vigente.
- Proponer procesos de seguimiento de los programas de las entidades paraestatales coordinadas, para evaluar su desempeño con respecto a los objetivos y prioridades del programa sectorial vigente, y proponer mecanismos para corregir desviaciones detectadas.
- Coordinar la expedición de convenios de evaluación del desempeño, entre las entidades del subsector hidrocarburos y la Administración Pública Federal, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas institucionales.
- Participar en las reuniones a que convoquen los Comisarios Públicos, y en su caso promover su realización.
- Apoyar la revisión de informes presentados al órgano de gobierno, así como coordinar los requerimientos de información que se soliciten en materia de refinación, gas y petroquímica.
- Analizar y proponer recomendaciones relativas a medidas adicionales de sistemas de control establecidos por el titular de la Dependencia, en los órganos de gobierno de las entidades del subsector hidrocarburos.
- Participar en la integración de los consejos de vigilancia, comités de control y auditoría en las entidades coordinadas y sus subsidiarias con el propósito de vigilar adecuadamente su operación.
- Diseñar programas que permitan electro-alimentar las actividades institucionales de las entidades paraestatales, así como de la participación estatal en los proyectos de desarrollo del sector energético.
- Formular propuestas para la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, escisión o extinción de las entidades paraestatales que correspondan al ámbito de su competencia, o enajenación de la participación estatal en las mismas.
- Verificar la congruencia entre las Manifestaciones de Impacto Regulatorio presentadas por las entidades paraestatales coordinadas, y los lineamientos y programas del subsector hidrocarburos; en su caso, solicitar las modificaciones procedentes.
- Verificar la congruencia de los anteproyectos presentados por los organismos desconcentrados de las manifestaciones de impacto regulatorio, vigilando que se apeguen a las políticas contempladas dentro del programa sectorial de energía vigente.
- Otorgar los permisos de construcción, operación y desmantelamiento de instalaciones productivas y de infraestructura en las áreas de refinación, gas y petroquímica.
- Certificar las pruebas de hermeticidad en instalaciones, de acuerdo a la normatividad y especificaciones de la industria petrolera y el constructor.
- Participar en el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos, a fin de consolidar la política de precios con la política energética.

DIRECCION GENERAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Objetivo:

Lograr una administración óptima y sustentable de los hidrocarburos, mediante el diseño, promoción, dirección y supervisión de políticas y acciones en materia de exploración, explotación y comercialización, en beneficio de la Nación.

Funciones:

- Formular e implantar políticas de desarrollo en materia de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos.

- Consolidar la información sobre la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos necesaria para la definición de los lineamientos de la política de hidrocarburos del país.
- Coordinar el desarrollo de mecanismos para evaluar las acciones y políticas de exploración y explotación de hidrocarburos, ritmos de extracción de las reservas y estudios de cuantificación de las mismas.
- Evaluar y opinar sobre la congruencia de los proyectos de inversión de Pemex Exploración y Producción con los lineamientos de la política de hidrocarburos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía vigentes.
- Consolidar la información internacional del mercado de hidrocarburos, obtención de subproductos petrolíferos o petroquímicos básicos y no básicos, con la finalidad de apoyar en la toma de decisiones.
- Dictaminar sobre las solicitudes de ocupación temporal o expropiación de terrenos en los cuales se hayan identificado áreas de interés petrolero.
- Coordinar la generación de los reportes del subsector hidrocarburos correspondientes para las autoridades superiores que los requieran en la toma de decisiones.
- Coordinar la elaboración y documentación de las propuestas para la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, escisión o extinción de las entidades paraestatales que realicen funciones relativas a la exploración, explotación o comercialización de hidrocarburos.
- Coordinar la administración de bases de datos de las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos de Pemex Exploración y Producción que permitan evaluar su desempeño y apoyar la toma de decisiones.
- Coordinar la integración de información del subsector para la elaboración del Balance Nacional de Hidrocarburos.
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto Mexicano del Petróleo, mediante la supervisión administrativa de los mismos.
- Opinar sobre los procesos de programación, presupuestación y gasto en materia de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos.
- Analizar y dictaminar los informes de modificación de precios y tarifas propuestos por las entidades del subsector, con conocimiento del área de operación financiera. Lo cual permitirá en su caso modificar los controles administrativos correspondientes a la coordinación del subsector.
- Establecer los mecanismos y acciones necesarias para mantener actualizados el registro y catastro petroleros.
- Dictaminar y autorizar, en su caso, las solicitudes para la exploración y explotación de nuevos yacimientos de hidrocarburos y llevar un registro actualizado de las asignaciones de áreas terrestres y marinas para la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Trabajos Petroleros, la ejecución de obras y/o trabajos relacionados con la exploración y explotación de hidrocarburos, así como la construcción y operación de ductos y otras instalaciones petroleras.
- Coordinar el seguimiento al avance físico-financiero de las obras y trabajos realizados al amparo de cada permiso otorgado por esta unidad administrativa.
- Coordinar mediante inspecciones técnicas de campo, la vigilancia de las obras y trabajos petroleros conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Establecer los lineamientos para la acreditación de peritos petroleros, así como llevar un padrón del personal que fungirá como tal.

- Controlar el trámite de gestión administrativa de las diferentes entidades del subsector, para desarrollar y aplicar un programa permanente de simplificación y mejora continua.
- Asegurar el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, su Reglamento y otras disposiciones administrativas confieren a la Secretaría en materia de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos.

DIRECCION GENERAL DE GAS L.P.

Objetivo:

Definir las estrategias, políticas y metas para el aprovechamiento y transformación industrial de los recursos de Gas L.P., así como establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, garantizando que la prospectiva sobre el comportamiento del mercado nacional de Gas L.P., incluya las necesidades previsibles del país en materia de este insumo.

Funciones:

- Definir las estrategias y metas, para vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de Gas L.P., con el otorgamiento de los permisos respectivos a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Llevar un seguimiento en la aplicación y mantenimiento de las condiciones técnicas, de seguridad en lo relativo al transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P., a fin de salvaguardar las condiciones de seguridad y el interés público, excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Establecer un calendario de visitas de verificación o comprobación de las instalaciones, a permisionarios respecto al transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P., con la finalidad de dictaminar el cumplimiento de las normas legales en el ámbito de su competencia, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.
- Verificar la aplicación de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como desarrollar los mecanismos administrativos para registrar el desempeño operativo de los acreditados.
- Solicitar a las unidades de verificación aprobadas por la SENER, el apoyo necesario para comprobar el cumplimiento de las instalaciones que utilizan Gas LP con las Normas Oficiales Mexicanas legales aplicables y demás disposiciones en la materia.
- Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los distribuidores de Gas LP, por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- Conocer y resolver, en la esfera de su competencia, los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos que emita la Dirección General de Gas LP.
- Analizar y recomendar elementos del mercado mundial de los precios del Gas, en reuniones periódicas con las áreas que vigilan el comportamiento de los precios de hidrocarburos, para decidir acerca de los precios del Gas L.P.
- Aprobar los programas de verificación de las entidades paraestatales, encargadas de supervisar y comprobar las instalaciones destinadas al transporte, almacenamiento y suministro de Gas LP, que se apeguen a la normatividad en vigor, excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Analizar y autorizar los programas de prevención de accidentes, dirigidos al personal que realiza actividades altamente riesgosas que puedan ocasionar graves desequilibrios ecológicos, de común acuerdo con la Dirección General de Seguridad y Protección al Ambiente, en lo conducente a las normas oficiales mexicanas de transporte, almacenamiento y distribución de Gas LP, excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Elaborar y expedir Normas Oficiales Mexicanas, así como promover y participar en la elaboración de las mismas, con objeto de satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad en lo concerniente al transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P., excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Formular y presentar al Subsecretario del ramo el programa anual de normalización, para su aprobación, de acuerdo a la información consolidada de las áreas involucradas.

- Instalar y presidir los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en materia de Gas L.P., para evitar que ocurran fenómenos monopólicos u oligopólicos en la materia.
- Representar a las autoridades de la Secretaría en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en materia de Gas LP con la finalidad de acordar y dictaminar las acciones, atribuciones y metas de los subcomités y grupos de trabajo respectivos.
- Participar en las reuniones de trabajo, con las unidades administrativas de la Secretaría, para elaborar los proyectos de normas oficiales mexicanas los cuales técnicamente establezcan mecanismos o lineamientos que correspondan al subsector.
- Proponer al Subsecretario del ramo la modificación o cancelación de Normas Oficiales Mexicanas, con base en un análisis exhaustivo, y en caso de cancelación cuando su procedencia no sea aplicable o las causas que motivaron su creación hayan desaparecido.
- Evaluar y dictaminar acerca de la elaboración y modificación de las normas oficiales mexicanas, y su apego a lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en particular con los capítulos II y V, comprendidos en el Título Tercero de ambos ordenamientos.
- Además de asegurar el funcionamiento de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en el ámbito de su competencia.
- Verificar o comprobar mediante los mecanismos técnicos y administrativos correspondientes, el cumplimiento de las instalaciones que utilizan Gas LP con la normatividad aplicable, contando también con el apoyo de las entidades del subsector autorizadas para tal evento, excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas L.P., con las instalaciones que utilizan el mencionado energético, excepto cuando se realice por medio de ductos, así como aprobar a las personas acreditadas que se requieran para dicha evaluación.
- Analizar las leyes y reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y demás actos administrativos de carácter general de naturaleza análoga que deban publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como elaborar sus correspondientes manifestaciones de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por parte del Oficial Mayor de la Secretaría a efecto de obtener su dictamen y difusión entre los sectores. Para así proponer y elaborar los anteproyectos de modificaciones o iniciativas.
- Consolidar y determinar la información que será integrada a los diversos informes, relativos al impacto regulatorio, los trámites para su inscripción y actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- Desarrollar los mecanismos pertinentes para la difusión de información relativa al Gas LP, así como de los formatos de trámites en tiempo y forma, excepto cuando se realice por medio de ductos.
- Formular, en el ámbito de su competencia, las consultas y solicitudes necesarias ante otras Dependencias del Ejecutivo Federal, derivadas de la aplicación de los artículos 25, 27 y 28 Constitucionales y sus disposiciones reglamentarias para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
- Implementar los mecanismos jurídicos con el fin de que los actos administrativos que se suscriben en el ámbito de sus atribuciones estén fundamentados.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION AL AMBIENTE

Objetivo:

Coadyuvar al desarrollo y operación del subsector hidrocarburos y al mejoramiento de la seguridad y protección al ambiente, con apego a la legislación vigente, así como dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de programas, disposiciones y normatividad en la materia.

Funciones:

- Representar a la Secretaría ante las entidades de acreditación, comités consultivos nacionales de normalización y comités intergubernamentales, relacionados con la seguridad industrial y la protección al ambiente.
- Participar en la formulación de la normatividad nacional, en materia de seguridad industrial y protección al ambiente y, en su caso, concertar la opinión de las empresas del subsector y plantear la posición del mismo, durante la formulación de dicha normatividad.
- Emitir lineamientos generales que coadyuven a la formulación de programas que impacten favorablemente en materia de seguridad industrial y protección al ambiente en las empresas del subsector, que permitan el cumplimiento con la normatividad correspondiente y faciliten la conducción corporativa del subsector hidrocarburos.
- Contribuir a la implantación del Sistema de Administración de la Seguridad y Protección al Ambiente, a través de identificar desviaciones y emitir las recomendaciones correspondientes.
- Evaluar, derivado de los acuerdos concertados STPS-SENER-PEMEX, el avance de programas y acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad a través de UV's, tipo "B", acreditadas y aprobadas para Pemex.
- Conocer el riesgo y deterioro ambiental y evaluar el avance de programas y acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad y compromisos en la materia.
- Participar en el Comité Interinstitucional a efecto de vigilar que los Programas de Prevención de Accidentes que se sometan a su aprobación, cumplan con la normatividad del sector energético.
- Contribuir a que en la identificación de las necesidades de investigación se consideren los requerimientos de investigación y desarrollo, y la realización de estudios técnicos relativos a seguridad industrial y protección al ambiente del subsector de hidrocarburos.
- Participar por convocatoria de la SEMARNAT, en la formulación e instrumentación de programas y acciones para prevenir y controlar la contaminación del medio marino.

SUBSECRETARIA DE POLITICA ENERGETICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Objetivo:

Contribuir a la modernización, eficiencia y competitividad del sector para apoyar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable del país en el largo plazo, mediante el diseño, propuesta y evaluación de la política energética nacional, así como de la formulación de lineamientos, programas y acciones de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en la materia.

Funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos que en materia de planeación sectorial establezca el Titular del Ramo, así como constituir el enlace de comunicación y coordinación de la Secretaría ante las Dependencias de la Administración Pública Federal y las oficinas de la Presidencia de la República, en lo relativo a los asuntos de la planeación nacional del desarrollo y de la política energética del país.
- Diseñar, para aprobación del Titular del Ramo, las estrategias, metodologías, líneas de acción y objetivos de política energética, como elementos de la planeación estratégica que tiendan a modernizar e incrementar la competitividad del sector, en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía.
- Establecer los lineamientos de política, los programas y acciones específicas para coordinar, fomentar y apoyar el desarrollo en los campos de la investigación y desarrollo tecnológico en materia de hidrocarburos, electricidad, energía nuclear, y energías renovables.
- Diseñar, operar y actualizar un sistema de información energética, oportuna y confiable, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades coordinadas, en términos de suficiencia y confiabilidad, para apoyar las actividades de planeación estratégica del sector y la toma de decisiones.
- Establecer los mecanismos de coordinación para realizar los estudios y análisis del comportamiento de los principales indicadores del sector energético; sistematizar la plataforma de información de que dispone la Secretaría y las entidades coordinadas, así como diseñar los esquemas de difusión de la información sectorial, que sirva de base para la elaboración de políticas y programas que coadyuven al desarrollo del sector.

- Llevar a cabo las acciones que coadyuven al desarrollo tecnológico del sector y promuevan el desarrollo de las fuentes de energía renovables, así como organizar foros, eventos y estudios, con la participación de otras Dependencias, empresas públicas y privadas, así como del sector social, para la definición de líneas de acción tendientes a minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente respecto a la exploración, producción y transmisión de la energía y coordinar las acciones en aquellas áreas que no sean responsabilidad directa de las entidades del sector.
- Promover los esquemas de participación de los sectores público, privado y social, para la elaboración, actualización y ejecución del marco rector de la planeación estratégica como es el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Energía y demás programas que en materia energética señale el Titular del Ejecutivo Federal.
- Integrar la información necesaria y coordinar la elaboración de los documentos para la formulación, revisión y actualización del Plan Nacional de Desarrollo, previa aprobación del Titular del Ramo, así como establecer la coordinación necesaria con la Dependencia responsable de este proceso.
- Establecer las bases metodológicas y proporcionar la asesoría técnica requerida a las unidades administrativas de la Secretaría en la participación que corresponda a la esfera de sus competencias respectivas para la elaboración y revisión del programa sectorial; integrar dicho programa, presentarlo a aprobación del Secretario; obtener el dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y someter por conducto del Titular de la Dependencia a la consideración y aprobación del Presidente de la República, para su posterior publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Coordinar y concertar con la participación de las unidades administrativas superiores de la Secretaría, la instrumentación del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Energía y demás programas, así como el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del sector planteados en dichos programas.
- Consolidar, elaborar y validar, con la participación de las unidades administrativas y entidades coordinadas, el informe anual sobre las principales acciones realizadas y resultados alcanzados en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía, para previa aprobación del Titular del Ramo su remisión a la Dependencia responsable de este proceso, quien lo integrará al informe que el Ejecutivo Federal presenta a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.
- Participar, en coordinación con las Subsecretarías de la Dependencia, en la elaboración, revisión y adecuación de los programas institucionales de las entidades coordinadas, y vigilar la congruencia de dichos programas con las estrategias, líneas de acción, objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Energía y la política energética del país.
- Diseñar modelos, metodologías e indicadores que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de planeación y de coordinación de políticas de la Secretaría, en congruencia con la planeación estratégica del sector, la programación y presupuestación de las entidades, y con los indicadores de la planeación de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Analizar y dictaminar, en coordinación con las Subsecretarías de la Dependencia, la viabilidad de las inversiones asociadas a proyectos estratégicos en materia de electricidad e hidrocarburos, de conformidad con la política energética del país, así como con las prospectivas que en esta materia elabora la Secretaría.
- Representar a la Secretaría en los consejos de Administración de las entidades coordinadas del sector que determine el Titular del Ramo, así como proporcionar la información que soliciten los miembros designados como representantes de otras unidades administrativas de la Secretaría en dichos órganos superiores de administración.
- Coordinar, analizar e integrar la información básica del sector, con la participación de las unidades administrativas, entidades coordinadas y empresas privadas para la elaboración del Balance Nacional de Energía, el Programa Estratégico de Energía de Largo Plazo, el Anuario Estadístico del Sector Energético y el Anuario Estadístico Petroquímico.

- Analizar y dictaminar acerca de los documentos que serán integrados a la Prospectiva del Sector Eléctrico, Gas Natural y de Gas L.P.
- Elaborar, difundir y dar seguimiento a programas que promuevan el desarrollo de innovaciones tecnológicas y su posible incorporación en el sistema productivo nacional, considerando su viabilidad.
- Identificar y proponer, con la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y empresas públicas y privadas, los lineamientos de política, programas y líneas de acción que contribuyan a la diversificación de las fuentes de energía y al aprovechamiento del potencial de energía renovable del país y al desarrollo sustentable y que promuevan el aprovechamiento integral del potencial de generación, cogeneración y uso eficiente de energía entre las entidades del sector, así como proponer, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, incentivos y mecanismos regulatorios que impulsen el ahorro de energía y el desarrollo de fuentes de energía renovable.
- Evaluar, en coordinación con las diferentes áreas del sector, el impacto e interrelación de la política energética con las medidas de protección ambiental y de acción climática implementadas al interior del sector y por otras autoridades competentes, procurando la congruencia de sus resultados en el ámbito federal.
- Participar de manera activa con la representación de la Secretaría de Energía que disponga el Titular del Ramo, en los grupos de trabajo, comités intersecretariales, así como en los organismos y foros nacionales e internacionales, en materia de energía, investigación científica y desarrollo tecnológico y cambio climático.
- Identificar la instrumentación de acciones, que tiendan a promover la participación de los particulares en los temas vinculados a la energía, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, y
- Fungir como enlace entre las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público que permitan el desarrollo de intercambio de información estadística y geográfica.

DIRECCION GENERAL DE FORMULACION DE POLITICA ENERGETICA

Objetivo:

Diseñar y proponer las políticas, estrategias y líneas de acción de la planeación estratégica sectorial, así como las metodologías, sistemas, modelos e instrumentos técnico-normativos que faciliten el proceso de planeación, con base en los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Energía.

Funciones:

- Llevar a cabo los estudios necesarios para realizar un diagnóstico del sector, así como proporcionar los lineamientos de política energética a las entidades coordinadas a fin de que sus líneas de acción se enmarquen dentro del contexto de la planeación estratégica que garantice acceso pleno a los insumos energéticos.
- Integrar, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, entidades coordinadas, y los sectores social y privado, una estrategia integral sustentada y una visión compartida de largo plazo para lograr la modernización, viabilidad del sector y empresas de calidad mundial, que permitan atender y ampliar el suministro de energía.
- Integrar con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, la información que contribuya a la formulación del Plan Nacional de Desarrollo en materia energética y del Programa Sectorial de Energía, así como evaluar las acciones realizadas y principales resultados alcanzados por el sector, para la adecuación y retroalimentación del marco rector de la planeación.
- Integrar, revisar y adecuar, con la participación de las Subsecretarías y la Oficialía Mayor de la Secretaría y entidades coordinadas, la información necesaria que permita elaborar el Programa Sectorial de Energía.

- Llevar a cabo, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, los estudios de congruencia de los proyectos de programas de las entidades coordinadas para vincular las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, con la política energética nacional y con las líneas de acción y resultados alcanzados en el Programa Sectorial de Energía.
- Integrar, con la participación de las Subsecretarías, Oficialía Mayor y entidades coordinadas, la información necesaria para elaborar el apartado que en materia energética forma parte del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, con base en las principales acciones realizadas y resultados alcanzados en el sector.
- Coordinar las acciones de las entidades del sector a fin de promover la participación del sector privado en la ejecución de proyectos de inversión bajo un marco legal y regulatorio adecuado, que contribuyan a la ampliación de la infraestructura energética del país y a garantizar el suministro de los insumos que demanda la planta productiva nacional.
- Promover y coordinar el establecimiento de foros en materia energética con la participación de empresas públicas y privadas y el sector social, para la formulación de estudios y el establecimiento de acuerdos y convenios que contribuyan al desarrollo económico y social del país, preservando el medio ambiente.
- Integrar, con la participación de las áreas de la Secretaría y de las empresas públicas y privadas vinculadas al sector, los requerimientos de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo que demandará el país en un mediano plazo, para la planeación de las actividades del sector.
- Participar, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría que les competa, en la evaluación y análisis del documento que identifique los requerimientos que en materia eléctrica demande el país a mediano plazo, para la planeación del sector.
- Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que les competa, en la evaluación y análisis de las políticas de inversión asociadas a los principales proyectos del sector vinculados con las prospectivas, así como en lo relacionado con las políticas comerciales y de precios y tarifas de los energéticos.
- Integrar, con la participación de las empresas públicas y privadas vinculadas al sector, la información suficiente, confiable y actualizada, para la formulación de los Anuarios Estadísticos Petroquímico y del Sector Energético.
- Integrar un acervo documental de las publicaciones en materia energética elaboradas por la Secretaría, así como promover su utilización para apoyar la toma de decisiones y mejorar permanentemente su contenido.
- Consolidar la información proporcionada por las entidades públicas y privadas vinculadas al sector, a fin de integrar la estadística oficial correspondiente al origen, transformación, distribución, pérdidas y destino final de la energía en México, incluyendo la utilización de fuentes renovables, con base en la cual se integra el Balance Nacional de Energía.
- Contribuir con información de indicadores básicos del sector energético, de manera suficiente y confiable para la conformación del Servicio Nacional de Información Geográfica.
- Diseñar, operar y evaluar sistemas y modelos e información en materia energética, que contribuyan a la formulación, aplicación y evaluación de la política energética nacional.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

Objetivo:

Promover políticas que impulsen la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, para apoyar el desarrollo sustentable del sector energético.

Funciones:

- Formular una visión integrada de las necesidades de investigación y desarrollo tecnológico del sector energético del país a corto, mediano y largo plazos, con la colaboración de los institutos de investigación y las entidades del sector; así como proponer lineamientos que permitan su difusión para contribuir al crecimiento económico, al desarrollo sustentable y a incrementar la competitividad del país.
- Diseñar, elaborar y someter a aprobación las políticas sobre investigación y desarrollo tecnológico en el sector energético, así como desarrollar los mecanismos que aseguren su aplicación.

- Consolidar, con base en la información correspondiente, las propuestas de políticas de desarrollo para que los institutos de investigación del sector cumplan con los objetivos y programas establecidos con eficacia, eficiencia y productividad.
- Proporcionar la asesoría requerida para la planeación del desarrollo tecnológico del sector, con base en la integración de la información correspondiente.
- Diseñar mecanismos que permitan vincular los programas y actividades de investigación y desarrollo tecnológico del sector con: el sistema productivo nacional, el sector educativo y otras instituciones de investigación científica y tecnológica, así como para contribuir a la difusión y asimilación de los desarrollos tecnológicos en materia energética.
- Alentar la realización de estudios técnicos e investigaciones para impulsar el desarrollo tecnológico del sector, promover el desarrollo de fuentes de energía renovables y la reducción de los impactos negativos sobre el medio ambiente de las actividades relacionadas con la exploración, producción, transmisión y uso de la energía.
- Efectuar, con la participación de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, un diagnóstico de la diversificación de las fuentes de energía y del aprovechamiento del potencial de energía renovable del país, para fomentar ambas y el desarrollo sustentable, y proponer lineamientos de política que promuevan el aprovechamiento integral del potencial de generación, cogeneración, ahorro y uso eficiente de energía entre las entidades del sector.
- Apoyar a las entidades del sector energía para elaborar el diagnóstico del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia energética y de las principales tendencias en el diseño y la aplicación de normas ambientales.
- Diseñar un sistema de evaluación del impacto y la interrelación de la política energética con las políticas de protección ambiental y de acción climática que establezcan las autoridades competentes, para mantener congruencia.
- Participar y, en su caso, representar a la Secretaría, en los grupos de trabajo, comités intersecretariales y foros sobre temas de: política de investigación y desarrollo tecnológico, uso de fuentes alternas de energía, normatividad ambiental en materia energética y cambio climático.
- Apoyar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en lo relativo a la protección al ambiente en el manejo de materiales, procesos y residuos radiactivos, y proponer, junto con la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares, las políticas para el uso pacífico de la energía nuclear.
- Analizar y emitir opinión sobre las observaciones de los miembros representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de los institutos de investigación sectorizados, en particular sobre la aprobación de sus estructuras básicas y estatutos internos orgánicos, y
- Apoyar el desarrollo de modelos y metodologías que permitan fortalecer la capacidad de planeación de largo plazo de la Secretaría.

OFICIALIA MAYOR**Objetivo:**

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, mediante la definición, coordinación y evaluación de lineamientos y acciones de innovación, calidad y modernización que permitan la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, informáticos y materiales de la Dependencia, así como la prestación de servicios generales que satisfagan las necesidades de clientes y usuarios, en apego a valores de honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

Funciones:

- Diseñar y proponer para su autorización, políticas y acciones de innovación, calidad y modernización orientadas a mejorar la prestación de los servicios que proporciona la unidad administrativa a su cargo y las adscritas.
- Proponer para autorización programas de mediano y largo plazos de reingeniería de procesos, innovación, calidad y mejora continua que permitan la modernización funcional de la Secretaría, así como coordinar y evaluar su desarrollo.

- Coordinar a las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Secretario y a la Oficialía Mayor, para presentar la información y los documentos requeridos para la formulación, revisión, adecuación y preparación del informe anual de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.
- Coordinar a las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Secretario y a la Oficialía Mayor, para presentar la información y los documentos requeridos para la formulación, revisión, adecuación y preparación del informe anual de las acciones y resultados de la ejecución del programa sectorial y demás programas que determine el Presidente de la República.
- Dirigir la integración de la información requerida por las unidades administrativas de la Secretaría o por las entidades paraestatales, para la elaboración, revisión y adecuación de los programas institucionales de las entidades sectorizadas.
- Coordinar la captación e integración de los documentos evaluatorios de las unidades administrativas de la Secretaría y las que tengan asignadas la función de presupuesto y contabilidad de las entidades sectorizadas, para preparar y presentar la información de la Secretaría y del sector respecto a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Conformar la exposición de motivos sectorial y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y de las entidades sectorizadas, para la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Coordinar el proceso interno de programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación de la Secretaría, así como de la elaboración del programa y presupuesto anual y sus modificaciones, y autorizar su ejercicio.
- Autorizar y suscribir los convenios y contratos de los que la Secretaría forme parte y afecten su presupuesto interno, fungiendo como órgano representativo de la Dependencia en los asuntos de administración y presupuestales, así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o las señaladas por delegación o suplencia.
- Determinar y dirigir la aplicación de los lineamientos, sistemas y procesos para la eficiente administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como para la prestación con calidad de servicios generales, informáticos y sociales en la Secretaría.
- Coordinar el proceso interno de programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación de la Secretaría, así como la elaboración del programa y presupuesto anuales y sus modificaciones, y presentarlo al Secretario para su autorización.
- Aprobar el ejercicio del presupuesto y emitir bases y lineamientos para el establecimiento y operación del sistema contable de la Secretaría.
- Establecer y coordinar la aplicación de bases y lineamientos para la integración de la información programática y presupuestal de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales, para atender oportunamente la planeación institucional y sectorial, así como para generar los reportes sobre el seguimiento del ejercicio presupuestario correspondiente.
- Coordinar la integración, registro, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa bianual de mejora regulatoria de la Dependencia, así como las demás actividades que se deriven de su aplicación.
- Establecer las políticas de actuación de los representantes de la Secretaría ante las comisiones mixtas que se integren, así como acordar su designación o remoción.
- Coordinar la negociación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía, de las Condiciones Generales de Trabajo y presentarlas al Secretario para su aprobación, así como conducir las relaciones laborales de la Dependencia y las que se establezcan con el Sindicato, con apego a este ordenamiento y a la demás normatividad en la materia.
- Promover la difusión y cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.
- Establecer las bases del sistema de estímulos y recompensas conforme a la legislación vigente,

y la imposición de sanciones de índole laboral al personal, en apego a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones en la materia.

- Establecer las bases en materia de capacitación y profesionalización y desarrollo humano de la Secretaría, con la finalidad de atraer, retener y desarrollar al mejor capital humano para la Dependencia.
- Dictar las bases y lineamientos que deben observar unidades administrativas para la elaboración, actualización y difusión del Manual de Organización General de la Secretaría, de los manuales de organización específicos, de procesos administrativos y de trámites y servicios al público, que serán presentados al Secretario para aprobación y expedición.
- Someter a la consideración del Secretario las políticas y medidas técnicas y administrativas para elevar el nivel de eficiencia en la Dependencia, las propuestas de modificación que presenten las unidades administrativas y, en caso procedente, disponer su registro ante las Dependencias globalizadoras.
- Establecer y promover el cumplimiento de normas y lineamientos para la eficiente administración de los recursos materiales y servicios generales de la Secretaría.
- Establecer y conducir el Programa Interno de Protección Civil, así como expedir, divulgar y vigilar las normas necesarias para su cumplimiento, conforme a las disposiciones vigentes.
- Definir las bases y lineamientos para operación y actualización tecnológica de los procesos de desarrollo informático y de telecomunicaciones de la Secretaría.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo:

Promover una adecuada administración del capital humano de la Dependencia, apoyada en esquemas de selección, desarrollo, profesionalización, dignificación y calidad; así como promover acciones para implantar y mantener una estructura orgánico ocupacional flexible, funcional y moderna, que responda con agilidad a las demandas del entorno.

Funciones:

- Coordinar la elaboración de las políticas a que se sujetará la prestación de servicios administrativos en materia de recursos humanos, organización, capacitación y profesionalización y servicios sociales de la Secretaría, así como aprobar y verificar su aplicación.
- Dirigir el diseño, operación y evaluación de los sistemas de administración de recursos humanos, de capacitación y profesionalización y de servicios sociales para los trabajadores de la Secretaría.
- Establecer las normas y criterios para la selección, contratación, inducción, desarrollo, control, capacitación y profesionalización del personal de la Secretaría, y garantizar su cumplimiento.
- Autorizar los trámites inherentes al proceso de administración de personal, desde la selección, contratación, desarrollo, ubicación y separación institucional.
- Coordinar la actualización permanente de la plantilla de personal de la Secretaría, así como la elaboración de la nómina para el pago de las remuneraciones y prestaciones, aplicando los descuentos que procedan normativamente o que sean determinados por autoridades judiciales.
- Establecer un esquema de evaluación del desempeño que premie e incentive la innovación y calidad en el trabajo.
- Coordinar el adecuado, estricto y transparente manejo del sistema de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores y de los mecanismos de aplicación del reglamento de escalafón.
- Instruir y coordinar las acciones para los pagos y enteros procedentes en favor de terceros, de las cantidades por concepto de retenciones hechas por su cuenta al personal de la Secretaría.

- Instruir la expedición de la hoja única de servicios, constancias, credenciales y demás documentos relativos al personal de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar el estudio y la elaboración de propuestas de modificación a las Condiciones Generales de Trabajo, así como la difusión y cumplimiento de las disposiciones legales, laborales y administrativas que regulan la actuación de los servidores públicos.
- Proponer la designación o remoción de los representantes de la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y ante las comisiones mixtas que se integren, así como fijar las reglas de su actuación.
- Coordinar la prestación de servicios sociales para el personal y su familia, tales como: actividades educativas, culturales, recreativas, apoyo a la economía familiar y de orientación para el cuidado de la salud.
- Promover la continuidad del proceso de capacitación y desarrollo humano y orientarlo al fortalecimiento de la productividad y calidad en el trabajo, considerándolo estrategia para el desarrollo institucional y palanca de cambio para la profesionalización y dignificación del capital humano.
- Establecer mecanismos para la adecuada administración del capital intelectual de la Dependencia, con la finalidad de identificar, retener, desarrollar y utilizar el talento humano en beneficio de la sociedad.
- Promover la mejora del clima laboral de la Dependencia, así como una cultura organizacional basada en nuevos paradigmas de comportamiento personal, de equipo e institucional, así como en la adopción y difusión del código ético del Gobierno Federal.
- Coordinar la formulación de las políticas de organización y funcionamiento de la Dependencia, así como lineamientos generales para la organización sectorial y presentarlos para su aprobación.
- Promover la modernización de la organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, mediante el diseño de estructuras orgánicas, procesos y sistemas para la mejora continua de los servicios de la Dependencia.
- Coordinar las actividades para integrar, registrar y mantener actualizado el Manual de Organización General de la Dependencia y del sector energía, así como coordinar la elaboración y actualización de los demás manuales de organización, de procedimientos, trámites y servicios al público, de las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar y promover la implantación, operación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dependencia.
- Establecer y promover de acuerdo con las disposiciones generales que emitan las Dependencias competentes, las políticas, normas y lineamientos a que deberán sujetarse las entidades paraestatales coordinadas en sus acciones de servicio profesional de carrera y para la aplicación del sistema de sueldos y prestaciones de los servidores públicos.
- Coordinar el diseño y operación de los procesos para contar oportunamente con información de las entidades paraestatales del sector, en materia de servicios personales y organización.
- Dirigir la elaboración de estudios en materia de organización, para apoyar la creación de entidades paraestatales y órganos desconcentrados.
- Coordinar las gestiones necesarias ante las Dependencias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la autorización y registro de las estructuras orgánicas y salariales de las entidades paraestatales coordinadas y órganos desconcentrados.
- Coordinar cuando sea necesario, la ejecución y evaluación de acciones de modernización, simplificación y desregulación administrativa en las entidades paraestatales del sector energía.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**Objetivo:**

Planear, organizar, dirigir y controlar la administración eficiente de los procesos de programación-presupuestación; gestionar el ejercicio, registro y control de los recursos del ramo; así como coadyuvar con las unidades administrativas y con las entidades sectorizadas en el proceso de planeación institucional y sectorial para garantizar la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial vigente.

Funciones:

- Coordinar las acciones necesarias para coadyuvar con las unidades administrativas y con las entidades sectorizadas en la formulación de los programas-presupuesto anuales para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de estudios para hacer compatibles la programación y presupuestación anuales, con los programas de mediano plazo del sector.
- Difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades paraestatales coordinadas, las disposiciones normativas y técnicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la elaboración, evaluación, revisión y adecuación de los programas y presupuestos anuales y los demás programas que determine el Secretario.
- Realizar el registro presupuestal y contable del ejercicio de las transferencias autorizadas a las entidades paraestatales coordinadas y elaborar el informe que se debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en Cuenta Pública.
- Asesorar y apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría para integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Coordinar las acciones para captar, analizar e integrar la información que corresponda a las entidades sectorizadas para su inclusión en la Cuenta de la Hacienda Pública y elaborar el documento que debe presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Coordinar la elaboración y establecimiento de normas y lineamientos, a que deben sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría para la programación y presupuestación de sus actividades, así como asesorarlas en su formulación, seguimiento y evaluación.
- Establecer y operar el sistema financiero necesario para el manejo de los recursos institucionales y el pago de los compromisos de la Secretaría, así como de las transferencias autorizadas a los órganos desconcentrados de la Dependencia y las entidades coordinadas, observando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.
- Autorizar y controlar la asignación de recursos presupuestarios a las unidades administrativas de la Dependencia a partir del presupuesto autorizado.
- Captar, analizar, registrar e integrar contablemente las operaciones presupuestales y financieras del Ramo, y emitir mensualmente los estados financieros de la Dependencia.
- Coordinar sectorial e institucionalmente la operación del Sistema Integral de Información (SII), difundir los lineamientos emitidos por las Dependencias globalizadoras y generar los reportes trimestrales sobre el avance del ejercicio presupuestal; así como supervisar la atención a los requerimientos de la SHCP para los informes trimestrales a la H. Cámara de Diputados correspondientes a la Dependencia, sus órganos desconcentrados y entidades coordinadas.
- Coordinar la elaboración y someter para aprobación el programa y el presupuesto anual de la Secretaría.
- Dictar normas y lineamientos para el ejercicio, seguimiento, control y evaluación del presupuesto de la Secretaría; dictaminar las solicitudes de modificación, reducciones, ampliaciones, cancelaciones o traslado de recursos y tramitar las de carácter externo ante las Dependencias competentes.
- Comunicar a las entidades paraestatales coordinadas las asignaciones de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a las transferencias fiscales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y desarrollar el proceso de ministración de transferencias, mediante la expedición de las correspondientes cuentas por liquidar certificadas a favor de las entidades apoyadas para su posterior ejercicio.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES

Objetivo:

Administrar con eficiencia, eficacia y economía, los procesos de adquisición y enajenación de bienes materiales, la prestación y contratación de los servicios generales que requiere la Secretaría, y supervisar que se desarrollen con estricto apego a la normatividad vigente.

Funciones:

- Coordinar, supervisar y efectuar los procesos de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos para la prestación de servicios y de realización de obra pública, a fin de que se lleven a cabo de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas de la Dependencia, los acuerdos del Comité de Adquisiciones y la normatividad vigente.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el correspondiente a obra pública.
- Presidir el Subcomité de Revisión de Bases, vigilar el cumplimiento de los acuerdos que de ahí se deriven.
- Coordinar la elaboración del programa de mantenimiento preventivo de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como sus modificaciones y vigilar la adecuada aplicación de mantenimientos correctivos a los bienes.
- Coordinar los trabajos para preparar y proporcionar la información necesaria sobre los bienes inmuebles a cargo de la Dependencia.
- Coordinar las acciones para dictaminar los casos no sujetos a licitación pública relativos a la adquisición y arrendamiento de bienes, a la contratación de servicios y a la enajenación de bienes muebles que deben ser autorizados por los Comités correspondientes.
- Coordinar el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil, someterlo a la aprobación de la superioridad y coadyuvar en la definición, aplicación y difusión de normas y procedimientos de seguridad para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- Coordinar y supervisar la adecuada prestación de los servicios generales de intendencia, mantenimiento, conservación, seguridad y vigilancia de los edificios que ocupe la Dependencia.
- Coordinar acciones de innovación en materia de normas, sistemas y procesos de administración de los recursos materiales de la Secretaría, para asegurar el uso racional y su óptimo aprovechamiento.
- Coadyuvar en la fijación de estándares para la prestación de servicios y preservación de la imagen en bienes e instalaciones, así como del personal de las unidades administrativas de la Dependencia que tiene contacto con el público.
- Coordinar y vigilar el registro y control del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como supervisar el adecuado destino final de los mismos, de acuerdo con lo estipulado por el Comité de Enajenación de Bienes Muebles y por la normatividad correspondiente.
- Supervisar la elaboración del programa anual de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Secretaría, someterlo a consideración de la superioridad, verificar su desarrollo y la actualización de las sumas aseguradas.
- Participar en actividades en materia de adquisiciones y recursos materiales de carácter sectorial que se le encomienden.
- Coordinar la administración del archivo general, la elaboración y difusión de normas para la integración y modernización de los archivos de las unidades administrativas, y expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos oficiales de la Secretaría.
- Coordinar el uso de las salas de juntas de la Dependencia, otorgando oportunamente los servicios que se requieran.
- Coordinar las actividades para la recepción y distribución de correspondencia oficial de la Dependencia, así como establecer los mecanismos necesarios que garanticen un manejo expedito y controlado de la entrada y salida de documentos a través de la Oficialía de Partes.

- Coordinar la modernización, integración y funcionamiento del Centro de Documentación, así como establecer las normas y actividades que regulen la compra de revistas, publicaciones y periódicos nacionales y extranjeros requeridos por las unidades administrativas.

UNIDAD DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

Objetivo:

Lograr que los servicios y la infraestructura de informática y telecomunicaciones, satisfagan las necesidades de procesamiento automatizado de información y comunicaciones de la Secretaría.

Funciones:

- Formular, coordinar y promover, programas, estrategias, políticas y normas necesarias para encauzar la actividad y desarrollo de la informática y las telecomunicaciones.
- Organizar y coordinar la operación del centro de cómputo, y proporcionar eficientemente los servicios de procesamiento de información y de comunicación a las unidades administrativas de la Secretaría.
- Coordinar y apoyar técnicamente las tareas de diseño, construcción, implantación y operación de los sistemas y aplicaciones de informática y telecomunicaciones que requieran las áreas de la Secretaría.
- Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de capacitación de personal para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos informáticos disponibles.
- Determinar las acciones que justifiquen la adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones.
- Dirigir las acciones en materia de coordinación, concertación y gestión con organismos y empresas nacionales e internacionales relacionadas con la informática y las telecomunicaciones.
- Coordinar las gestiones de los trámites y permisos que se requieran para el funcionamiento y operación de los bienes y servicios informáticos que se adquieran y contraten, así como su actualización permanente.
- Coordinar el mantenimiento del equipo instalado para sus óptimas condiciones de uso.
- Coordinar el Comité de Informática de la Secretaría.
- Coordinar estudios de opinión en los supuestos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Objetivo:

Promover el desarrollo eficiente de las industrias eléctricas y de gas natural mediante la regulación que permita: salvaguardar la prestación de los servicios, fomentar una sana competencia, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios.

Funciones:

- Otorgar y, revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran, para realizar actividades reguladas en el sector energético.
- Llevar un registro público de las resoluciones de la Comisión.
- Resolver, en la vía administrativa, los recursos de reconsideración que se presenten contra actos de la misma.
- Expedir disposiciones de carácter general para las actividades reguladas.
- Aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión.
- Proponer a la Secretaría de Energía disposiciones jurídicas que en materia de regulación sean aplicables al sector energético.
- Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a los permisionarios a fin de vigilar su cumplimiento y, en su caso, imponer las sanciones administrativas que resulten.

- Aprobar los términos y condiciones para las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo.
- Aprobar los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.
- Aprobar los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte y distribución de gas licuado de petróleo.
- Participar en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de electricidad.
- Verificar que se adquiera la energía eléctrica del menor costo para la prestación del servicio público.
- Aprobar los criterios y metodologías para determinar el monto de las aportaciones para la realización de obras eléctricas.
- Aprobar los criterios y metodologías para determinar el cálculo de las contraprestaciones por la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público.
- Aprobar los criterios y metodologías para determinar el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica.
- Aprobar los criterios y metodologías para determinar el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y de transporte y distribución de gas licuado de petróleo.
- Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias.
- Establecer con apego a la normatividad vigente, las bases, lineamientos y procedimientos para la administración eficiente y eficaz del personal y de los recursos financieros, materiales e informáticos asignados a la Comisión.
- Diseñar, evaluar y proponer estrategias para el desarrollo de los principios inherentes a la organización y regulación de la industria eléctrica de acuerdo con las directrices que establezca el Ejecutivo Federal a la luz del análisis de los modelos de industrias y mercados eléctricos implementados en otros países, en un marco de transparencia, equidad, confiabilidad y eficiencia, con el propósito de instituir los conocimientos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para avanzar en el proceso de reestructuración y modernización del sector eléctrico.

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

Objetivo:

Asegurar y vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad en materia nuclear, radiológica, física y de salvaguardias, en las instalaciones en donde se involucre el uso de materiales radiactivos, fuentes de radiación ionizante (salvo los Rayos X de diagnóstico que competen a la Secretaría de Salud) y combustibles y materiales nucleares.

Funciones:

- Proponer y vigilar la aplicación de las normas de seguridad nuclear, radiológica, física y las de salvaguardias, así como los criterios de seguridad, registro y control que regulen la importación y exportación de los materiales, combustibles nucleares y los materiales de uso dual.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y salvaguardias de los que México sea signatario.
- Revisar, evaluar y autorizar las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas; así como todo lo relativo a la fabricación, uso, manejo, almacenamiento, reprocesamiento y transporte de materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos y equipos que las contengan; procesamiento, acondicionamiento, vertimiento y almacenamiento de desechos radiactivos, y cualquier disposición que de ellos se haga.
- Expedir, revalidar y suspender los permisos de construcción y licencias requeridos para la operación de las instalaciones radiactivas; así como las autorizaciones para la importación y exportación de fuentes de radiación y equipos generados de radiación ionizante con propósitos de tratamiento; así mismo de asegurar, recoger y retirar, en su caso, los utensilios, equipos, materiales existentes y, en general, cualquier bien mueble contaminado en dichas

instalaciones y que signifique un riesgo radiológico para los usuarios y/o el público en general.

- Recomendar y asesorar respecto de las medidas de seguridad nuclear, radiológica, física, de salvaguardias y administrativas que procedan en condiciones anómalas o de emergencia, tratándose de instalaciones nucleares y radiactivas; así como determinar la retención, aseguramiento o depósito de fuentes de radiación ionizante o equipos que las contenga, o la clausura parcial o total, temporal o definitiva, del lugar en que se encuentren o de los sitios que hayan sido afectados radiológicamente, sin perjuicio de las medidas que adopten otras autoridades competentes.
- Revisar, evaluar y autorizar los planes para el manejo de condiciones anómalas o de emergencia que deben establecerse en las instalaciones nucleares y radiactivas periódicamente al inicio de operaciones.
- Autorizar las importaciones y exportaciones de materiales radiactivos y equipos que los contengan, así como emitir opinión previa a la autorización de la Secretaría de Energía sobre la importación y exportación de materiales y combustibles nucleares y materiales de uso dual, para efectos de seguridad, registro y control.
- Ordenar y practicar auditorías, inspecciones, verificaciones y reconocimientos para comprobar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias; así como imponer las medidas de apremio y las sanciones administrativas que procedan de acuerdo a las disposiciones de la ley y sus reglamentos.
- Intervenir en la celebración de los convenios o acuerdos de cooperación que se realicen por la Secretaría de Energía, con entidades nacionales o internacionales en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias.
- Establecer los requisitos que deberán satisfacer los programas de capacitación técnica, sobre aspectos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias.
- Auxiliar a las autoridades encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia, en los casos en que los materiales y combustibles nucleares o materiales radiactivos, sean objetos de delito, sufran pérdidas o extravío, o se vean envueltos en incidentes, así como a las autoridades aduaneras en los términos de la ley respectiva.
- Establecer coordinación con las autoridades correspondientes y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones emitidas por la Comisión.
- Participar en los juicios, procedimientos y recursos en general que sean de la competencia de la Comisión, así como en la resolución de aquellos que afecten a su actuación.
- Coordinar la aplicación de sistemas internos de control y evaluación para el adecuado ejercicio de los programas y presupuestos, dentro de los lineamientos establecidos.
- Coordinar y o desarrollar los estudios de investigación y avance tecnológico necesarios en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias a fin de asegurar que las actividades que involucren materiales y combustibles nucleares y radiactivos se lleven a cabo con la máxima seguridad conforme a los desarrollos tecnológicos actuales.

COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA

Objetivo:

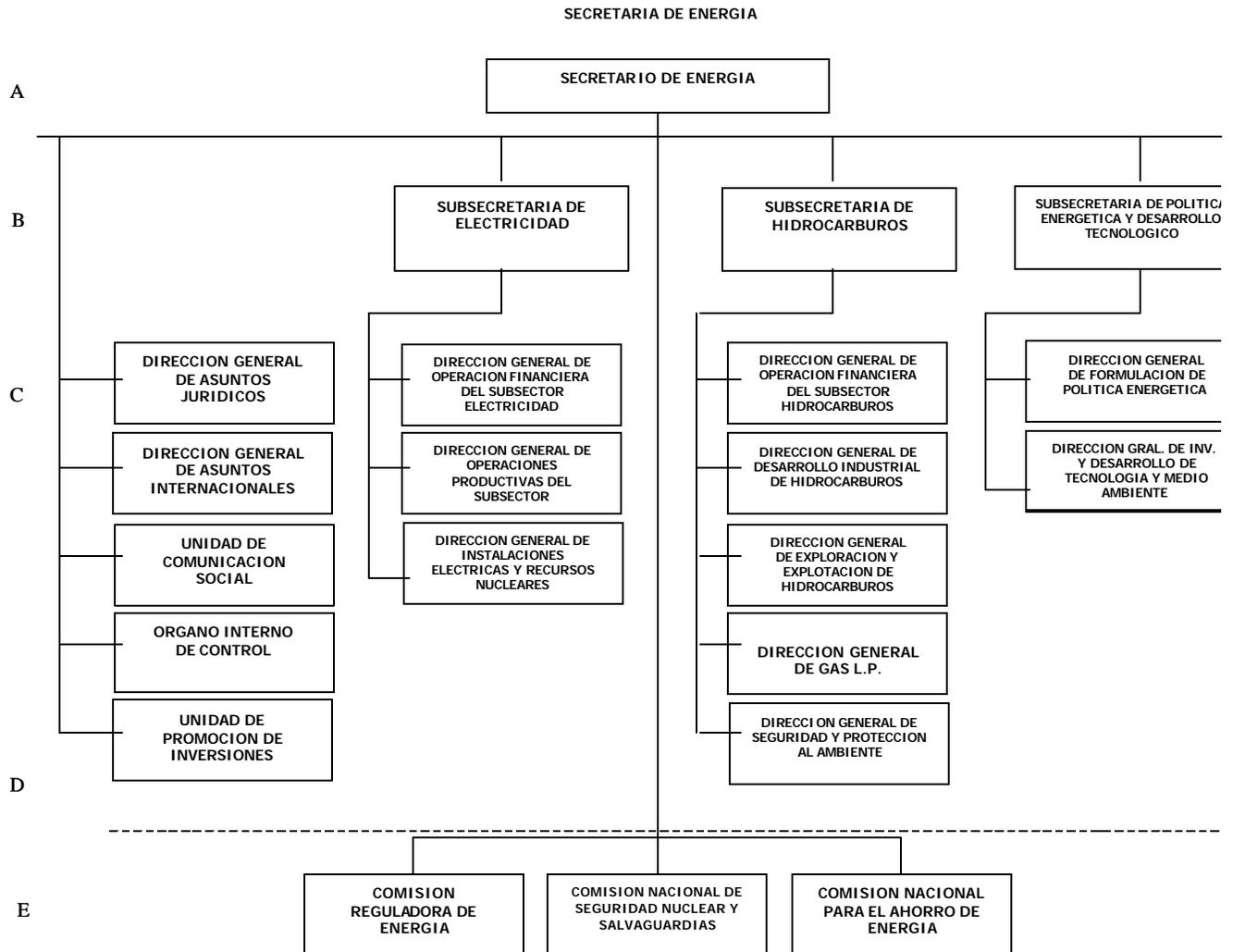
Fungir como órgano técnico de consulta de la Administración Pública Federal, así como, cuando así lo soliciten, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los particulares, en materia de ahorro de energía y aprovechamiento de energía renovable.

Funciones:

- Fomentar la eficiencia energética y el aprovechamiento de la energía renovable mediante acciones coordinadas con otros actores de los sectores público, privado y social.
- Participar en el desarrollo, evaluación y actualización permanente de las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la eficiencia energética y el aprovechamiento de la energía renovable.

- Promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía, así como del aprovechamiento de la energía renovable.
- Diseñar e implantar programas de ahorro de energía y aprovechamiento de energía renovable, acordes con los avances tecnológicos y necesidades del país y articulando a los sectores público, privado y social.
- Concebir y proponer a la Secretaría de Energía, estrategias, lineamientos y disposiciones en materia de ahorro de energía y aprovechamiento de energía renovable.
- Promover el desarrollo de recursos humanos especializados en la materia, de manera coordinada con las instituciones educativas y de investigación.
- Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).
- Certificar, verificar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, que en la materia de eficiencia energética se expidan.
- Concertar convenios de colaboración con instituciones de educación superior, asociaciones de profesionistas y cámaras industriales y de comercio de las entidades federativas del país, para fomentar el desarrollo de programas conjuntos en materia de ahorro y uso eficiente de la energía.
- Concertar el establecimiento de Puertos de Atención Conae (PAC), para la promoción de los programas, asistencia técnica y productos que proporciona la Comisión, a través del aprovechamiento en la página de la Comisión y sitios web de la Internet.
- Proponer los mecanismos y estrategias de financiamiento, sean públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de obtener mayor acceso a fondos que permitan la instrumentación de programas y acciones en materia de su competencia, así como coordinar la evaluación de los impactos energéticos, económicos y ambientales de los diversos programas de la Comisión.
- Establecer objetivos estratégicos y metas anuales de la Comisión con base en la creación de escenarios y prospectivas con el fin de determinar las repercusiones de las acciones de eficiencia energética en las tendencias de la oferta y demanda de energía en el país y evaluar, los impactos energéticos, económicos y ambientales de los diversos programas de la Comisión.
- Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad, así como autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Comisión.
- Determinar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de la Comisión y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos.
- Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión.

VII. ORGANIGRAMA



SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se autoriza el reinicio del ejercicio de sus funciones al ciudadano David Cristóbal Álvarez Bernal, como corredor público número 5 en la plaza de Sinaloa, a partir del 1 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 11 de julio del año 2002, mediante el cual, el licenciado David Cristóbal Álvarez Bernal, corredor público número 5 en la plaza de Sinaloa, solicita el reinicio del ejercicio de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

“Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento, y 28 fracciones XV, XX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando como causa suficiente su renuncia a la licencia otorgada para separarse de sus funciones temporalmente, la

Secretaría de Economía ha resuelto conceder al licenciado David Cristóbal Alvarez Bernal, el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 5 en la Plaza de Sinaloa, a partir del 1 de agosto del año 2002. ”

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2002.- El Director General, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán.**-
Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza el reinicio del ejercicio de sus funciones al ciudadano Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, como corredor público número 21 en la plaza de Nuevo León, a partir del 1 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 26 de julio de 2002, mediante el cual el licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, corredor público número 21 en la plaza de Nuevo León, solicita el reinicio del ejercicio de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento, y 28 fracciones XV, XX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando como causa suficiente su renuncia a la licencia otorgada para separarse de sus funciones temporalmente, la Secretaría de Economía ha resuelto conceder al licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 21 en la Plaza de Nuevo León, a partir del 1 de agosto de 2002."

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2002.- El Director General, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán.**-
Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 09/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 09/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desaprobadas las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 párrafo final del Reglamento de la Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
SALTILLO, COAH.	14441	LA CASITA	5,000	FCO. I. MADERO Y SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	14597	BONITA	50	HIDALGO	COAH.

SALTILLO, COAH.	14635	LA ESCONDIDA	174	RAMOS ARIZPE	COAH.
SALTILLO, COAH.	14914	EL ZAPE	656	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	14214	EL NEGRO 2	240	SAN PEDRO	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30903	HUECO LA AURORA	2	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30376	EL LEON	56	CHIHUAHUA	CHIH.
EX-TEMORIS, CHIH.	2586	AMPLIACION DE CRUZ ALTA	118	CHINIPAS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31025	LAS MATATENAS	77	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30887	SAN VICENTE	16	MATAMOROS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30947	LA VENADA	100	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	30985	LA REYNA DE ORO	20	URIQUE	CHIH.
DURANGO, DGO.	21510	EL AGUILA	3540	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
DURANGO, DGO.	29963	EL FUTURO	200	TLAHUALILO	DGO.
GUADALAJARA, JAL.	15341	LA ESMERALDA	50	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15329	LA GOTA DE ORO	50	ZAPOPAN	JAL.
TEPIC, NAY.	6653	LA ASUNCION	244	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
QUERETARO, QRO.	15295	DORITO I	100	TEQUISQUIAPAN	QRO.
HERMOSILLO, SON.	26732	SAN DIEGO	54	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	27007	EL ORO	135	SOYOPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	27544	NOVA	81	SOYOPA	SON.
EX-ALTAR, SON.	11362	DORA	65.2567	TRINCHERAS	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-7/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-7/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII

del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO A EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
202215	204607	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1318	SAN FELIPE 19	MEXICALI	B.C.
210875	215345	LA PAZ, B.C.S.	4/2.4/2178	DANTE REDUCCION	MULEGE	B.C.S
209202	215918	SALTILLO, COAH.	7/1.121/1211	EL ZORRILLO	OCAMPO	COAH.
205671	215601	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1227	EL CUERNO 2	AHUMADA	CHIH.
206381	215602	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1230	SABINAL 3	ASCENCION	CHIH.
205432	211572	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1104	TUCAN REDUCCION	BATOPILAS	CHIH.
206931	215581	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1233	REDUCCION CAROLINA	BATOPILAS	CHIH.
207519	215582	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1234	REDUCCION LA CECILIA	BATOPILAS	CHIH.
208351	215341	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1171	AMP. LA BRIGADA II	BATOPILAS	CHIH.
207445	213904	EX-OCAMPO, CHIH.	1/2.4/1097	GABY II FRACC. I	CHINIPAS	CHIH.
213602	215521	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1278	LOS MOSCOS	JANOS	CHIH.
213602	215522	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1278	LOS MOSCOS	JANOS	CHIH.
201618	211791	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1009	ALACRAN	MORIS	CHIH.
203077	215545	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1279	PINOS 3	OCAMPO	CHIH.
205288	215603	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/276	PINOS 5	OCAMPO	CHIH.
208376	215342	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1229	PINOS 8	OCAMPO	CHIH.
212692	215322	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1218	CELINE	OCAMPO	CHIH.
211541	215583	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1277	MAUOMA	OJINAGA	CHIH.
214461	215587	DURANGO, DGO.	2/2.4/2211	EL FRESNO	CANATLAN	DGO.
214461	215588	DURANGO, DGO.	2/2.4/2211	EL FRESNO A	CANATLAN	DGO.
150091	215736	DURANGO, DGO.	2/2.4/2210	EL DURAZNO	CONETO DE COMONFORT	DGO.
185774	215735	DURANGO, DGO.	2/2.4/2209	NIÑA QUERIDA I	CONETO DE COMONFORT	DGO.
189163	215734	DURANGO, DGO.	2/2.4/2205	AMPL. DE LA BUFA	CONETO DE COMONFORT	DGO.
203454	215291	EX-TORREON, COAH.	2/1.121/2012	SALADILLO 3A	CUENCAME	DGO.
209759	215585	DURANGO, DGO.	2/2.4/2143	MINITAS 2	DURANGO	DGO.
209866	215586	DURANGO, DGO.	2/2.4/2144	LAS MESAS 2	DURANGO	DGO.
209896	215584	DURANGO, DGO.	2/2.4/2142	LOS HUESOS 2	DURANGO	DGO.
210741	215526	DURANGO, DGO.	2/2.4/2141	EL FRAILE	DURANGO	DGO.
207791	215316	DURANGO, DGO.	2/2.4/2149	NUEVO PROMONTORIO FRACC. 1 NORTE	EL ORO	DGO.
209684	215702	DURANGO, DGO.	2/2.4/2105	ANA MARIA	GOMEZ PALACIO	DGO.
209684	215703	DURANGO, DGO.	2/2.4/2105	ANA MARIA REDUCC. FRACC. 1	GOMEZ PALACIO	DGO.
209684	215704	DURANGO, DGO.	2/2.4/2105	ANA MARIA REDUCC. FRACC. 2	GOMEZ PALACIO	DGO.
206882	215294	DURANGO, DGO.	2/2.4/2100	VENUS 2	MAPIMI	DGO.
207335	215523	DURANGO, DGO.	2/2.4/2097	VENUS 3	MAPIMI	DGO.
209262	211851	DURANGO, DGO.	2/2.4/1794	EL NICK FRACC. 1	MAPIMI	DGO.
209262	211852	DURANGO, DGO.	2/2.4/1794	EL NICK FRACC. 2	MAPIMI	DGO.
212092	215616	DURANGO, DGO.	2/2.4/2201	LA FABULOSA WACO	MAPIMI	DGO.
212092	215617	DURANGO, DGO.	2/2.4/2201	LA FABULOSA OROS	MAPIMI	DGO.
212092	215618	DURANGO, DGO.	2/2.4/2201	LA FABULOSA GLORIA	MAPIMI	DGO.
212195	215333	DURANGO, DGO.	2/2.4/2148	LA REINA	MAPIMI	DGO.
204608	215319	DURANGO, DGO.	2/2.4/2151	REAL CUATRO R	OTAEZ	DGO.
190258	195612	DURANGO, DGO.	321.42/1529	EL DESTAPE 1	PANUCO DE CORONADO	DGO.
199525	215732	DURANGO, DGO.	2/2.4/2203	EL CARACOL	PANUCO DE CORONADO	DGO.
200087	215733	DURANGO, DGO.	2/2.4/2204	AGUILA MEXICANA	PANUCO DE CORONADO	DGO.
210653	215295	DURANGO, DGO.	2/2.4/2152	DANIELA	RODEO	DGO.
199426	215614	DURANGO, DGO.	2/2.4/2112	MALA NOCHE NORTE FRACC. 1	SAN DIMAS	DGO.
199427	215731	DURANGO, DGO.	2/1.121/2113	MALA NOCHE NORTE FRACC. 2	SAN DIMAS	DGO.
199480	215331	DURANGO, DGO.	2/2.4/2117	AMPL. TAYOLTITA NORTE	SAN DIMAS	DGO.
204062	215615	DURANGO, DGO.	2/2.4/2118	TAYOLTITA SUR	SAN DIMAS	DGO.
204359	215332	DURANGO, DGO.	2/2.4/2119	AMPLIACION MINA GRANDE	SAN DIMAS	DGO.
206313	210600	DURANGO, DGO.	2/1.121/1724	BUENOS AIRES	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
203853	215604	DURANGO, DGO.	2/2.4/2095	CORDERO II	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.
196159	215317	DURANGO, DGO.	2/2.4/2150	PAPANTON UNO REDUCCION NORTE	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
196159	215318	DURANGO, DGO.	2/2.4/2150	PAPANTON UNO REDUCCION SUR	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.

214461	215589	DURANGO, DGO.	2/2.4/2211	EL FRESNO B	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
206292	215606	DURANGO, DGO.	2/2.4/2147	LA CUÑITA	TOPIA	DGO.
204924	215347	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/585	BARZON REDUCCION	COYUCA DE CATALAN	GRO.
211676	215335	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/605	LORENA	COYUCA DE CATALAN	GRO.
212160	215709	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/541	EL CARACOL	GRAL. HELIODORO CASTILLO	GRO.
200966	212402	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/379	REDUCCION VILLALPANDO	GUANAJUATO	GTO.
200966	212403	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/379	REDUCCION VILLALPANDO I	GUANAJUATO	GTO.
200966	212404	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/379	REDUCCION VILLALPANDO II	GUANAJUATO	GTO.
202129	215528	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/496	LA CONCEPCION	GUANAJUATO	GTO.
202129	215259	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/496	SANTA ANA	GUANAJUATO	GTO.
202129	215530	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/496	LAS LOMAS	GUANAJUATO	GTO.
205276	215348	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/380	POTRERITOS	GUANAJUATO	GTO.
210096	215607	GUANAJUATO, GTO.	6/2.4/489	SANTA FLOR	SAN JOSE ITURBIDE	GTO.
208227	215296	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/529	ORO I	QUITUPAN	JAL.
208268	215312	MORELIA, MICH.	6/2.4/503	GUAGUA III	AQUILA	MICH.
209505	215288	MORELIA, MICH.	6/2.4/499	SANTO TOMAS VIII	AQUILA	MICH.
204200	215299	MORELIA, MICH.	6/2.4/493	LA OCOTERA II	CHINICUILA	MICH.
206096	211778	MORELIA, MICH.	6/2.4/365	ARIZMEL	HUETAMO	MICH.
204037	215286	MORELIA, MICH.	6/2.4/492	GUAGUA II	LAZARO CARDENAS	MICH.
203838	215328	OAXACA, OAX.	5/2.4/602	LA GLORIA	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
185780	215326	OAXACA, OAX.	5/2.4/564	REDUCCION PROVIDENCIA 3 FRACC. I	NATIVIDAD	OAX.
185780	215327	OAXACA, OAX.	5/2.4/564	REDUCCION PROVIDENCIA 3 FRACC. II	NATIVIDAD	OAX.
205347	215608	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/1259	LOS COCOS	SAN CIRO DE ACOSTA	S.L.P.
204391	211842	CULIACAN, SIN.	2/1.121/1925	YECORATO III FRACC. GRANDE	CHOIX	SIN.
204618	211841	CULIACAN, SIN.	2/1.121/1926	MAGDALENA	CHOIX	SIN.
214934	215546	CULIACAN, SIN.	2/2.4/1914	2a. REDUCCION TROPICO	MAZATLAN	SIN.
205890	215524	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2125	NVO. CANDELEROS DOS	SAN IGNACIO	SIN.
205890	215525	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2125	NVO. CANDELEROS DOS FRACC. I	SAN IGNACIO	SIN.
206012	215605	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2120	NUEVO CANDELEROS 1	SAN IGNACIO	SIN.
208027	215334	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2287	BLANCA	ACONCHI	SON.
195052	206011	EX-ALAMOS, SON.	4/2.4/1341	BATACOSA	ALAMOS	SON.
192058	195820	EX-CUMPAS, SON.	4/1.121/948	LA PENDIENTE NUM. DOS	ARIZPE	SON.
195069	198624	EX-CUMPAS, SON.	4/1.121/949	LA PENDIENTE TRES	ARIZPE	SON.
208304	215346	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2257	CAROLINA 6	CABORCA	SON.
197616	201909	EX-CANANEA, SON.	4/2.4/1212	SIERRA AZUL	CANANEA	SON.
209616	212266	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1970	EL GUALTECO I	CUCURPE	SON.
209707	215590	HERMOSILLO, SON.	2/2.4/2289	REDUCCION EL TORO	FRONTERAS	SON.
184711	201921	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1139	SABANDIJA	HERMOSILLO	SON.
188437	198917	HERMOSILLO, SON.	321.43/1517	SAN ALBERTO	HERMOSILLO	SON.
195096	197077	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/1005	LOS FRESNOS	IMURIS	SON.
190057	197075	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/997	MISION 2	MAGDALENA	SON.
207041	215297	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2271	AMERICA FRACC. I-A REDUCCION	NACOSARI DE GARCIA	SON.
177300	204539	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1239	ONAVAS	ONAVAS	SON.
198829	201805	EX-ALTAR, SON.	4/2.4/1186	PROXIMO I	PITIQUITO	SON.
200933	209610	EX-ALTAR, SON.	4/2.4/1479	CAROLINA 4 FRACC. 1	PUERTO PEÑASCO	SON.
213729	215705	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2400	KARLA	PUERTO PEÑASCO	SON.
178562	199925	EX-ALAMOS, SON.	4/1.121/1089	SAN JUAN	QUIRIEGO	SON.
184465	198576	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/1040	EL OPATA	RAYON	SON.
205030	215739	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2411	REDUCCION PILAR 4	SANTA CRUZ	SON.
206738	215738	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2410	REDUCCION PILAR 3	SANTA CRUZ	SON.
192107	199208	EX-ALTAR, SON.	4/1.121/983	EL ORERO	TRINCHERAS	SON.
196029	199422	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/1043	GAMBUSINOS	TRINCHERAS	SON.
203366	215619	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2297	MAGDALENA 2	TRINCHERAS	SON.
206543	215320	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2299	CABORCA	TRINCHERAS	SON.
207590	215298	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2298	SANTA ANA	TRINCHERAS	SON.
211926	215311	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2300	SECOTEC 1	TRINCHERAS	SON.

204970	206212	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1467	EL SELLO	YECORA	SON.
204956	215340	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1331	ALICIA UNO	CONCEPCION DEL ORO	ZAC.
197860	201560	ZACATECAS, ZAC.	8/1.121/576	LOS CUATES	FRESNILLO	ZAC.
207895	215258	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1345	NIEVES 4	GRAL. FRANCISCO. R. MURGUIA	ZAC.
203125	215609	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1337	TACOALECHE	GUADALUPE	ZAC.
209709	215710	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1276	SKYONA REDUCCION	GUADALUPE	ZAC.
213367	215260	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1342	EL SALTO	JUAN ALDAMA	ZAC.
205071	215314	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1332	EL RODEO	MAZAPIL	ZAC.
212603	215550	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1398	REDUCCION CONCHA	MAZAPIL	ZAC.
211160	215313	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1269	AMPL. EL LANGARIN FRACC. I	MEZQUITAL DEL ORO	ZAC.
203760	215300	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1343	JENNA II	PANUCO	ZAC.
204611	215315	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1344	SANTA	PANUCO	ZAC.
205622	215610	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2.4/338	SAN JUAN 2	VILLA GARCIA	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera vigente, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

ADICION y renovación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Política de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 5, 9 y 14 de su Reglamento; 27 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en términos del artículo 7o. fracciones V y VI de los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité Técnico previsto por el Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, da a conocer la siguiente:

ADICION Y RENOVACION A LA LISTA DE ARBITROS INDEPENDIENTES, OFICIALMENTE RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA ACTUAR EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES, PUBLICADA EL 7 DE AGOSTO DE 2002

PRIMERO.- Se adicionan los árbitros independientes que a continuación se indican, cuya inscripción inicia su vigencia al día siguiente de esta publicación.

PLAZA: BAJA CALIFORNIA SUR

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
03.1.1	Gamill Abelardo Arreola Leal	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 1201443 Especialidad: Derecho Mercantil, Civil, Amparo y Correduría Pública	Jalisco No. 1090, esq. Marcelo Rubio Col. Pueblo Nuevo La Paz, B.C.S., 23060 Tel. (612) 125-17-49 Fax (612) 125-17-41 Correo electrónico: gamill@balandra.uabcs.mx

PLAZA: SINALOA

Clave	Nombre	Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
25.1.4	Oscar Urcisichi Arellano	Licenciado en Derecho Céd. Profesional: 2644897 Especialidad: Derecho Mercantil y Correduría Pública	Antonio Rosales No. 42-106 Ote. Col. Centro Culiacán, Sin., 80000 Tel. (667) 715-69-00 Fax (667) 713-05-25 Correo electrónico: ourciscic@hotmail.com

SEGUNDO.- Se tiene por renovada la inscripción de los árbitros José Armando Julián Salcedo Arranz, Arturo Galván Pérez, Vicky Cerda Medina, Enrique López Salinas y Gerardo Aldama de la Rocha, cuya vigencia se prorroga por un año en los términos y fecha de su inscripción.

Con la presente Adición, la lista queda conformada por 133 árbitros independientes localizados en 29 plazas de la República Mexicana. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, dichos árbitros pueden actuar en la solución de controversias entre proveedores y consumidores, por designación de las partes o por designación de la Procuraduría Federal del Consumidor a petición de éstas. La lista completa puede consultarse en las oficinas de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, en msar@economia.gob.mx, fcreynos@economia.gob.mx y en la página de Internet: <http://www.economia-ssci.gob.mx/arbitraje.html>

México, D.F., a 14 de agosto de 2002.- El Director de Política de Protección al Consumidor, **Miguel Angel Sánchez Hinojosa**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado el 14 de junio de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE JUNIO DE 2002.

1.- En la Primera Sección, página 16, renglones 28, 29, 30 y 31, dicen:

III. Direcciones:

a) De Comunicación Social, y

b) Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer.

IV. Representaciones estatales.

Deben decir:

II. Dirección:

a) De Comunicación Social.

III. Representaciones estatales.

2.- En la Primera Sección, página 17, renglones 29, 30, 31 y 32, dicen:

ARTICULO 8.- Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general, de la dirección de Comunicación Social un director, de la Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer un director general adjunto, y de las representaciones estatales un representante estatal.

Deben decir:

ARTICULO 8.- Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general, en la dirección de comunicación social un director, y por cada representación estatal un representante estatal.

México, D.F., a 16 de agosto de 2002.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y por ausencia del Secretario del Ramo, del Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales y del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en Saltillo, Coahuila, otorgado en favor de Francisco Juaristi Septién.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE FRANCISCO JUARISTI SEPTIEN EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Francisco Juaristi Septién, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Francisco Juaristi Septién, con fecha 14 de noviembre de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Saltillo, Coahuila.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 6.0 kilómetros de línea troncal y 98.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.16. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 166246)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en Ciudad Acuña, Coahuila, otorgado en favor de Francisco Juaristi Septién.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE FRANCISCO JUARISTI SEPTIEN EL 6 DE OCTUBRE DE 2000.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Francisco Juaristi Septién, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Francisco Juaristi Septién, con fecha 6 de octubre de 2000.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la(s) población(es) de: Ciudad Acuña, Coahuila.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 3.0 kilómetro de línea troncal y 43.0 kilómetro de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Comisión, en términos del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.13. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.16. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 166247)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.8488 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.59	Personas físicas	2.86
Personas morales	3.59	Personas morales	2.86
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.58	Personas físicas	3.31
Personas morales	3.58	Personas morales	3.31
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.81	Personas físicas	3.61
Personas morales	3.81	Personas morales	3.61

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 23 de agosto de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 23 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.05 (cinco puntos y cinco centésimas) para el mes de agosto de 2002.

México, D.F., a 23 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido

estimado

en

5.81 (cinco puntos y ochenta y un centésimas) para el mes de agosto de 2002.

México, D.F., a 23 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.72 (cinco puntos y setenta y dos centésimas)

para el mes de agosto de 2002.

México, D.F., a 23 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Movimiento Indígena Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG42/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO INDIGENA POPULAR".

ANTECEDENTES

1. El veinte de septiembre de dos mil uno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que en adelante se denominará como "El INSTRUCTIVO". Dicho acuerdo fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de octubre del dos mil uno.

2. El doce de diciembre de dos mil uno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que en adelante se denominará como "LA METODOLOGIA". Este acuerdo se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de enero del dos mil dos.

3. El treinta y uno de enero de dos mil dos, ante la Dirección de Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Indígena Popular", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, acompañándola, según su propio dicho, de lo siguiente:

- A) Documentos con los que se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como A.P.N.: Documento Privado de fecha dos de marzo de dos mil uno

- pasado ante la fe del Notario Público No. 210 en el Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel.
- B) Documentos fehacientes con los que se pretende demostrar la personalidad de quien suscribe la solicitud de registro como agrupación política nacional: Documento Privado de fecha dos de marzo de dos mil uno pasado ante la fe del Notario Público No. 210 en el Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel.
 - C) La cantidad de 16,080 (dieciséis mil ochenta) originales autógrafos de manifestaciones formales de asociación.
 - D) Originales de las listas de todos los asociados, presentados en medio magnético de 3½ una impresión.
 - E) Documentos con los que se pretende acreditar al órgano directivo nacional, así como el domicilio social de la asociación: Documento Privado de fecha dos de marzo de dos mil uno pasado ante la fe del Notario Público No. 210 en el Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel.
 - F) Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de las delegaciones: 16 Contratos de Comodato en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Veracruz y 2 en el Distrito Federal; y un contrato de arrendamiento en el Estado de Tlaxcala.
 - G) Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

4. Con fechas ocho, quince, diecinueve y veintidós de febrero del dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos mediante oficios números DEPPP/DPPF/886/02; DEPPP/DPPF/898/02; DEPPP/DPPF/899/02 y DEPPP/DPPF/922/02, respectivamente, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el total de las listas de asociados, a efecto de verificar si los ciudadanos enlistados se encontraban inscritos en el Padrón Electoral.

5. El dieciocho de marzo de dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos, mediante oficio número DP/270/02, envió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos el resultado de la verificación a que se hace referencia en el antecedente anterior de este instrumento.

6. El dieciocho de marzo del dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/1219/02, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y el Distrito Federal, respectivamente, que certificaran la existencia, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas, de las sedes delegacionales a que hace referencia la asociación solicitante.

7. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y el Distrito Federal, mediante actas circunstanciadas, dieron respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le formuló según consta en el antecedente seis de este proyecto de resolución.

8. El diecisiete de abril de dos mil dos, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión presenta el proyecto de resolución respectivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, párrafos 1, 2 y 3, en relación con los artículos 35, párrafo 3, y 82, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos SEGUNDO de los acuerdos del Consejo General del Instituto a que se hace referencia en los antecedentes 1 y 2 del presente instrumento, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como agrupación política nacional, así como para formular el proyecto de resolución correspondiente.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debe considerar que la asociación solicitante presentó oportunamente su solicitud de registro, así como la documentación con la que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del apartado relativo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA", se analizaron las copias certificadas del Documento Privado de fecha dos de marzo de dos mil uno pasado ante la fe del Notario Público No. 210 en el Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel. Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con dicha documentación se acredita la legal constitución de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Indígena Popular" en términos de lo establecido en el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso a), de "EL INSTRUCTIVO".

Asimismo, del análisis de dicha documentación se puede constatar que el objeto social de la misma comprende la realización de actividades identificadas con lo preceptuado en el artículo 33, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El desarrollo y resultado de este análisis se relaciona como Anexo uno, que en 1 foja útil, forma parte integral del presente proyecto de resolución.

IV. Que tal y como se dispone en el numeral 2 del apartado denominado Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA", se revisó la documentación presentada para acreditar la personalidad del C. Enrique Ku Herrera, quien suscribe la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, la cual consistió en copia certificada del Documento Privado de fecha dos de marzo de dos mil uno pasado ante la fe del Notario Público No. 210 en el Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel. Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada dicha personalidad, de conformidad con lo establecido por el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso B), de "EL INSTRUCTIVO".

El resultado de este examen se relaciona como Anexo dos, el cual en 1 foja útil, forma parte integral del presente proyecto de resolución.

V. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 4 del apartado relativo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del acuerdo de "LA METODOLOGIA", se procedió a revisar que, en las manifestaciones formales de asociación presentadas por la solicitante, aparecieran los apellidos (paterno y materno) y nombre (s), el domicilio y la clave de elector, así como la firma autógrafa del ciudadano o su huella digital y la leyenda de que el acto de adherirse a la asociación es voluntario, libre y pacífico, tal y como se dispone en el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso c), de "EL INSTRUCTIVO".

Dicha revisión arrojó el resultado que se anota en el cuadro subsecuente, cuya columna 1 (Entidad), sirve para identificar la Entidad Federativa a la que corresponden las manifestaciones formales de afiliación; la 2 (manifestaciones), al número de manifestaciones formales de asociación que se presentaron en dicha demarcación geográfica, en tanto que en la 3 (duplic.) y 4 (triplic.), se precisan los casos de manifestaciones formales de asociación suscritas por una misma persona y que fueron presentadas dos o tres veces por la solicitante; en la columna 5 (copia fotos.) se precisan los casos en que no se presentó el original de la manifestación, siendo esta una copia fotostática; en la columna 6 (s/firma), se anotan las cantidades correspondientes a las manifestaciones formales de asociación en que no aparece la firma del ciudadano; en la 7 (s/clave), se anota la cantidad de manifestaciones formales de asociación que no contienen la clave de elector; en la 8 (s/domicilio), la cantidad correspondiente a las manifestaciones formales de asociación en que no se precisó el domicilio del asociado; como consecuencia de lo anterior, en la columna 9 (validables), se anota el dato por Entidad Federativa, resultante de restar a la columna 2 los datos de las columnas 3 a 6, y que es el que finalmente se contará para determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes por la peticionaria.

Cabe señalar que del total de manifestaciones formales de afiliación validables se restarán el número de ciudadanos que se afiliaron a más de una asociación de las que pretenden obtener su registro como agrupación política nacional.

Cuadro para el análisis de manifestaciones formales de asociación

1 Entidad	2 manifestaciones	Inconsistencias que implican resta				No modifican		9 Validables
		3 duplic.	4 triplic.	5 copia fotos.	6 s/firma	7 s/clave	8 s/domicilio	
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	792	0	0	1	0	0	0	791

Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	1,179	0	0	0	3	0	0	1,176
Chihuahua	50	0	0	0	0	0	0	50
Durango	47	0	0	0	0	0	0	47
Guanajuato	64	0	0	0	0	0	0	64
Guerrero	1,459	2	0	1	4	0	0	1,452
Hidalgo	20	0	0	0	0	0	0	20
Jalisco	94	0	0	0	0	0	0	94
México	26	0	0	0	0	0	0	26
Michoacán	6,151	7	0	0	43	0	0	6,101
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	420	0	0	0	0	0	0	420
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	17	0	0	0	0	0	0	17
Puebla	221	0	0	0	1	0	0	220
Querétaro	1	0	0	0	0	0	0	1
Quintana Roo	21	0	0	0	0	0	0	21
San Luis Potosí	15	0	0	0	0	0	0	15
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	2,237	0	0	0	0	0	4	2,237
Tabasco	668	0	0	0	0	0	0	668
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	226	1	0	0	5	0	0	220
Veracruz	1,861	30	0	0	104	0	0	1,727
Yucatán	304	0	0	0	1	0	0	303
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0
Distrito Federal	207	0	0	0	0	0	0	207
Total	16,080	40	0	2	161	0	4	15,877
Menos los asociados afiliados en más de una asociación								217
Total								15,660

En el caso de los 217 (doscientos diecisiete) ciudadanos afiliados a más de una asociación y cuyos nombres aparecen en la lista de asociados que corresponden a los ciudadanos cuya información se detalla en el anexo general número uno que se encuentra al final del presente dictamen, los cuales se asociaron a "Movimiento Indígena Popular", quien presentó la respectiva solicitud de registro como Agrupación Política Nacional y, al mismo tiempo, esos mismos ciudadanos se asociaron a otra diversa organización de ciudadanos que igualmente presentó la solicitud respectiva, efectivamente debe considerarse que no deben validarse y sí restarse de las respectivas solicitudes, por las razones jurídicas siguientes:

- a) Los nombres y demás datos que aparecen en las manifestaciones formales de asociación, así como los datos relacionados en las listas de ciudadanos coinciden tanto en la asociación solicitante "Movimiento Indígena Popular", objeto de la presente resolución, como en las diversas asociaciones solicitantes denominadas: "Agrupación de Ciudadanos Independientes, A.C.", "Agrupación Nacional de Ejidatarios Posesionarios y Comunereros de México, A.C.", "Asociación de Ciudadanos Humanista Demócrata José María Mora", "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo", "Avanzada Democrática 2000, A.C.", "Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.", "Encuentro Social", "Expresión Ciudadana, A.C.", "Fundación Alternativa", "Fundación Democracia y Desarrollo,

A.C.", "Generación Ciudadana", "Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana", "Movimiento de Expresión Política, A.C.", "Organización Nueva Democracia", "Profesionales por la Democracia", "Ricardo Flores Magón" y "Universitarios por la Ecología, A.C.". Como se evidencia en el comparativo que se agrega en el mismo anexo general número uno, se demuestra que se trata del mismo ciudadano y no de homonimias o algún error superable, según la información proporcionada, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, derivada del procedimiento de verificación, ordenado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en términos de lo dispuesto por el punto QUINTO del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA".

- b) En los artículos 9o., párrafo primero, y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el derecho de asociación, se establece que no se puede coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, y que sólo los ciudadanos mexicanos pueden ejercer libre e individualmente dicho derecho para tomar parte en los asuntos políticos del país. Este derecho de asociación que se reconoce en favor de los ciudadanos, no se coarta o limita a través de una decisión como la presente en que se reducen los asociados comunes afiliados de la asociación de ciudadanos "Movimiento Indígena Popular".

Es decir, la imposibilidad de permitir la afiliación múltiple deriva de que en los hechos se estaría evadiendo y dejando sin efecto el requisito de constitución relativo a la base social de 7,000 afiliados, ya que podrían constituirse tantas agrupaciones políticas nacionales como solicitudes de registro presenten los mismos 7,000 afiliados, defraudando lo dispuesto por el párrafo 1, inciso a) del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que, entre otras finalidades, coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, mientras que el Instituto Federal Electoral, entre otros, tiene como fines, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y coadyuvar al desarrollo de la cultura democrática, así como también al Consejo General le corresponde resolver lo conducente sobre las solicitudes de registro de las asociaciones interesadas, expresando, en caso de negativa, las causas que la motivan, y este mismo órgano superior de dirección tiene atribuciones necesarias para hacer efectivas las facultades que, en su favor, se señalan en el código, en términos de lo dispuesto en los artículos 33, párrafo 1; 35, párrafos 3 y 4; 69, párrafo 1, incisos e) y g), y 82, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, se desprende que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene atribuciones suficientes para negar el registro cuando se demuestre que una asociación de ciudadanos no vaya a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, porque sus integrantes formen parte, al mismo tiempo, de dos o más asociaciones que hayan solicitado su registro como Agrupación Política Nacional o de hecho lo posean; además, debe concluirse que el mismo Consejo General tiene las atribuciones implícitas necesarias para cumplir eficazmente con sus obligaciones constitucionales y legales, así como con sus finalidades, negando el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos que posea los mismos asociados que otra que ya lo hubiera obtenido, pues se generaría un dato no cierto y objetivo, ficticio, sobre el número de ciudadanos que efectivamente coadyuvan al desarrollo de la vida democrática.

- d) No es válido concluir que los ciudadanos tienen derecho a asociarse a dos o más organizaciones de ciudadanos para que éstas obtengan indiscriminadamente su registro como Agrupación Política Nacional, bajo la suposición equivocada de que no existe una prohibición legal expresa o literal que se los impida. Ciertamente, debe arribarse a la conclusión de que, en el orden jurídico nacional, ningún sujeto puede ejercer en forma abusiva sus derechos y cometer fraude a la ley, como ocurriría si se admite un proceder semejante.

Esto significa que si un ciudadano ejerce su derecho de asociación para integrarse a una organización de ciudadanos que solicita su registro como Agrupación Política Nacional y ésta lo obtiene, entonces dicho ciudadano no podrá asociarse a otra organización que pretenda obtener un registro, porque dicho ciudadano estaría recibiendo un tratamiento privilegiado en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, puesto que recibiría mayores beneficios del Estado

al pertenecer a más de una Agrupación Política Nacional. Es decir, el actuar del ciudadano devendría en un abuso de su derecho.

En efecto, si se considera, por ejemplo, que las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro gozan de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, así como de investigación socioeconómica y política, y que para tal efecto se constituye un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el mantenimiento de sus actividades ordinarias, según se dispone en el artículo 35, párrafos 7, 8 y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces ese ciudadano recibiría un mayor beneficio y tan creciente como sea capaz de "asociarse" a un número más alto de asociaciones solicitantes de registro y que lo obtuvieran, en relación con otros ciudadanos que sólo pertenezcan a una organización que obtenga su registro. En suma, el ejercicio indiscriminado de su derecho de asociación (de ahí el abuso) le redituaria un beneficio económico creciente y desproporcionado en comparación de aquellos ciudadanos que sólo lo ejerzan en una sola ocasión (lo que da lugar a desigualdad).

A dicha conclusión se arriba, ya que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado mexicano, en la especie a través del Consejo General del Instituto Federal Electoral, debe garantizar la igualdad a los hombres y mujeres en el goce, en este caso, del derecho político de participación en los asuntos públicos, razón por la cual se debe estimar que las manifestaciones formales de asociación que estén en semejante circunstancia no deben tomarse en cuenta en este caso y sólo en el relativo a la distinta asociación denominada "Movimiento Indígena Popular", según lo que se razona más adelante.

Es decir, se debe estimar que la interpretación de los artículos citados de los instrumentos de derecho internacional público, en relación con el 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lleva a dilucidar una prohibición directa para la autoridad a efecto de no dar tratamientos que vayan en detrimento del derecho de igualdad, así como la obligación de no permitir comportamientos a los particulares que se signifiquen por violar dicho derecho de igualdad.

- e) Si se accediera a otorgar el registro a todas las asociaciones de ciudadanos solicitantes que comparten los mismos asociados sin que se establezcan criterios de identificación o determinación para señalar a cuál de ellas deben adscribirse o acreditarse ciertos asociados, se provocaría la ineficacia de las agrupaciones políticas nacionales como vehículos para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, ya que teniendo en cuenta que el financiamiento público respectivo consiste en un monto fijo que no se incrementa en función del número de agrupaciones políticas nacionales con registro a recibirlo, entonces se haría que en términos reales la suma respectiva fuera menor para ciertas agrupaciones políticas nacionales cuyos asociados sólo ejerzan su derecho de asociación por una sola vez, lo que las colocaría en una situación desventajosa y no igual, frente a las que tengan los mismos asociados y eventualmente obtengan el registro de mérito, lo cual también afectaría el propósito legal relativo a la contribución en el desarrollo de la vida democrática, a través de la realización de actividades editoriales, educativas y de capacitación política, investigación socioeconómica y política, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35, párrafos 7, 8 y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- f) En este caso, no cabe adjudicar o acreditar a los ciudadanos como asociados de la presente asociación solicitante, toda vez que en las manifestaciones formales de asociación exhibidas en este caso y en el de la asociación "Movimiento Indígena Popular", no aparece la fecha de suscripción, para que se pudiera determinar cuál fue la última que se suscribió y que daría lugar a la revocación de las manifestaciones de voluntad ulteriores, como tampoco es posible determinar que una asamblea constitutiva sea anterior a otra y esto se traduzca en un elemento que permita resolver cuál fue la asamblea constitutiva de la asociación de ciudadanos que pretendía constituirse como Agrupación Política Nacional, provocando que la manifestación formal de ciudadanos surtiera efectos plenos sobre cualquier otra posterior.

Sonora	2,236	0	0	0	0	0	0	1	2,237
Tabasco	668	0	0	0	0	0	0	0	668
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	226	0	0	0	0	0	0	0	226
Veracruz	1,861	0	0	0	0	0	0	0	1,861
Yucatán	303	0	0	0	0	0	0	1	304
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Distrito Federal	207	0	0	0	0	0	0	0	207
Total	16,069	0	0	0	1	0	0	12	16,080

El resultado de este examen se relaciona como anexo número tres, denominado relación de inconsistencias encontradas en listas y manifestaciones. En el entendido que forma parte integral del presente proyecto de resolución.

VI. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 1, del apartado correspondiente a la Dirección del Registro Federal de Electores, de "LA METODOLOGIA", la Comisión envió a la referida Dirección Ejecutiva el cien por ciento del total de las listas de asociados validables, tal y como se señala en el antecedente seis de este instrumento, a efecto de verificar si los ciudadanos asociados a la organización se encontraban inscritos en el Padrón Electoral, resultando que de los 16,480 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta) nombres de ciudadanos relacionados en dichas listas, 924 (novecientos veinticuatro) corresponden a asociados que no aparecen en el Padrón Electoral, reduciéndose así a 15,556 (quince mil quinientos cincuenta y seis) el número final de ciudadanos validados, con lo que se cumple a cabalidad con el mínimo de 7,000 (siete mil) asociados a que se refiere el artículo 35, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Validación por el Registro Federal de Electores

Entidad	Validables	No localizados RFE	Validadas
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	2	0	2
Baja California Sur	1	0	1
Campeche	789	73	716
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	1,631	21	1,610
Chihuahua	55	5	50
Durango	47	4	43
Guanajuato	63	0	63
Guerrero	1,454	189	1,265
Hidalgo	19	2	17
Jalisco	97	31	66
México	33	4	29
Mchoacán	6,114	165	5,949
Morelos	4	0	4
Nayarit	419	28	391
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	17	2	15
Puebla	216	11	205
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	25	0	25
San Luis Potosí	15	1	14
Sinaloa	0	0	0

Sonora	2,233	197	2,036
Tabasco	670	18	652
Tamaulipas	1	0	1
Tlaxcala	224	32	192
Veracruz	1,838	120	1,718
Yucatán	308	12	296
Zacatecas	0	0	0
Distrito Federal	205	9	196
Total	16,480	924	15,556

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número cuatro, el cual describe detalladamente la causa por la que no se localizó a los ciudadanos en el Padrón Electoral, y que en 15 fojas útiles forman parte del presente Proyecto de Resolución.

VII. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 6, del apartado denominado Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de "LA METODOLOGIA", se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano de dirección a nivel nacional y con delegaciones en cuando menos diez entidades federativas, así como sus respectivos domicilios sociales.

Para acreditar la existencia del órgano de dirección a nivel nacional, la solicitante presentó copia certificada del Documento Privado de fecha dos de marzo de dos mil uno pasado ante la fe del Notario Público No. 210 en el Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel.

Asimismo, y a efecto de comprobar la existencia de las delegaciones como de los correspondientes órganos de dirección estatal con los que cuenta la solicitante, se analizó la documentación presentada por la asociación, y se solicitó el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de verificar la veracidad de la misma. El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el siguiente resultado:

DELEGACIONES			
ENTIDAD	DELEGACION ESTATAL	DOCUMENTACION PROBATORIA	INFORME DEL VOCAL SECRETARIO DEL INSTITUTO
Campeche	Campeche	Comodato	Existe
Chiapas	Chiapas	Comodato	Existe
Chihuahua	Chihuahua	Comodato	Existe
Durango	Durango	Comodato	Existe
México	México	Comodato	Existe
Guerrero	Guerrero	Comodato	No existe
Guanajuato	Guanajuato	Comodato	Existe
Hidalgo	Hidalgo	Comodato	Existe
Michoacán	Michoacán	Comodato	Existe
Oaxaca	Oaxaca	Comodato	Existe
Puebla	Puebla	Comodato	Existe
Querétaro	Querétaro	Comodato	Existe
Quintana Roo	Quintana Roo	Comodato	No existe
Sonora	Sonora	Comodato	Existe
Tabasco	Tabasco	Comodato	Existe
Tlaxcala	Tlaxcala	Arrendamiento	Existe
Veracruz	Veracruz	Comodato	Existe
Distrito Federal	Distrito Federal	Comodato	Existe

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con un órgano de dirección a nivel nacional, cuyo domicilio se ubica en Cda. 7, Ave Imán, Mz. B, Lt. 41, Col. El Caracol, Deleg. Coyoacán, D.F., y con delegaciones en las siguientes 16 (dieciséis) entidades federativas: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y el Distrito Federal, por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con lo señalado por el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso E), de "EL INSTRUCTIVO".

Cabe señalar que la verificación efectuada por los órganos desconcentrados de este Instituto, se desprende que no se acreditan las delegaciones de los Estados de Guerrero y Quintana Roo, sin embargo la asociación denominada "Movimiento Indígena Popular" cuenta con delegaciones en, por lo menos, 10 entidades federativas.

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número cinco, que en 1 foja útil, forma parte del presente proyecto de resolución.

VIII. Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3, del apartado denominado Prerrogativas y Partidos Políticos, de "LA METODOLOGIA", se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos solicitante, a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen en lo conducente con los extremos señalados por los artículos 25; 26, párrafo 1, incisos a), b) y c), así como 27, párrafo 1, incisos a), b), c), fracciones I, II, III, IV, y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita lo siguiente:

- Declaración de Principios: no se señala expresamente lo indicado en el Art. 25, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativo a la obligación de observar la Constitución y de respetar las Leyes e Instrumentos que de ella emanen.
- Programa de Acción: cumple cabalmente con lo señalado por el artículo 26 del Código de la materia.
- Estatutos: cumple cabalmente con lo señalado por el artículo 27 del Código de la materia.

El resultado de este análisis se relaciona como Anexo número seis, que en 1 foja útil, forma parte del presente proyecto de resolución.

IX. Que de acuerdo con lo establecido en el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso G), de "EL INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra organización o partido político sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "Movimiento Indígena Popular" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 33, párrafo 2 y 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

X. Que con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como Agrupación Política Nacional, de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Indígena Popular" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, se concluye que la solicitud de la asociación señalada cumple con los requisitos previstos por los incisos A), B), C), D), E), F) y G) del párrafo 3, del punto PRIMERO, de "EL INSTRUCTIVO".

XI. Que tomando en consideración el resultado de registro validados por la Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores y restando de la cantidad de 15,556 (quince mil quinientos cincuenta y seis) el total arrojado de inconsistencias 203 (doscientos tres) de las manifestaciones de afiliación así como de los 217 (doscientos diecisiete) asociados afiliados a más de una asociación, se determina que la asociación denominada "Movimiento Indígena Popular" cuenta con la cantidad de 15,136 (quince mil ciento treinta y seis) afiliados en el país, por lo que cumple con el requisito señalado en el numeral 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo establecido en el Punto primero, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO".

XII. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión concluye que la solicitud de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Indígena Popular", reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como Agrupación Política Nacional, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 35, párrafos 1, incisos a) y b), 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como

Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado este último el primero de octubre de dos mil uno en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anteriormente señalado, se detalla en el Anexo número siete, que en 1 foja útil forma parte del presente Proyecto de Resolución.

En consecuencia, la Comisión que suscribe el presente proyecto de resolución propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, párrafo 3, y 80, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el artículo 82, párrafo 1, incisos k) y z), del mismo ordenamiento, dicte la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Indígena Popular", en los términos de los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO. En razón de lo descrito por el considerando VIII, comuníquese a la Asociación denominada "Movimiento Indígena Popular", haciéndole saber que cuenta con 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, a efecto de informar a este Consejo General de la fecha en que realizarán las reformas a su Declaración de Principios a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 25, párrafo 1, inciso a). Dichas modificaciones deberán ser efectuadas a la brevedad posible, en la medida que lo permitan sus estatutos para convocar a la reunión ordinaria o en su caso extraordinaria que deba realizar el órgano directivo estatutariamente competente para este fin. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Apercibiéndose a la Asociación Ciudadana denominada "Movimiento Indígena Popular", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto segundo de este capítulo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a declarar la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Indígena Popular".

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.-

El Secretario del Consejo General, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Movimiento Causa Nueva, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG48/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.".

ANTECEDENTES

1. El veinte de septiembre de dos mil uno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que en adelante se denominará como "El INSTRUCTIVO". Dicho acuerdo fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de octubre del dos mil uno.

2. El doce de diciembre de dos mil uno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que en adelante se denominará como "LA METODOLOGIA". Este acuerdo se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de enero del dos mil dos.

3. El treinta y uno de enero de dos mil dos, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Causa Nueva, A.C.", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, acompañándola, según su propio dicho, de lo siguiente:

- A) Documentos con los que se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como A.P.N.: protocolización de acta de asamblea constitutiva número ciento noventa y siete mil trescientos setenta y cinco de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, pasada ante la fe pública del notario público número treinta y cinco en el Distrito Federal, licenciado Eutiquio López Hernández;
- B) Documentos fehacientes con los que se pretende demostrar la personalidad de quien suscribe la solicitud de registro como agrupación política nacional: protocolización de acta de asamblea constitutiva número ciento noventa y siete mil trescientos setenta y cinco de fecha veintiocho de enero de dos mil dos pasada ante la fe del notario público número treinta y cinco en el Distrito Federal licenciado Eutiquio López Hernández;
- C) La cantidad de 10,429 (diez mil cuatrocientos veintinueve) originales autógrafos de manifestaciones formales de asociación;
- D) Originales de las listas de todos los asociados, presentados en medio magnético de 3 ½ una impresión de asociados registrados en lista;
- E) Documentos con los que se pretende acreditar al órgano directivo nacional, así como el domicilio social de la asociación: protocolización de acta de asamblea constitutiva número ciento noventa y siete mil trescientos setenta y cinco de fecha veintiocho de enero de dos mil dos pasada ante la fe del notario público número treinta y cinco en el Distrito Federal licenciado Eutiquio López Hernández;
- F) Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de las delegaciones: doce contratos de comodato en los estados de Tabasco, Hidalgo, Querétaro, México, Oaxaca, Yucatán, Sinaloa, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Distrito Federal; once recibos de pago de predial en copia simple en los estados de Tabasco, Hidalgo, Querétaro, México, Oaxaca, Yucatán, Guanajuato, Chiapas, Morelos, Sinaloa y Distrito Federal; un recibo en copia simple de pago de suministro de agua en el Estado de Chiapas; un recibo en original de suministro de agua en el Estado de Sinaloa; un recibo en copia simple de pago de servicio telefónico en el Estado de Chiapas; un recibo de pago de energía eléctrica en copia simple del Estado de México, y
- G) Documentos Básicos: declaración de principios, programa de acción y estatutos.

4. Con fechas ocho, quince, diecinueve y veintidós de febrero de dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficios números DEPPP/DPPF/886/02; DEPPP/DPPF/898/02; DEPPP/DPPF/899/02 y DEPPP/DPPF/992/02 respectivamente, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el total de las listas de asociados, a efecto de verificar si los ciudadanos enlistados se encontraban inscritos en el Padrón Electoral.

5. El dieciocho de marzo de dos mil dos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de su Dirección de Producción, mediante oficio número DP/270/02, envió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el resultado de la verificación a que se hace referencia en el antecedente anterior de este instrumento.

6. El dieciocho de marzo de dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/1219/02, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de los Estados de Tabasco, Hidalgo, Querétaro, México, Oaxaca, Yucatán, Sinaloa, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Distrito Federal, respectivamente, que certificaran la existencia, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas, de las sedes delegacionales a que hace referencia la asociación solicitante.

7. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales de los Estados de Tabasco, Hidalgo, Querétaro, México, Oaxaca, Yucatán, Sinaloa, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Distrito Federal, mediante actas circunstanciadas, dieron respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le formuló según consta en el antecedente seis de este proyecto de resolución.

8. El diecisiete de abril de dos mil dos, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión presenta el proyecto de resolución respectivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, párrafos 1, 2 y 3, en relación con los artículos 35, párrafo 3, y 82, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos SEGUNDO de los acuerdos del Consejo General del Instituto a que se hace referencia en los antecedentes 1 y 2 del presente instrumento, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como agrupación política nacional, así como para formular el proyecto de resolución correspondiente.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debe considerar que la asociación solicitante presentó oportunamente su solicitud de registro, así como la documentación con la que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del apartado relativo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA", se analizó el siguiente documento: protocolización de acta de asamblea constitutiva número ciento noventa y siete mil trescientos setenta y cinco, de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, pasada ante la fe del notario público número treinta y cinco en el Distrito Federal licenciado Eutiquio López Hernández. Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con dicha documentación se acredita la legal constitución de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Causa Nueva, A.C.", en términos de lo establecido en el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso a), del "INSTRUCTIVO".

Asimismo, del análisis de dicha documentación se puede constatar que el objeto social de la misma comprende la realización de actividades identificadas con lo preceptuado en el artículo 33, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El desarrollo y resultado de este análisis se relaciona como Anexo número uno, que en una foja útil, forma parte integral del presente proyecto de resolución.

IV. Que tal y como se dispone en el numeral 2 del apartado denominado Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA", se revisó la documentación presentada para acreditar la personalidad de C.P. Ismael Ordaz Jiménez quien suscribe la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, la cual consistió en protocolización de acta de asamblea constitutiva número ciento noventa y siete mil trescientos setenta y cinco de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, pasada ante la fe del notario público número treinta y cinco en el Distrito Federal licenciado Eutiquio López Hernández. Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada dicha personalidad, de conformidad con lo establecido por el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso B), del "INSTRUCTIVO".

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número dos, el cual en una foja útil, forma parte integral del presente proyecto de resolución.

V. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 4 del apartado relativo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del acuerdo de "LA METODOLOGIA", se procedió a revisar que, en las manifestaciones formales de asociación presentadas por la solicitante, aparecieran los apellidos (paterno y materno) y nombre (s), el domicilio y la clave de elector, así como la firma autógrafa del ciudadano o su huella digital y la leyenda de que el acto de adherirse a la asociación es voluntario, libre y pacífico, tal y como se dispone en el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso c), del "INSTRUCTIVO".

Dicha revisión arrojó el resultado que se anota en el cuadro subsecuente, cuya columna 1 (Entidad), sirve para identificar la Entidad Federativa a la que corresponden las manifestaciones formales de afiliación; la 2 (manifestaciones), al número de manifestaciones formales de asociación que se presentaron en dicha demarcación geográfica, en tanto que en la 3 (duplic.) y 4 (triplic.), se precisan los casos de manifestaciones formales de asociación suscritas por una misma persona y que fueron presentadas dos o tres o más veces por la solicitante; en la columna 5 (s/firma), se anotan las cantidades correspondientes a las manifestaciones formales de asociación en que no aparece la firma del ciudadano; en la 6 (otra APN) se consideran las manifestaciones formales de asociación que corresponden a otra(s) agrupación(es) u organización(es); en la 7 (s/clave), se anota la cantidad de manifestaciones formales de asociación que no contienen la clave de elector; en la 8 (s/domicilio), la cantidad correspondiente a las manifestaciones formales de asociación en que no se precisó el domicilio del asociado; como consecuencia de lo anterior, en la columna 9 (validables), se anota el dato por Entidad Federativa, resultante de restar a la columna 2 los datos de las columnas 3 a 6, y que

es el que finalmente se contará para determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes por los peticionarios.

Cabe señalar que del total de manifestaciones formales de afiliación validables se restaran el número de ciudadanos que se afiliaron a más de una asociación de las que pretenden obtener su registro como agrupación política nacional.

Cuadro para el análisis de manifestaciones formales de asociación

1 Entidad	2 manifestaciones	Inconsistencias que implican resta				No modifican		9 Validables
		3 duplic.	4 triplic.	5 s/firma	6 otra APN	7 s/clave	8 s/domicilio	
Aguascalientes	110	0	0	0	0	0	0	110
Baja California	133	0	0	0	0	0	3	133
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	298	0	0	0	0	0	1	298
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	825	0	0	8	0	0	1	817
Guerrero	50	0	0	0	0	0	0	50
Hidalgo	161	0	0	0	0	0	0	161
Jalisco	16	0	0	0	0	0	0	16
México	1792	0	0	24	1	0	0	1767
Michoacán	1	0	0	0	0	0	0	1
Morelos	183	0	0	1	0	0	0	182
Nayarit	213	1	0	0	0	0	0	212
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	4005	20	0	14	0	0	0	3971
Puebla	3	0	0	0	0	0	0	3
Querétaro	37	0	0	0	0	0	0	37
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	2010	8	0	6	11	0	0	1985
Sonora	135	0	0	0	0	0	0	135
Tabasco	144	0	0	0	0	0	0	144
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	20	0	0	0	0	0	0	20
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0
Distrito Federal	203	0	0	1	0	0	0	202
Total	10,339	29	0	54	12	0	5	10,244
Asociados Afiliados a más de una Asociación		23						Total: 10,221

En el caso de los 23 (veintitrés) ciudadanos afiliados a más de una asociación y cuyos nombres aparecen en la lista de asociados que corresponden a los ciudadanos cuya información se detalla en el anexo general número uno que se encuentra al final del presente dictamen, los cuales se asociaron a "Movimiento Causa Nueva", quien presentó la respectiva solicitud de registro como Agrupación Política Nacional y, al mismo tiempo, esos mismos ciudadanos se asociaron a otra diversa organización de ciudadanos que igualmente presentó la solicitud respectiva, efectivamente debe

considerarse que no deben validarse y sí restarse de las respectivas solicitudes, por las razones jurídicas siguientes:

- a) Los nombres y demás datos que aparecen en las manifestaciones formales de asociación, así como los datos relacionados en las listas de ciudadanos coinciden tanto en la asociación solicitante
"Fuerza del Comercio", "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, A.C.", "Movimiento de Expresión Política, A.C.", "Poder Ciudadano" y "Generación Revolucionaria", "Integración por la Democracia Social". Como se evidencia en el comparativo que se agrega en el mismo anexo general número uno, se demuestra que se trata del mismo ciudadano y no de homonimias o algún error superable, según la información proporcionada, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, derivada del procedimiento de verificación, ordenado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en términos de lo dispuesto por el punto QUINTO del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA";
- b) En los artículos 9o., párrafo primero, y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el derecho de asociación, se establece que no se puede coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, y que sólo los ciudadanos mexicanos pueden ejercer libre e individualmente dicho derecho para tomar parte en los asuntos políticos del país. Este derecho de asociación que se reconoce en favor de los ciudadanos, no se coarta o limita a través de una decisión como la presente en que se descuentan los afiliados comunes de la asociación de ciudadanos "Movimiento Causa Nueva".
Es decir, la imposibilidad de permitir la afiliación múltiple deriva de que en los hechos se estaría evadiendo y dejando sin efecto el requisito de constitución relativo a la base social de 7,000 afiliados, ya que podrían constituirse tantas agrupaciones políticas nacionales como solicitudes de registro presenten los mismos 7,000 afiliados, defraudando lo dispuesto por el párrafo 1, inciso a) del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que, entre otras finalidades, coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, mientras que el Instituto Federal Electoral, entre otros, tiene como fines, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y coadyuvar al desarrollo de la cultura democrática, así como también al Consejo General le corresponde resolver lo conducente sobre las solicitudes de registro de las asociaciones interesadas, expresando, en caso de negativa, las causas que la motivan, y este mismo órgano superior de dirección tiene atribuciones necesarias para hacer efectivas las facultades que, en su favor, se señalan en el código, en términos de lo dispuesto en los artículos 33, párrafo 1; 35, párrafos 3 y 4; 69, párrafo 1, incisos e) y g), y 82, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
De lo anterior, se desprende que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene atribuciones suficientes para negar el registro cuando se demuestre que una asociación de ciudadanos no vaya a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, porque sus integrantes formen parte, al mismo tiempo, de dos o más asociaciones que hayan solicitado su registro como Agrupación Política Nacional o de hecho lo posean; además, debe concluirse que el mismo Consejo General tiene las atribuciones implícitas necesarias para cumplir eficazmente con sus obligaciones constitucionales y legales, así como con sus finalidades, negando el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos que posea los mismos asociados que otra que ya lo hubiera obtenido, pues se generaría un dato no cierto y objetivo, ficticio, sobre el número de ciudadanos que efectivamente coadyuvan al desarrollo de la vida democrática.
- d) No es válido concluir que los ciudadanos tienen derecho a asociarse a dos o más organizaciones de ciudadanos para que éstas obtengan indiscriminadamente su registro como Agrupación Política Nacional, bajo la suposición equivocada de que no existe una prohibición legal expresa o literal que se los impida. Ciertamente, debe arribarse a la conclusión de que, en el orden jurídico nacional, ningún sujeto puede ejercer en forma abusiva sus derechos y cometer fraude a la ley, como ocurriría si se admite un proceder semejante.
Esto significa que si un ciudadano ejerce su derecho de asociación para integrarse a una organización de ciudadanos que solicita su registro como Agrupación Política Nacional y ésta lo obtiene, entonces dicho ciudadano no podrá asociarse a otra organización que pretenda obtener un registro, porque dicho ciudadano estaría recibiendo un tratamiento privilegiado en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, puesto que recibiría mayores beneficios del Estado

al pertenecer a más de una Agrupación Política Nacional. Es decir, el actuar del ciudadano devendría en un abuso de su derecho.

En efecto, si se considera, por ejemplo, que las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro gozan de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, así como de investigación socioeconómica y política, y que para tal efecto se constituye un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el mantenimiento de sus actividades ordinarias, según se dispone en el artículo 35, párrafos 7, 8 y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces ese ciudadano recibiría un mayor beneficio y tan creciente como sea capaz de "asociarse" a un número más alto de asociaciones solicitantes de registro y que lo obtuvieran, en relación con otros ciudadanos que sólo pertenezcan a una organización que obtenga su registro. En suma, el ejercicio indiscriminado de su derecho de asociación (de ahí el abuso) le redituaria un beneficio económico creciente y desproporcionado en comparación de aquellos ciudadanos que sólo lo ejerzan en una sola ocasión (lo que da lugar a desigualdad).

A dicha conclusión se arriba, ya que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado mexicano, en la especie a través del Consejo General del Instituto Federal Electoral, debe garantizar la igualdad a los hombres y mujeres en el goce, en este caso, del derecho político de participación en los asuntos públicos, razón por la cual se debe estimar que las manifestaciones formales de asociación que estén en semejante circunstancia no deben tomarse en cuenta.

Es decir, se debe estimar que la interpretación de los artículos citados de los instrumentos de derecho internacional público, en relación con el 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lleva a dilucidar una prohibición directa para la autoridad a efecto de no dar tratamientos que vayan en detrimento del derecho de igualdad, así como la obligación de no permitir comportamientos a los particulares que se signifiquen por violar dicho derecho de igualdad.

- e) Si se accediera a otorgar el registro a todas las asociaciones de ciudadanos solicitantes que comparten los mismos asociados sin que se establezcan criterios de identificación o determinación para señalar a cuál de ellas deben adscribirse o acreditarse ciertos asociados, se provocaría la ineficacia de las agrupaciones políticas nacionales como vehículos para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, ya que teniendo en cuenta que el financiamiento público respectivo consiste en un monto fijo que no se incrementa en función del número de agrupaciones políticas nacionales con registro a recibirlo, entonces se haría que en términos reales la suma respectiva fuera menor para ciertas agrupaciones políticas nacionales cuyos asociados sólo ejerzan su derecho de asociación por una sola vez, lo que las colocaría en una situación desventajosa y no igual, frente a las que tengan los mismos asociados y eventualmente obtengan el registro de mérito, lo cual también afectaría el propósito legal relativo a la contribución en el desarrollo de la vida democrática, a través de la realización de actividades editoriales, educativas y de capacitación política, investigación socioeconómica y política, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35, párrafos 7, 8 y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este caso, no cabe adjudicar o acreditar a los ciudadanos como asociados de la presente asociación solicitante, toda vez que en las manifestaciones formales de asociación exhibidas en este caso y en el de las asociaciones señaladas en el inciso a), no aparece la fecha de suscripción, para que se pudiera determinar cuál fue la última que se suscribió y que daría lugar a la revocación de las manifestaciones de voluntad ulteriores, como tampoco es posible determinar que una asamblea constitutiva sea anterior a otra y esto se traduzca en un elemento que permita resolver cuál fue la asamblea constitutiva de la asociación de ciudadanos que pretendía constituirse como Agrupación Política Nacional, provocando que la manifestación formal de ciudadanos surtiera efectos plenos sobre cualquier otra posterior. Esto es, de los datos con los que cuenta esta autoridad no es posible desprender con certeza y objetividad la asociación a la que en última instancia determinó afiliarse el ciudadano.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del apartado relativo a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la "METODOLOGIA", se procedió a revisar las listas de asociados presentadas por la solicitante, a efecto de comprobar si las mismas se integraron en orden alfabético,

Distrito Federal	204	0	0	0	1	0	0	0	203
Total	10,365	7	0	0	36	3	0	10	10,332

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número tres, denominado relación de inconsistencias encontradas en listas y manifestaciones. En el entendido que forma parte integral del presente proyecto de resolución.

VI. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 1, del apartado correspondiente a la Dirección del Registro Federal de Electores, de "LA METODOLOGIA", la Comisión envió a la referida Dirección Ejecutiva el cien por ciento del total de las listas de asociados validables, tal y como se señala en el antecedente cinco de este instrumento, a efecto de verificar si los ciudadanos asociados a la organización se encontraban inscritos en el Padrón Electoral, resultando que de los 10,362 (diez mil trescientos sesenta y dos) nombres de ciudadanos relacionados en dichas listas, 966 (novecientos sesenta y seis) corresponden a asociados que no aparecen en el Padrón Electoral, reduciéndose así a 9,396 (nueve mil trescientos noventa y seis) el número final de ciudadanos validados, con lo que se cumple a cabalidad con el mínimo de 7,000 (SIETE MIL) asociados que se refiere el artículo 35, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Validación por el Registro Federal de Electores

Entidad	Validables	No localizados RFE	Validadas
Aguascalientes	110	7	103
Baja California	137	22	115
Baja California Sur	3	0	3
Campeche	0	0	0
Coahuila	1	0	1
Colima	0	0	0
Chiapas	293	27	266
Chihuahua	2	0	2
Durango	0	0	0
Guanajuato	824	36	788
Guerrero	49	10	39
Hidalgo	161	70	91
Jalisco	19	0	19
México	1789	471	1318
Michoacán	2	0	2
Morelos	185	11	174
Nayarit	209	49	160
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	4020	154	3866
Puebla	4	1	3
Querétaro	36	0	36
Quintana Roo	1	0	1
San Luis Potosí	1	0	1
Sinaloa	2004	65	1939
Sonora	134	14	120
Tabasco	143	13	130
Tamaulipas	0	0	0
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	2	0	2
Yucatán	22	7	15
Zacatecas	0	0	0
Distrito Federal	211	9	202
Total	10,362	966	9,396

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número cuatro, el cual describe detalladamente la causa por la que no se localiza a los ciudadanos en el padrón electoral y que en 17 fojas útiles forma parte del presente proyecto de resolución.

VII. Que tomando en consideración el resultado de registro validados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y restando de la cantidad de 9,396 (nueve mil trescientos noventa y seis) el total arrojado de inconsistencias 95 (noventa y cinco) de las manifestaciones de afiliación así como de los 23 (veintitrés) asociados afiliados a más de una asociación, se determina que la asociación denominada "México Líder Nacional" cuenta con la cantidad de 9,278 (nueve mil doscientos setenta y ocho) en el país, por lo que cumple con el requisito señalado en el numeral 35, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo establecido en el Punto primero, inciso C) del "INSTRUCTIVO".

VIII. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 6, del apartado denominado Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de "LA METODOLOGIA", se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano de dirección a nivel nacional y con delegaciones en cuando menos diez entidades federativas, así como sus respectivos domicilios sociales.

Para acreditar la existencia del órgano de dirección a nivel nacional, la solicitante presentó protocolización de acta de asamblea constitutiva número ciento noventa y siete mil trescientos setenta y cinco de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, pasada ante la fe del notario público número treinta y cinco en el Distrito Federal licenciado Eutiquio López Hernández.

Asimismo, y a efecto de comprobar la existencia de las delegaciones como de los correspondientes órganos de dirección estatal con los que cuenta la solicitante, se analizó la documentación presentada por la asociación, y se solicitó el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de verificar la veracidad de la misma. El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el siguiente resultado:

ENTIDAD	DELEGACION ESTATAL	DOCUMENTACION PROBATORIA	INFORME DEL VOCAL SECRETARIO DEL INSTITUTO
Chiapas	Chiapas	Un contrato de comodato, un recibo de pago de predial en copia simple, un recibo en copia simple de pago de servicio telefónico y un recibo en copia simple de pago de suministro de agua.	Sí existe
Guanajuato	Guanajuato	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple.	Sí existe
Hidalgo	Hidalgo	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple.	No existe
México	México	Dos contratos de comodato, un recibo de pago de predial en copia simple y un recibo de pago de energía eléctrica en copia simple.	No existe
Morelos	Morelos	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple	Sí existe
Oaxaca	Oaxaca	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple.	Sí existe
Querétaro	Querétaro	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple.	Sí existe
Sinaloa	Sinaloa	Un contrato de comodato un recibo de pago de predial en copia simple y un recibo de pago de suministro de agua.	Sí existe
Tabasco	Tabasco	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple.	Sí existe
Yucatán	Yucatán	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple	Sí existe
Distrito Federal	Distrito Federal	Un contrato de comodato y un recibo de pago de predial en copia simple	Sí existe

Del análisis efectuado se concluye lo siguiente: primero, que la solicitante cuenta con un órgano de dirección a nivel nacional, cuyo domicilio se ubica en Golfo de Perora No. 73, Fracc. Lomas Lindas,

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y segundo, con base al informe de los Vocales Ejecutivos resultado de la certificación de la existencia de las sedes delegaciones en los estados mencionados en el punto seis de la presente resolución, dos entidades, a saber, Hidalgo y Estado de México no tienen sede delegacional, por lo que esta asociación de ciudadanos cuenta sólo con delegaciones en las siguientes nueve entidades federativas: Tabasco, Querétaro, Oaxaca, Yucatán, Sinaloa, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Distrito Federal, según se desprende de las copias de las actas circunstanciadas enviadas, que fueron levantadas por los citados Vocales, por lo que la solicitante no cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con lo señalado por el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso E), del "INSTRUCTIVO".

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número cinco, que en tres fojas útiles, forma parte del presente proyecto de resolución.

IX. Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3, del apartado denominado Prerrogativas y Partidos Políticos, de "LA METODOLOGIA", se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos solicitante, a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen en lo conducente con los extremos señalados por los artículos 25; 26, párrafo 1, incisos a), b) y c), así como 27, párrafo 1, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que los documentos básicos cumplen a cabalidad con las disposiciones legales antes mencionadas.

El resultado de este análisis se relaciona como Anexo número seis, que en una foja útil, forma parte del presente proyecto de resolución.

X. Que de acuerdo con lo establecido en el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso G), del "INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada e efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra organización o partido político sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "Movimiento Causa Nueva, A.C." y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 33, párrafo 2 y 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. Que con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como Agrupación Política Nacional, de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Causa Nueva, A.C." y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, se concluye que la solicitud de la asociación señalada cumple con los requisitos previstos por los incisos A), B), C), D), F) y G) del párrafo 3, del punto PRIMERO, del "INSTRUCTIVO", no así con el inciso E) de dicho instructivo.

XII. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión concluye que la solicitud de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Causa Nueva, A.C.", no reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como Agrupación Política Nacional, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 35, párrafos 1, inciso a) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado este último el primero de octubre de dos mil uno en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anteriormente señalado se detalla en el anexo número siete que en una foja útil forma parte del presente proyecto de resolución.

En consecuencia, la Comisión que suscribe el presente proyecto de resolución propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 3 y 4, y 80, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el artículo 82, párrafo 1, incisos k) y z), del mismo ordenamiento, dicte la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. No procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Causa Nueva, A.C.", en los términos de los considerandos de esta resolución, al no cumplir con lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado por el Punto

Primero, inciso e) del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los requisitos que deberán observar las asociaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como agrupaciones políticas nacionales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de octubre del dos mil uno.

SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Causa Nueva, A.C."

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.-

El Secretario del Consejo General, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Poder Ciudadano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG85/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "PODER CIUDADANO".

ANTECEDENTES

1. El veinte de septiembre de dos mil uno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que en adelante se denominará como "El INSTRUCTIVO". Dicho acuerdo fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de octubre del dos mil uno.

2. El doce de diciembre de dos mil uno, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, mismo que en adelante se denominará como "LA METODOLOGIA". Este acuerdo se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de enero del dos mil dos.

3. El treinta y uno de enero de dos mil dos, ante la (oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral), la asociación de ciudadanos denominada "Poder Ciudadano", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, acompañándola, según su propio dicho, de lo siguiente:

- A) Documentos con los que se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como A.P.N.; original de Documento Privado de Asamblea de fecha veintidós de enero de dos mil dos.
- B) Documentos fehacientes con los que se pretende demostrar la personalidad de la C. Lic. María Guadalupe Sánchez León quien suscribe la solicitud de registro como agrupación política nacional; original de Documento Privado de Asamblea de fecha veintidós de enero de dos mil dos.
- C) La cantidad de 7,180 (siete mil ciento ochenta) originales autógrafos de manifestaciones formales de asociación.
- D) Originales de las listas de todos los asociados, presentadas en medio magnético de 3 ½ una impresión.
- E) Documentos con los que se pretende acreditar al órgano directivo nacional, así como el domicilio social de la asociación.
- F) Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de las delegaciones, 13 (trece) Contratos de Comodato en las siguientes entidades: Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal, 2 (dos) Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Yucatán, y Veracruz. 1 (uno) recibo de suministro de agua en el Estado de Veracruz. 4 (cuatro) recibos de pago por servicio telefónico en las siguientes entidades: Baja California, Distrito Federal, Hidalgo y Jalisco. 7 (siete) recibos de pago por servicio de energía eléctrica en las siguientes entidades: Baja California, Distrito Federal, Morelos, México, Oaxaca, Tlaxcala y Yucatán.
- G) Documentos Básicos; Declaración de Principios; Programa de Acción y Estatutos.

4. El siete de marzo y primero abril de dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficios números DEPPP/DPPF/1154/02 y DEPPP/DPPF/1311/02 respectivamente comunicaron a la asociación solicitante las razones por las que su solicitud se encuentra indebidamente integrada o las omisiones graves que presenta a fin de que, en un término que no exceda de cinco días naturales contados a partir de la fecha y hora de la notificación respectiva, exprese lo que a su derecho convenga.

5. El once de marzo de dos mil dos, la asociación denominada "Poder Ciudadano", dio contestación al oficio referido en los siguientes términos: La Lic. María Guadalupe Sánchez León, remite a esta Dirección los Contratos de Comodato firmados por los C.C. María de Jesús Torres Ortega y el C. Adrián Velasco Torres miembros también de dicha Asociación, en virtud de que el titular en esa entidad se encuentra de viaje, por lo que dichas personas respaldan dichos contratos; así mismo, se entregaron a esta Dirección con fecha primero de abril del presente año manifestaciones formales de afiliación las cuales se encuentran extemporáneas, por lo cual no se cumple con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Con fechas ocho, quince, diecinueve y veintidós de febrero del dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos mediante oficios números DEPPP/DPPF/886/02; DEPPP/DPPF/898/02; DEPPP/DPPF/899/02 y DEPPP/DPPF/992/02 respectivamente, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el total de las listas de asociados, a efecto de verificar si los ciudadanos enlistados se encontraban inscritos en el Padrón Electoral.

7. El dieciocho de marzo de dos mil dos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de su Dirección de Producción, mediante oficio número DP/270/02, envió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos el resultado de la verificación a que se hace referencia en el antecedente anterior de este instrumento.

8. El dieciocho de marzo de dos mil dos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número DEPPP/DPPF/1219/02, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán, y Veracruz, respectivamente, que certificaran la existencia, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas, de las sedes delegacionales a que hace referencia la asociación solicitante.

9. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán, y Veracruz, mediante acta circunstanciadas, dio respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le formuló según consta en el antecedente ocho de este proyecto de resolución.

10. El diecisiete de abril de dos mil dos, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión presenta el proyecto de resolución respectivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, párrafos 1, 2 y 3, en relación con los artículos 35, párrafo 3, y 82, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos SEGUNDO de los acuerdos del Consejo General del Instituto a que se hace referencia en los antecedentes 1 y 2 del presente instrumento, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como agrupación política nacional, así como para formular el proyecto de resolución correspondiente.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debe considerar que la asociación solicitante presentó oportunamente su solicitud de registro, así como la documentación con la que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del apartado relativo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA", se analizó el original de Documento Privado de Asamblea de fecha veintidós de enero de dos mil dos. Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con dicha documentación se acredita la legal

Colima	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	230	2	0	0	0	0	0	228
Hidalgo	1	0	0	0	0	0	0	1
Jalisco	25	1	0	0	0	0	0	24
México	48	1	0	0	0	0	0	47
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	34	0	0	0	0	0	0	34
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	146	7	6	0	0	0	0	133
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	1,468	0	0	0	0	0	0	1,468
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	2	0	0	0	0	0	0	2
Veracruz	40	3	0	0	0	0	0	37
Yucatán	2,340	6	0	0	16	16	0	2,318
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0
Distrito Federal	707	30	0	0	2	3	0	675
Subtotal	5,058	52	6	0	18	19	0	4,982
Menos los asociados afiliados a más de una asociación								2
Total								4,980

En el caso de los 2 (dos) ciudadanos afiliados a más de una asociación y cuyos nombres aparecen en la lista de asociados que corresponden a los ciudadanos cuya información se detalla en el anexo general número uno que se encuentra al final del presente dictamen, los cuales se asociaron a "Movimiento Causa Nueva, A.C" y "Encuentro Ciudadano Integral, A. C", quien presentó la respectiva solicitud de registro como Agrupación Política Nacional y, al mismo tiempo, esos mismos ciudadanos se asociaron a otra diversa organización de ciudadanos que igualmente presentó la solicitud respectiva, efectivamente debe considerarse que no deben validarse y sí restarse de las respectivas solicitudes, por las razones jurídicas siguientes:

- a) Los nombres y demás datos que aparecen en las manifestaciones formales de asociación, así como los datos relacionados en las listas de ciudadanos coinciden tanto en la asociación solicitante "Poder Ciudadano, A.C." objeto de la presente resolución, como en las diversas asociaciones solicitantes denominadas "Movimiento Causa Nueva, A.C" y "Encuentro Ciudadano Integral, A. C". Como se evidencia en el comparativo que se agrega en el mismo anexo general número uno, se demuestra que se trata del mismo ciudadano y no de homonimias o algún error superable, según la información proporcionada, por la Dirección

Ejecutiva del Registro Federal de Electores, derivada del procedimiento de verificación, ordenado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en términos de lo dispuesto por el punto QUINTO del acuerdo en el que se establece "LA METODOLOGIA";

- b) En los artículos 9o., párrafo primero, y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el derecho de asociación, se establece que no se puede coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, y que sólo los ciudadanos mexicanos pueden ejercer libre e individualmente dicho derecho para tomar parte en los asuntos políticos del país. Este derecho de asociación que se reconoce en favor de los ciudadanos, no se coarta o limita a través de una decisión como la presente en que se niega el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos "Poder Ciudadano, AC.", ya que la negativa del registro deriva directamente del incumplimiento del requisito de constitución de contar con una base social de 7,000 afiliados.

Es decir, la imposibilidad de permitir la afiliación múltiple deriva de que en los hechos se estaría evadiendo y dejando sin efecto el requisito de constitución relativo a la base social de 7,000 afiliados, ya que podrían constituirse tantas agrupaciones políticas nacionales como solicitudes de registro presenten los mismos 7,000 afiliados, defraudando lo dispuesto por el párrafo 1, inciso a) del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que, entre otras finalidades, coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, mientras que el Instituto Federal Electoral, entre otros, tiene como fines, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y coadyuvar al desarrollo de la cultura democrática, así como también al Consejo General le corresponde resolver lo conducente sobre las solicitudes de registro de las asociaciones interesadas, expresando, en caso de negativa, las causas que la motivan, y este mismo órgano superior de dirección tiene atribuciones necesarias para hacer efectivas las facultades que, en su favor, se señalan en el código, en términos de lo dispuesto en los artículos 33, párrafo 1; 35, párrafos 3 y 4; 69, párrafo 1, incisos e) y g), y 82, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, se desprende que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene atribuciones suficientes para negar el registro cuando se demuestre que una asociación de ciudadanos no vaya a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, porque sus integrantes formen parte, al mismo tiempo, de dos o más asociaciones que hayan solicitado su registro como Agrupación Política Nacional o de hecho lo posean; además, debe concluirse que el mismo Consejo General tiene las atribuciones implícitas necesarias para cumplir eficazmente con sus obligaciones constitucionales y legales, así como con sus finalidades, negando el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos que posea los mismos asociados que otra que ya lo hubiera obtenido, pues se generaría un dato no cierto y objetivo, ficticio, sobre el número de ciudadanos que efectivamente coadyuvan al desarrollo de la vida democrática.

- d) No es válido concluir que los ciudadanos tienen derecho a asociarse a dos o más organizaciones de ciudadanos para que éstas obtengan indiscriminadamente su registro como Agrupación Política Nacional, bajo la suposición equivocada de que no existe una prohibición legal expresa o literal que se los impida. Ciertamente, debe arribarse a la conclusión de que, en el orden jurídico nacional, ningún sujeto puede ejercer en forma abusiva sus derechos y cometer fraude a la ley, como ocurriría si se admite un proceder semejante.

Esto significa que si un ciudadano ejerce su derecho de asociación para integrarse a una organización de ciudadanos que solicita su registro como Agrupación Política Nacional y ésta lo obtiene, entonces dicho ciudadano no podrá asociarse a otra organización que pretenda obtener un registro, porque dicho ciudadano estaría recibiendo un tratamiento privilegiado en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, puesto que recibiría mayores beneficios del Estado al pertenecer a más de una Agrupación Política Nacional. Es decir, el actuar del ciudadano devendría en un abuso

de
su derecho.

En efecto, si se considera, por ejemplo, que las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro gozan de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, así como de investigación socioeconómica y política, y que para tal efecto se constituye un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el mantenimiento de sus actividades ordinarias, según se dispone en el artículo 35, párrafos 7, 8 y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces ese ciudadano recibiría un mayor beneficio y tan creciente como sea capaz de "asociarse" a un número más alto de asociaciones solicitantes de registro y que lo obtuvieran, en relación con otros ciudadanos que sólo pertenezcan a una organización que obtenga su registro. En suma, el ejercicio indiscriminado de su derecho de asociación (de ahí el abuso) le redituaria un beneficio económico creciente y desproporcionado en comparación de aquellos ciudadanos que sólo lo ejerzan en una sola ocasión (lo que da lugar a desigualdad).

A dicha conclusión se arriba, ya que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado mexicano, en la especie a través del Consejo General del Instituto Federal Electoral, debe garantizar la igualdad a los hombres y mujeres en el goce, en este caso, del derecho político de participación en los asuntos públicos, razón por la cual se debe estimar que las manifestaciones formales de asociación que estén en semejante circunstancia no deben tomarse en cuenta. e.

Es decir, se debe estimar que la interpretación de los artículos citados de los instrumentos de derecho internacional público, en relación con el 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lleva a dilucidar una prohibición directa para la autoridad a efecto de no dar tratamientos que vayan en detrimento del derecho de igualdad, así como la obligación de no permitir comportamientos a los particulares que se signifiquen por violar dicho derecho de igualdad.

- e) Si se accediera a otorgar el registro a todas las asociaciones de ciudadanos solicitantes que comparten los mismos asociados sin que se establezcan criterios de identificación o determinación para señalar a cuál de ellas deben adscribirse o acreditarse ciertos asociados, se provocaría la ineficacia de las agrupaciones políticas nacionales como vehículos para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, ya que teniendo en cuenta que el financiamiento público respectivo consiste en un monto fijo que no se incrementa en función del número de agrupaciones políticas nacionales con registro a recibirlo, entonces se haría que en términos reales la suma respectiva fuera menor para ciertas agrupaciones políticas nacionales cuyos asociados sólo ejerzan su derecho de asociación por una sola vez, lo que las colocaría en una situación desventajosa y no igual, frente a las que tengan los mismos asociados y eventualmente obtengan el registro de mérito, lo cual también afectaría el propósito legal relativo a la contribución en el desarrollo de la vida democrática, a través de la realización de actividades editoriales, educativas y de capacitación política, investigación socioeconómica y política, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35, párrafo 7, 8 y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- f) En este caso, no cabe adjudicar o acreditar a los ciudadanos como asociados de la presente asociación solicitante, toda vez que en las manifestaciones formales de asociación exhibidas en este caso y en el de las asociaciones señaladas en el inciso A), no aparece la fecha de suscripción, para que se pudiera determinar cuál fue la última que se suscribió y que daría lugar a la revocación de las manifestaciones de voluntad ulteriores, como tampoco es posible determinar que una asamblea constitutiva sea anterior a otra y esto se traduzca en un elemento que permita resolver cuál fue la asamblea constitutiva de la asociación de ciudadanos que pretendía constituirse como Agrupación Política Nacional, provocando que la manifestación formal de ciudadanos surtiera efectos plenos sobre cualquier otra posterior. Esto es, de los datos con los que cuenta esta autoridad no es posible desprender con certeza y objetividad la asociación a la que en última instancia determinó afiliarse el ciudadano.

Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	3	0	0	0	1	0	0	0	2
Veracruz	38	0	0	0	0	0	0	2	40
Yucatán	2,224	424	106	81	186	0	844	302	1,729
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Distrito Federal	679	23	20	0	0	0	29	28	664
Total	5,408	1,195	144	81	1,081	0	900	731	3,638

El resultado de este examen se relaciona como anexo número tres, denominado relación de inconsistencias encontradas en listas y manifestaciones. En el entendido que forma parte integral del presente proyecto de resolución.

VI. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 1, del apartado correspondiente a la Dirección del Registro Federal de Electores, de "LA METODOLOGIA", la Comisión envió a la referida Dirección Ejecutiva el cien por ciento del total de las listas de asociados validables, tal y como se señala en el antecedente seis de este instrumento, a efecto de verificar si los ciudadanos asociados a la organización se encontraban inscritos en el Padrón Electoral, resultando que de los 8,463 nombres de ciudadanos relacionados en dichas listas, 937 (novecientos treinta y siete) corresponden a asociados que no aparecen en el Padrón Electoral, reduciéndose así a 7526 (siete mil quinientos veintiséis) el número final de ciudadanos validados.

Validación por el Registro Federal de Electores

Entidad	Validables	No localizados RFE	Validadas
Aguascalientes	10	1	9
Baja California	9	1	8
Baja California Sur	2	0	2
Campeche	8	0	8
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2	0	1
Chihuahua	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	659	195	464
Hidalgo	1	0	1
Jalisco	52	10	42
México	109	21	88
Michoacán	0	0	0
Morelos	23	18	5
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	122	11	111
Puebla	1	0	1
Querétaro	1	0	1
Quintana Roo	61	0	61
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	1886	211	1675
Sonora	1	0	1
Tabasco	3	0	3

Tamaulipas	0	0	0
Tlaxcala	6	1	5
Veracruz	46	4	42
Yucatán	04591	403	4188
Zacatecas	0	0	0
Distrito Federal	870	0	0
Total	8463	937	7526

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número Cuatro, el cuál describe detalladamente la causa por la que no se localizó a los ciudadanos en el padrón electoral y que en 15 fojas útiles, forman parte del presente proyecto de resolución.

VII. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, inciso a) y punto primero del párrafo 3, inciso C) del INSTRUCTIVO, se determina que la Asociación de ciudadanos " Poder Ciudadano", no cumple con el mínimo de 7,000 afiliados en el país.

VIII. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 6, del apartado denominado Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de "LA METODOLOGIA", se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano de dirección a nivel nacional y con delegaciones en cuando menos diez entidades federativas, así como sus respectivos domicilios sociales.

Para acreditar la existencia del órgano de dirección a nivel nacional, la solicitante presentó original de Documento Privado de Asamblea de fecha veintidós de Enero de dos mil dos.

Asimismo, y a efecto de comprobar la existencia de las delegaciones como de los correspondientes órganos de dirección estatal con los que cuenta la solicitante, se analizó la documentación presentada por la asociación, y se solicitó el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de verificar la veracidad de la misma. El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el siguiente resultado:

ENTIDAD	DELEGACION ESTATAL	DOCUMENTACION PROBATORIA	INFORME DEL VOCAL SECRETARIO DEL INSTITUTO
Aguascalientes	Aguascalientes	Contrato de Comodato	Existe
Baja California	Baja California	Contrato de Comodato	Existe
Distrito Federal	Distrito Federal	Contrato de Comodato	Existe
Hidalgo	Hidalgo	Contrato de Comodato	Existe
Jalisco	Jalisco	Contrato de Comodato	Existe
México	México	Contrato de Comodato	No Existe
Morelos	Morelos	Contrato de Comodato	No Existe
Oaxaca	Oaxaca	Contrato de Comodato	Existe
Sinaloa	Sinaloa	Contrato de Comodato	Existe
Yucatán	Yucatán	Contrato de Comodato	Existe
Veracruz	Veracruz	Contrato de Comodato	Existe

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con un órgano de dirección a nivel nacional, cuyo domicilio se ubica en la Calle de Emerson número 142-102, Colonia Polanco, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, y con delegaciones en las siguientes 9 (nueve) entidades federativas: Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa, Yucatán, y Veracruz, por lo que la solicitante no cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con lo señalado por el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso E), del "INSTRUCTIVO", al no contar con Delegaciones en cuando menos en 10 Entidades Federativas.

El resultado de este examen se relaciona como Anexo Cinco, que en 3 fojas útiles, forma parte del presente proyecto de resolución.

IX. Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3, del apartado denominado Prerrogativas y Partidos Políticos, de "LA METODOLOGIA", se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos solicitante, a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen en lo conducente con los extremos señalados por los artículos 25; 26, párrafo 1, incisos a), b) y c), así como 27, párrafo 1, incisos a), b), c), fracciones I, II, III, IV y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que los Estatutos y programa de Acción cumplen a cabalidad con las disposiciones legales antes mencionadas. Por otra parte la Declaración de Principios cumple parcialmente al no señalar el inciso C). Finalmente, los Estatutos, en su fracción 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales cumplen parcialmente.

El resultado de este análisis se relaciona como Anexo número 6, que en 2 fojas útiles, forma parte del presente proyecto de resolución.

X. Que de acuerdo con lo establecido en el punto PRIMERO, párrafo 3, inciso G), del "INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada e efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra organización o partido político sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "Poder Ciudadano" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 33, párrafo 2 y 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. Que con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como Agrupación Política Nacional, de la asociación de ciudadanos denominada "Poder Ciudadano" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, se concluye que la solicitud de la asociación señalada cumple con los requisitos previstos por los incisos A), B), D), F) y G) del párrafo 3, del punto PRIMERO, del "INSTRUCTIVO", no así con los incisos C) y E) del citado instructivo, al no contar con 7,000 asociados en el país, así como Delegaciones en cuando menos 10 Entidades Federativas.

XII. Del análisis y revisión física de las afiliaciones recibida en la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Prerrogativas, se desprende que del total de manifestaciones recibidas, no cumple con el requisito de los 7,000 asociados requeridos de acuerdo a lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35, párrafo 1, inciso a), así como lo establecido en el punto PRIMERO inciso C) del INSTRUCTIVO.

XIII. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión concluye que la solicitud de la asociación de ciudadanos denominada "Poder Ciudadano", no reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como Agrupación Política Nacional, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 35, párrafos 1, inciso a), 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado este último el primero de octubre de dos mil uno en el **Diario Oficial de la Federación**.

En consecuencia, la Comisión que suscribe el presente proyecto de resolución propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 3 y 4 y 80, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el artículo 82, párrafo 1, incisos k) y z), del mismo ordenamiento, dicte la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. No procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada "Poder Ciudadano", en los términos de los considerandos de esta resolución, toda vez que no cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales y por cumplir los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como agrupación política nacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de octubre de dos mil uno.

SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la asociación de ciudadanos denominada "Poder Ciudadano".

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril

de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

SISEG, S.A. DE C.V.

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD, SERVICIOS Y EVENTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DE 2002

Activo

Accionistas	\$30,808.00	
Capital contable		
Capital social	\$50,000.00	
Pérdidas acumuladas	<u>\$19,192.00</u>	
Total	<u>\$30,808.00</u>	<u>\$30,808.00</u>

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

Liquidador

Mario Cárdenas García

Rúbrica.

(R.- 165060)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 42/2001-II, promovido por Instituto Mexicano del Petróleo en contra de Grupo Constructor Viaducto, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se ordenó emplazar a la demandada en el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, para que se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente acuerdo; en caso de no comparecer la multicitada demandada o por conducto de quien legalmente la represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 4 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 165087)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Ferretera Xinantecatí Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de julio de dos mil dos, dictado por el Juez Segundo de Distrito "B" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1412/2002-III-B, promovido por Martha Villegas de Yta, en su carácter de representante de Ferretera Xinantecatí de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles

aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o. de la última legislación en cita, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Nicolás San Juan, número 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del día dos de agosto dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dos. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Manuel Pastrana Alvarez

Rúbrica.

(R.- 165098)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla amparo 975/2000. Quejoso: José Jorge Herrera Ramírez y otra: autoridad responsable: Junta Local número 3 Conciliación y Arbitraje estado y otra: acto reclamado: adjudicación de inmueble expediente D-3/572/95 de dicha autoridad. Emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados Codemo, S.A. de C.V. Nicasio Molina Medel y Jorge Herrera Ramírez. Para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación, comparezca ante Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edicto que será publicado por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y Excélsior. Copias demanda disposición en Secretaría del Juzgado.

Puebla, Pue., a 23 de julio de 2002.

El actuario

Lic. Alejandra Siliceo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 165128)

ROCKHILL MANAGEMENT LIMITADA. S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2002

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Rockhill Management Limitada, S.A. de C.V. al 30 de junio de 2002.

(cifras en pesos)

Activo

Caja Tesorería	<u>\$50,000.00</u>
Total del activo	<u>\$50,000.00</u>
Capital	
Capital social	<u>\$50,000.00</u>
Total de capital	<u>\$50,000.00</u>

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 8 de julio de 2002.

Liquidador

Maricela Laguna Rivera

Rúbrica.

(R.- 165204)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, ante mí, de quince de julio del año dos mil dos, Yolanda González Ruiz de Alonso manifestó su intención de tramitar ante mí la sucesión de Eugenio Alonso Hevia, reconoció la validez del testamento, se reconoció por sí sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, y Eugenio Miguel Alonso González aceptó el cargo de albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos. México, D.F., a 5 de agosto de 2002.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 165601)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

La Federación (Secretaría de la Reforma Agraria).

En los autos del juicio ordinario civil número 141/2001, promovido por la Federación (Secretaría de la Reforma Agraria) en contra de Antonio Flores Hernández, Irasema Hernández Flores y otros. Por autos de fechas nueve de julio y seis de agosto ambos del año en curso, se ordenó citar al codemandado Paúl René Nodot y Contreras, por medio de edictos, para que comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de septiembre del año en curso, al desahogo de la confesional a su cargo; apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de aquellas posiciones que resulten calificadas de legales.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de agosto de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 166045)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisiva de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 515503 Synergy y Diseño

P.C. 107/2000 (C-44) 02055 I

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Rafael de María y Campos Otegui.

Que en el procedimiento de declaración administrativa de caducidad de la marca 515503 Synergy y Diseño, promovido por la empresa The Dow Chemical Company, en contra de su titular Rafael de María y Campos Otegui, con fecha 25 de febrero de 2000, mediante oficio número 002643 de fecha 28 de febrero de 2002 se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutive dice:

"...Se resuelve:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 515503 Synergy y Diseño.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial..."

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2002.

La Subdirectora Divisional de Protección a la Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 166111)

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

TARIFAS DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

ZONA GEOGRAFICA HERMOSILLO-GUAYMAS-EMPALME

La Comisión Reguladora de Energía mediante resolución número RES/053/97 de fecha 9 de junio de 1997, otorgó a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. el permiso de distribución de gas natural número G/014/DIS/97 para la zona geográfica Hermosillo-Guaymas-Empalme. En conformidad con las secciones 6.26, 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, así como la sección 6.2 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. y demás disposiciones aplicables, Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. publica las tarifas aplicables en relación con la presentación del servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme.

Sector Residencial

Cargo por	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gcal	30.49
Capacidad	Pesos/Gcal	20.33
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	50.82
Servicio	Pesos/mes	12.90
Conexión no estándar	Pesos	193.48
Desconexión	Pesos	64.49
Reconexión	Pesos	64.49
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	80.87
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	20.33
Depósito por prueba del medidor	Pesos	128.98
Cargo por facturación	Pesos	64.49

Sector Comercial

Cargo por	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gcal	27.40
Capacidad	Pesos/Gcal	18.26
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	45.66
Servicio	Pesos/mes	38.70
Conexión no estándar	Pesos	386.95
Desconexión	Pesos	193.38
Reconexión	Pesos	193.38
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	80.87
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	18.26
Depósito por prueba del medidor	Pesos	257.97
Cargo por facturación	Pesos	64.49

Sector Industrial

Cargo por	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gcal	0.86
Capacidad	Pesos/Gcal	42.22
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	43.08
Servicio	Pesos/mes	64.49
Conexión no estándar	Pesos	644.92
Desconexión	Pesos	644.92
Reconexión	Pesos	386.95
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	80.87
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	42.22

Depósito por prueba del medidor Pesos 386.95

Cargo por facturación Pesos 64.49

Hermosillo, Son., a 6 de agosto de 2002.

Representante Legal

Nicolás Borda Barrero

Rúbrica.

(R.- 166122)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Dirección Regional Pacífico Sur

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en su Centro de Investigación Regional del Pacífico Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 59 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de las Normas y Bases Generales para la Baja de Bienes Muebles del I.N.I.F.A.P., autorizadas por la H. Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2001 en el Acuerdo INIFAP/OPD/06.02.2001, invita a todos los interesados a participar en la licitación pública número LP-01/02 que se llevará a cabo en el campo experimental Pichucalco, ubicado en kilómetro 8 de la carretera Pichucalco Teapa, finca Santa Ana del Municipio de Pichucalco, Chiapas, código postal 29520, de los siguientes semovientes

Lote número	Número de semovientes	Clasificación
1	5	Toros y novillos
2	5	Toros y novillos
3	5	Toros y novillos
4	5	Toros y novillos
5	5	Toros y novillos
6	5	Toros y novillos
7	5	Toros y novillos
8	5	Toros y novillos
Total	40	

Los interesados en participar en la licitación pública podrán inscribirse y obtener las bases del concurso cuyo costo será de \$20.00 y podrán obtenerlas en el campo experimental Pichucalco, en la dirección antes mencionada; de 9:00 a 14:00 horas, del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2002.

Los semovientes se localizan en el campo experimental Pichucalco, en el domicilio antes señalado y podrán verificarse de 9:00 a 15:00 horas. Los días del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2002 en estas instalaciones.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 4 de septiembre a las 11:00 horas, en las oficinas del campo experimental Pichucalco, dándose a conocer el fallo y adjudicación a las 14:00 horas, del día de su inicio, la garantía para el sostenimiento de las ofertas será de 10% del total de las propuestas.

El plazo máximo para retirar los bienes que resulten adjudicados será de cinco días hábiles a partir del acto de fallo y adjudicación.

México, D.F., a 16 de agosto de 2002.

Director Gral. de Administración del I.N.I.F.A.P.

Dr. David Moreno Rico

Rúbrica.

(R.- 166228)

HOTELES HG., S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Adolfo Hermida Rosales en mi carácter de administrador único accionista y miembro del Consejo de Administración de la sociedad Hoteles HG., Sociedad Anónima y de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad, convoco a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta empresa misma que tendrá verificativo el día 2 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas. En el domicilio social de la empresa con el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Modificación de la vigésimo segunda cláusula de los estatutos sociales**II.** Renuncia y designación del comisario**III.** Revocación del administrador por el fallecimiento de Cesar Ganado García**IV.** Nombramiento de apoderada**V.** Asuntos generales

Se suscribe la presente en la Ciudad de Ixmiquilpan Hidalgo a los 21 días de agosto del año 2002.

Atentamente

Representante Legal

Adolfo Hermida Rosales

Rúbrica.

(R.- 166230)

CIA. NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.

CONAGAS

DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

Al público en general y a los usuarios de la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.:

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del precio de venta al usuario final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

I. El precio de adquisición del gas;**II.** La tarifa de transporte;**III.** La tarifa de almacenamiento, y**IV.** La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural emitida por la Comisión Reguladora de Energía, y por lo dispuesto en la Resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 16 de agosto de 2001 por la que se define el mecanismo para realizar el ajuste al ingreso máximo de los permisionarios conforme a lo establecido en la Disposición 6.31 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS) con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la Lista de Tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de septiembre de 2002 para su aplicación en la zona geográfica del Permisionario Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.(CONAGAS).

Como es requerido por Ley, el permisionario CONAGAS desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución, y en su caso los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

Anexo A: Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. (CONAGAS)

Lista de tarifas

Nota: Todas las tarifas en pesos moneda nacional.

Tarifa No.	Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Domestic o	Comercial	Industrial	Distribución simple
01	Sector residencial Servicio domestico con comercialización						
01A	Cargo por servicio-domestico:						
	Consumo de 0-25m3	Pesos/medido por mes		46.97			
	Consumo de más de 25m3	Pesos/medido por mes		62.63			

01B	Tarifa volumétrica-Pesos/Gcal	Volumen medido	98.02
	domestica		
	Sector comercial		
02	Servicio comercial con comercialización		
02A	Cargo por servicio-comercial		
	Consumo de 0-75m3	Pesos/medido por mes	70.46
		r	
	Consumo de más de 75m3	Pesos/medido por mes	86.12
		r	
02B	Tarifa volumétrica -Pesos/Gcal	Volumen medido	138.31
03	Servicio industrial con comercialización		
03A	Cargo por servicio-industriales		
	Consumo de 0-5,000m3	Pesos/medido por mes	391.43
		r	
	Consumo de 5,001 a 10,000m3	Pesos/medido por mes	548.00
		r	
	Consumo mas de 10,000m3	Pesos/medido por mes	782.87
		r	
03B	Tarifa volumétrica-Pesos/Gcal	Volumen medido	24.28
	industrial		
	Servicio de distribución simple:		
04	Distribución simple a domésticos:		
04A	Cargo por servicio:		
	Consumo de 0-25m3	Pesos/medido por mes	46.97
		r	
	Consumo de más de 25m3	Pesos/medido por mes	62.63
		r	
04B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	49.01
		Capacidad por capacidad reservada por reservada Contrato	
04B	Cargo por uso	Pesos/Gcal	49.01
		Volumen medido	
05	Distribución simple a comerciales:		
05A	Cargo por servicio:		
	Consumo de 0-75m3	Pesos/medido por mes	70.46
		r	
	Consumo de más de 75m3	Pesos/medido por mes	86.12
		r	
05B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	69.15
		Capacidad por capacidad reservada por reservada contrato	
05B	Cargo por uso	Pesos/Gcal	69.15
		Volumen medido	
06	Distribución simple a industriales:		

06A	Cargo por servicio:				
	Consumo de 0-5,000m3	Pesos/medido por mes			391.43
	Consumo de 5,001 a 10,000m3	Pesos/medido por mes			548.00
	Consumo mas de 10,000m3	Pesos/medido por mes			782.87
06B	Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	Capacidad por capacidad reservada por reservada contrato		12.13
06B	Cargo por uso	Pesos/Gcal	Volumen medido		12.13
	Otros Servicios:				
08	Interconexión al sistema	pesos/medido	Aplicable según contrato entre permisionario y usuario		
A	Prueba de instalación interior-Servicio domestico	Pesos/prueba		127.00	127.00
B	Cambio de domicilio	Pesos/cambio		181.50	181.50
C	Copias de recibo	Pesos/recibo		7.00	7.00 7.00
D	Recificar lecturas	Pesos/medido		9.55	9.55 9.55
E	Servicios a aparatos de consumo	Pesos/usuario		82.80	82.80
F	Supresión de fugas (artículo 73 del reglamento)	Pesos/usuario		51.00	51.00
G	Cargo por mora	Pesos	Aplicable según estipulaciones en condiciones generales		
H	Cargo por aviso de suspensión y gestión de cobranza	Pesos/medido		51.50	51.50 51.50
I	Cargos por daños y otros	Pesos	Aplicable según cuantificación de daños causados		
20	Desconexión o reconexión del servicio	Pesos/medido		128.40	203.55 357.00
21	Cargo por conexión estándar	Pesos/medido		2,619.19	13,698.26 43,787.88

La resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio título del permiso y las tarifas que se publican podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía. La lista de tarifas, las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V. podrán ser consultados en las oficinas de CONAGAS .

Atentamente

Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.
 Piedras Negras, Coahu., a 20 de agosto 2002.
 Gerente General
 Ing. Morris Libson Valdez
 Rúbrica.

(R.- 166231)

CENTEL, S.A. DE C.V.
 INTERMEX, L.L.C.
 MEX INVESCO, L.L.C.
 AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por resolución tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 17 de julio de 2002, los accionistas acordaron la fusión, subsistiendo Centel S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, y desapareciendo Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C., en su carácter de fusionadas, se publica el acuerdo de fusión.

a) Se fusionan Centel S.A. de C.V. (fusionante) con Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C., (fusionandas) subsistiendo la primera y desapareciendo las segundas.

b) Centel SA de CV absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivos de las sociedades fusionadas, Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C de manera que en virtud de la fusión la fusionante, se convertirá en la dueña de todos los bienes y titular de todos los derechos, de las empresas fusionadas y también se hará cargo de todas las obligaciones y responsabilidades de las empresas fusionadas.

c) La fusión surtirá sus efectos entre las partes y para efectos fiscales a partir del 17 de julio de 2002 y surtirá plenos efectos de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de las sociedades fusionadas para llevar a cabo la fusión de la misma.

d) Con motivo de la fusión, el capital variable de Centel S.A. de C.V., no se aumentará, toda vez que sus las sociedades fusionadas Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C, son propietarias de todas las acciones emitidas por Centel S.A. de C.V., por lo que los accionistas de Intermex L.L.C. y Mex Invesco L.L.C, serán propietarios de las acciones de dichas sociedades en Centel S.A. de C.V.

e) Una vez efectuada la fusión, quedaran vigentes los estatutos de Centel S.A. de C.V.

f) Se acuerda que los nuevos socios canjeen sus acciones por las nuevas que emita la sociedad a partir del 1de agosto de 2002, en las oficinas ubicadas en Progreso número 172 colonia Escandon, México, Distrito Federal, código postal 11800

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Delegado Especial de las Asambleas
 Harry Luchtan Mizrachi
 Rúbrica.

CENTEL S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo 162'484,629

Pasivo 53'403,574

Capital 109'081,054

Delegado Especial de las Asambleas

Harry Luchtan Mizrachi

Rúbrica.

INTERMEX L.L.C.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo 1'636,872

Capital 1'636,872

Delegado Especial de las Asambleas

Harry Luchtan Mizrachi

Rúbrica.

MEX INVESCO L.L.C

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo 1'572,681

Capital 1'572,681

Delegado Especial de las Asambleas
Harry Luchtan Mizrahi
Rúbrica.

(R.- 166238)

Secretaría de la Defensa Nacional
Comité Institucional de Bienes Muebles
CONVOCATORIA No. SDN-LP-05/2002

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

NUMERO: SDN-LP-05/2002	PRECIO D.O.F. DE 27 DE JUNIO DE 2002	UBICACION DE LOS BIENES E INSTALACIONES
DESCRIPCION:		
UN LOTE DE 98,000 KGS. APROX. DE DESECHO FERROSO VEHICULAR, PROVENIENTES DE LOS TRACTOCAMIONES 5/A. RUEDA, MCA. F.T.F., AÑO 1988, SERIES MS4050-74234 Y MS4050-74238, SIGLAS 1516597 Y 1516598; SEMIRREMOLQUES CAMA BAJA, MCA. DAF., AÑO 1972, SERIES YTS10050-620660 Y YTS10050-620760, SIGLAS 1516599 Y 1516600.	\$0.6612 KG.	DIR. GRAL. DE IND. MIL. (TECAMACHALCO, D. F.).
UN LOTE DE 5 (CINCO) VEHICULOS COMO UNIDADES RODANTES (CMN. T.P., MCA. DINA, AÑO 1983, SERIE 46 28545B3; CMN. T.P., MCA. DINA, AÑO 1983, SERIE 46 28630B3; CMN. T.P., MCA. DINA, AÑO 1983, SERIE 46 28540B3; AUTOBUS, MCA. DINA, AÑO 1976, SERIE 50-30926B3 Y CMN. 3/4 TONS., MCA. DODGE, AÑO 1986, SERIE L6-13031).	PRECIO DE AVALUO.	C.G. 30/A. Z.M. (VILLAHERMO-SA, TAB.), 1/ER. RGTO. BLND. DE REC. (TEMAMATLA, MEX. Y 1/ER. BTN. DEL PQUE. DE INGS. (CAMPO MIL. 1-A, D.F.).
	\$90,350.00	
UN LOTE DE 327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) YEGUAS PARA ABASTO (EXCEDIDAS DE EDAD, BAJA FERTILIDAD E INFERTILES).	\$733,000.00	CRIADERO MIL. DE GANADO (SANTA GERTRUDIS, CHIH.).

La venta de bases se llevará a cabo a través del modulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación y hasta las 14:00 horas del día 4 de septiembre del año 2002, con un precio de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet www.sedena.gob.mx. El pago por la enajenación y venta de bases de licitación pública (clave 600017), deberá efectuarse en los Bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos), a nombre de la Tesorería de la Federación.

Únicamente se permitirá la participación de quienes adquieran las bases. Las propuestas deben presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja expedido por una institución bancaria a favor de la TESOFE, por el 10% del precio mínimo de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la enajenación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo a las 9:00 horas del 30 de agosto del presente año en la Sección de Control de Inventarios,

Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 9:00 horas del día 5 de septiembre de 2002, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 9:00 horas del día 6 del mismo mes y año.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta el día 28 de septiembre del año 2002. Los pagos motivo de esta enajenación deben hacerse por adelantado y a nombre de la TESOFE.

Lomas de Sotelo, D.F., a 15 de agosto de 2002.

El Secretario Ejecutivo. Comité BB.MM.

Gral. Div. D.E.M. Fausto Manuel Zamorano Esparza

Rúbrica.

(R.- 166250)

**GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
GRUPO HIPGE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Fusión de General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en su carácter de sociedad fusionante y Grupo Hipge, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en virtud de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, de fecha 9 de agosto de 2002, de General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y Grupo Hipge, S.A. de C.V., se acordó aprobar los puntos que a continuación se indican:

I. General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (en lo sucesivo, la fusionante) y Grupo Hipge, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la fusionada), convienen en fusionarse, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el presente aviso, subsistiendo la fusionante y desapareciendo la fusionada.

II. La fusión se efectuará tomando como base las cifras que aparecen en el balance de la fusionante al 30 de abril de 2002 y en el balance de la fusionada al 30 de abril de 2002, con los ajustes contables que procedan. Dichos balances se adjuntan al presente aviso y forman parte integral de estos acuerdos.

III. En virtud de lo previsto en el presente aviso, se transmite a la fusionante, a título universal, el patrimonio de la fusionada, comprendiendo todos y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la fusionante se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a la fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

La fusionante, como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, adquirirá todos los activos, acciones y derechos al valor que tengan en sus respectivos libros conforme a los estados financieros de la fusionada al 30 de abril de 2002, cuyas cifras serán consideradas como base para realizar la fusión, en el entendido de que aquellos pasivos que existieren entre la fusionante y la fusionada, por tener alguna de éstas la calidad de acreedora o de deudora, según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión al reunirse en la fusionante tales calidades.

IV. Con motivo de la fusión y de la transformación de la fusionante en una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de la fusionada y de la fusionante, deberán canjearse para su inmediata cancelación por acciones representativas del capital social de General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, a la tasa de conversión que refleje el valor de las acciones representativas del capital social de la fusionante de que es titular la fusionada. Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

V. La fusionada, como consecuencia de la fusión deberá extinguir sus órganos de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos, dichos cargos quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos.

VI. Se establece expresamente que todos los poderes que la fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren en vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la fusión surta sus efectos.

VII. El ejercicio social y fiscal en curso de la fusionante, terminará el 31 de diciembre de 2002, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la fusionada, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

VIII. Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

IX. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante se obliga a pagar en forma anticipada, a partir de la fecha de la publicación prevista en el artículo 223 de la mencionada ley, las deudas a su cargo y a cargo de la fusionada correspondientes a todos sus acreedores, por lo que todas las deudas a cargo de la fusionante y de la fusionada se darán por vencidas anticipadamente. En tal virtud, cualquier acreedor de la fusionante y la fusionada que desee hacer efectivo su crédito, deberá para tal efecto asistir a las oficinas de la fusionante, y presentar la documentación necesaria o conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

X. Los acuerdos establecidos en el presente aviso se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y junto con los balances de la fusionada y de la fusionante mencionados en el numeral II del presente aviso, se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la fusionante y de la fusionada, lo anterior de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de agosto de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. José Manuel Rivero Andréu

Rúbrica.

GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

(BALANCE GENERAL)

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE ABRIL DE 2002

(cifras históricas en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$7,022
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	52,888
Cartera de crédito vigente	
Créditos a la vivienda	2,560,080
Total cartera de crédito vigente	2,560,080
Cartera de crédito vencida	<u>30,421</u>
Total cartera de crédito	2,590,501
Menos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>5,116</u>
Cartera de créditos neta	2,585,385
Otras cuentas por cobrar (neto)	2,332
Bienes adjudicados	4,946

Inmuebles, mobiliario y equipo (net.)	9,882
Inversiones permanentes en acciones	1,440
Otros activos	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>45,614</u>
Total activo	<u>\$2,709,510</u>
Pasivo y capital	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De corto plazo	\$58,110
De largo plazo	<u>2,442,706</u>
	2,500,816
Otras cuentas por pagar I.S.R. y P.T.U. por pagar	1,450
Acreeedores diversos y	<u>23,434</u>
	24,884
otras cuentas por pagar	
Impuestos diferidos	
	<u>11,401</u>
Total pasivo	2,537,101
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	60,000
Prima por suscripción de acciones	<u>19,846</u>
	79,846
Capital ganado	
Reservas de capital	7,610
Utilidades retenidas	94,485
Utilidad (pérdida) neta	<u>(9,532)</u>
	<u>92,563</u>
Total capital contable	<u>172,409</u>
Total pasivo y capital	<u>\$2,709,510</u>

Cuentas de orden
 Bienes en custodia o administración 165,549
 Otras cuentas de registro 2,311,210
 C.P. Luis Emilio Contreras Aguirre
 Rúbrica.
 GRUPO HIPGE, S.A. DE C.V
 (BALANCE GENERAL)
 BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2002

(cifras históricas en miles de pesos)**Activo**

Disponibilidades	\$292
Instrumentos financieros	
Títulos para negociar	268
Otras cuentas por cobrar, neto	6
Inversiones permanentes en acciones	102,762
Otros activos	
Cargos diferidos e intangibles	<u>39</u>
Total del activo	<u>\$103,367</u>

Pasivo y capital contable

Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos	<u>\$ 84</u>
Total del pasivo	84
Capital contable	
Capital social	30,112
Reserva legal	1,900
Superávit (déficit) por inversión en subsidiarias	12,072
Prima en venta de acciones	18,132
Utilidades por aplicar	47,061
Utilidad del ejercicio	<u>(5,993)</u>
Total del capital	<u>103,283</u>
Total del pasivo y capital	<u>\$103,367</u>
C.P. Luis Emilio Contreras Aguirre	
Rúbrica.	

(R.- 166253)